

J.C. Fernández Rozas y P. Andrés Sáenz de Santa María, “La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del Derecho internacional”, *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)* (S.M. Coronas González, coord.), Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2010, pp. 495-570. ISBN 978-84-8317-810-2 (661 pp.).

## **La aportación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al progreso del Derecho internacional**

José Carlos Fernández Rozas  
*Universidad Complutense de Madrid*

Paz Andrés Sáenz de Santa María  
*Universidad de Oviedo*

### **I. UNIVERSIDAD DE OVIEDO E INTERNACIONALISTAS ASTURIANOS**

1. La intención que anima estas páginas precisa una serie de consideraciones previas. No se trata de realizar en ellas un balance de las contribuciones al estudio del Derecho internacional<sup>1</sup>, en sus vertientes pública y privada, elaboradas por los internacionalistas asturianos, que han sido muchas y muchos<sup>2</sup>. Sobre esta cuestión existen documentados estudios que abordan la cuestión desde una perspectiva rayana en la hagiografía. Nuestro protagonista es la Universidad de Oviedo. Una Universidad donde se desplegaron importantes líneas de investigación de las disciplinas internacionalistas, se prepararon juristas insignes que tuvieron una participación muy significativa en el desarrollo del Derecho internacional y se formaron numerosas generaciones de alumnos que, al menos una gran parte de ellos, recuerdan con nostalgia la dificultad y el interés del estudio de esta materia.

Otra precisión se impone a continuación. El terreno acotado es la aportación científica desplegada el amparo de los muros del viejo caserón (o vieja casona, para no confundir con su homólogo de la calle de San Bernardo en Madrid) de la calle de San Francisco, y luego en los funcionales edificios de “El Cristo”, y no la mera circunstancia de que los protagonistas de esta tarea hayan nacido en Asturias. Es cierto que han sido cuantiosos los internacionalistas ilustres formados o no en la Universidad de Oviedo en los que concurre esta feliz coyuntura, que ensancharon sus actividades más allá de Pajares llevando con gran dignidad del nombre de Asturias fuera de sus confines. Mas tal quehacer queda fuera de los límites de esta modesta contribución al cuarto centenario de la fundación de nuestra Universidad y de la Facultad de Derecho. Algo similar aconteció con los mercantilistas. En realidad, la denominada “Escuela de Oviedo” del Derecho mercantil, impulsada por dos grandes maes-

---

<sup>1</sup> A lo largo de estas páginas utilizaremos, concientes de la imprecisión, el término “Derecho internacional” para referirnos a la dimensión jurídico formal de dos disciplinas radicalmente diversas: el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado que estuvieron vinculadas académicamente en nuestro país hasta el año 1979. Cuando sea necesario insistir en la dimensión científica emplearemos al calificativo de “público” o de “privado”.

<sup>2</sup> V.gr., J. Pérez Montero, “Internacionalistas asturianos”, *Libro del bicentenario del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo*, Oviedo, 1975, pp. 119-135; J.A. Tomás Ortiz de la Torre, “Anotaciones bibliográficas para la historia del pensamiento iusinternacional de los asturianos”, *Liber amicorum: colección de estudios jurídicos en homenaje al Prof. Dr. D. José Pérez Montero*, vol. 3, Oviedo, Servicio de Publicaciones Universidad, 1988.

tros, el ovetense Rodrigo Uría y el gijonés Aurelio Menéndez (aunque en su carné de identidad consta de manera anómala, nunca subsanada, que nació en Oviedo), se consolidó fuera de Asturias, esencialmente en Madrid, por más que en nuestra Universidad conservara con gran predicamento el fuego sagrado el profesor José María Muñoz Planas. Al contrario de esto, la “Escuela de Oviedo” de Derecho internacional nació y se consolidó en la Universidad de Oviedo gracias al empeño de un andaluz y se propagó luego por toda la geografía peninsular e, incluso, más allá del Atlántico.

2. Debe respetarse en el presente estudio el *ius solii* y resaltar la empresa llevada a cabo por pensadores conspicuos, que condujeron el espíritu de la Universidad de Oviedo a lo largo del mundo, reduciendo la de aquellos que se limitaron a utilizarla como mero trampolín para su carrera académica, sin que ello suponga desmerecimiento alguno de sus aportaciones. Siendo esta Universidad, en concreto su Facultad de Derecho, uno de los reductos del acontecer social capitalino asturiano de tan difícil penetración para el forastero, la llegada de extraños produce inexorablemente una reacción defensiva por su virtualidad de poner en peligro el espíritu clánico de la vida carbayona. Existe una devoción reverencial particularmente extensiva a las glorias locales pasadas, sobre las que se ejerce un extraño culto y, complementariamente, una complicidad de silencio sobre ciertas características tales como “republicano”, “socialista” o “masón” si el personaje concernido es de origen astur. Por incomprensibles razones de un complejo entramado de *Alma Mater* algunos profesores asturianos fueron relegados al olvido deparado con carácter sistemático a los foráneos al “grupo de Oviedo” integrado por Adolfo González Posada, Adolfo Buylla, Leopoldo García-Alas Ureña (del que siempre se predica que nació por casualidad en Zamora), Aniceto Sela, Melquiades Álvarez, Guillermo Estrada, Fermín Canella, etc...<sup>3</sup>. Fue el caso del maurista Joaquín Fernández Prida, que fue Ministro de Estado desde el 8 de marzo al 7 de diciembre de 1922 o de Alfredo Mendizábal Villalba, uno de los fundadores en tiempos de la República con José Bergamín, de la revista *Cruz y Raya*, que ocupó la Cátedra de Derecho natural. La reticencia llegó a alcanzar a los ajenos al círculo de Vetusta, señaladamente a los gijoneses. Los ejemplos de Torcuato Fernández Miranda o de Aurelio Menéndez son sumamente elocuentes. Pocos no ovetenses siguen siendo recordados como el alicantino Rafael Altamira, que se incorporó a la Facultad en 1893 y que más tarde sería el único español en formar parte de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, pero que nunca llegó a encajar en el grupo de profesores ovetenses<sup>4</sup>. El ejemplo de la estancia en Oviedo del sevillano Julio D. González Campos, puede añadirse a este elenco, si bien lejos ya de Oviedo, Magistrado del Tribunal Constitucional y cercano a la jubilación, comenzó a despertar pasiones en una Facultad que no le dispensó por cierto una grata acogida llegando a alcanzar el doctorado *honoris causae*, como tardío reconocimiento. Si Unamuno no nació en Salamanca, en Salamanca llevó cátedra, y en Salamanca vivió y murió; el mismo caso de Feijoo, que también enseñó en Oviedo, y en Oviedo vivió gran parte de su vida, y aquí reposan sus huesos; el escritor bilbaíno solía decir con frecuencia que el ambiente, el alma de Salamanca, había formado su espíritu; y es indudable que el ambiente de Oviedo contribuyó mucho a moldear el espíritu del autor del *Teatro Crítico Universal* y de otros de allende de Pajares. Algo similar ocurriría con la llegada de Gustavo Bueno a la Universidad de Oviedo en 1960 que constituyó sin exceso alguno uno de los episodios culturales y políticos más importantes de Asturias del pasado siglo.

<sup>3</sup> “Todos eran asturianos, en rigor ovetenses, encariñados con Cimadevilla, con el Campo de San Francisco, con el Naranco y con la torre de la Catedral a la vez que con el claustro de la Universidad” (A. Posada, *Fragmentos de mis memorias*, Oviedo, Serv. Publ. Univ., 1983, p. 178).

<sup>4</sup> L. Sánchez Agesta, “Las memorias de Adolfo Posada. Anécdotas y recuerdos en la España de la Restauración”, *Cuenta y razón del pensamiento actual*, nº 13, 1983, pp. 25-32.

Por el contrario el *ius sanguinis* debe limitarse a los asturianos que contribuyeron a enalzar nuestra institución universitaria descartando la obra de aquellos preclaros internacionalistas que se limitaron a pasar por ella, como el caso del gran maestro Camilo Barcia Trelles, que siempre se consideró gallego pese a haber nacido en Vegadeo, cuya trayectoria es suficientemente conocida, inclinada más al estudio de la política internacional que al examen de la dimensión jurídico-formal del Derecho internacional. Esta exclusión abarca a los que sólo tienen en su haber el certificado de nacimiento<sup>5</sup>, sin desdeñar su amor por Asturias, como al profesor de la Universidad Complutense José Antonio Tomás Ortiz de la Torre, nacido en Infiesto en 1940, acreedor indiscutible a un puesto de honor en la lista de internacionalistas asturianos, pero que no tuvo contacto directo con la Universidad de Oviedo<sup>6</sup>. Y a los que Luis García San Miguel calificaba de “asturianos nacidos fuera de Asturias”<sup>7</sup> cualidad que concurre sin duda en el internacionalista cubano Rafael María de Labra y Cadrana (1840-1918), diputado en 1871 a las Cortes españolas por Infiesto (gracias al arraigo y prestigio que tenía su familia en la comarca del Piloña); muy vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, llegó a formar parte del Tribunal Permanente de la Haya y a alcanzar la condición de miembro del *Institut de Droit International*, siendo en España nombrado en 1913 hijo adoptivo de Oviedo al tiempo que conseguía ese mismo año la Presidencia del Ateneo de Madrid<sup>8</sup>.

3. Delimitado el ámbito territorial, se impone hacer lo propio con el temporal. Hasta Real Orden de 2 de septiembre de 1883, que estableció los cursos de Derecho internacional público y Derecho internacional privado, no se extendieron estas enseñanzas fuera de la Universidad de Madrid, único lugar donde se cursaban, a las restantes Universidades del país. Concretamente comenzaron a funcionar a partir de esta época cátedras de estas disciplinas en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Ello explica que el tratamiento del Derecho internacional realizado con anterioridad en provincias tuviese un carácter esencialmente autodidacta y un caldo de cultivo extra-universitario, reduciendo el marco histórico de observación. Por último, ha de agregarse otra circunstancia inherente al centralismo español: desde la instauración en España del modelo de Universidad napoleónica, y en concreto, desde la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, denominada “Ley Moyano”, hasta tiempos relativamente recientes, el doctorado debía cursarse en Madrid, en la “Universidad Central”<sup>9</sup>, allí de-

<sup>5</sup> Es el caso del gijonés Indalecio Rego Fernández (1919-1992), aspirante a la Cátedra de Derecho internacional tras la guerra civil y luego piloto de Iberia, que estudió en la Universidad de Salamanca, fundando allí en 1964 el Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico.

<sup>6</sup> La biografía de este asturiano de obra prolija, profesor titular de Derecho internacional privado de la Universidad Complutense de Madrid, se encuentra en “Internacionalistas asturianos”, *loc. cit.*, pp. 134-135. Resulta de justicia resaltar no sólo su aportación activa al desarrollo científico del Derecho internacional de Asturias, como muestran sus trabajos sobre Siñeriz y Trelles y Fernández Prida, sino el envío de unas valiosas consideraciones en el transcurso de la redacción de la primera etapa del proyecto de Estatuto de Autonomía asturiano. Precisamente su extenso estudio “Un internacionalista asturiano: Don Joaquín Fernández Prida (1863-1942), constituyó su Discurso de ingreso, el 25 de abril de 1991, en la Academia Asturiana de Jurisprudencia, que fue contestado por José Pérez Montero: *Revista Jurídica de Asturias*, separata del nº 15, 1992, 111 pp.

<sup>7</sup> L. García San Miguel, *De la sociedad aristocrática a la sociedad industrial en la España del Siglo XIX*, Madrid, Edicusa, 1973, p. 211.

<sup>8</sup> A. de Figueroa y Torres (Conde de Romanones), *D. Rafael María de Labra y la política de España en América y Portugal* (Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Conde de Romanones, presidente del Ateneo de Madrid, en la sesión inaugural del curso 1922-1923), Madrid, Gráfica Ambos Mundos, 1922, 46 pp.

<sup>9</sup> El Reglamento correspondiente a la enseñanza universitaria se aprobó por RD de 22 de mayo de 1859. *Vid.* A. Miguel Alonso, “Los estudios de doctorado y el inicio de la tesis doctoral en España (1847-1900)”, edición digital a partir de *Archivos e Historia de las Universidades*, Madrid, Instituto Antonio Nebrija de Estudios sobre la Universidad, 2003. <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/public/01826185438927274112257/p0000001.htm>.

fender la tesis doctoral y también allí debían tener lugar las oposiciones a Cátedra; era pues Madrid un lugar de paso obligado para los universitarios españoles, situación que tuvo la virtud de restar un importante protagonismo a las Universidades periféricas, incluida la ovetense, y apremiar la realización de un paréntesis obligado en las biografías de los nuestros protagonistas que, rememorando las memorias del Adolfo González Posada, podríamos glosar como “el viaje a Madrid”.

Como corresponde a la construcción cartesiana que nos inculcó nuestro maestro común, Julio D. González Campos, tras el ámbito territorial y temporal, se exige la delimitación del ámbito material. La Universidad de Oviedo ha sido un buen ejemplo del carácter interdisciplinar de la ciencia jurídica. La aportación al Derecho internacional no procedió únicamente de los titulares de la Cátedra de lo que hoy se configura en dos áreas de conocimiento. La vinculación de las disciplinas internacionalistas con la historia o la filosofía del Derecho en lo que concierne al Derecho internacional público, o la dependencia del Derecho internacional privado al Derecho material, propiciaron que juristas dedicados académicamente a otras parcelas del saber realizaran aportaciones significativas a nuestra materia con resultados más que notables, que deben ser convenientemente destacados. Y dentro de este apartado no debe olvidarse el desequilibrio que podemos hoy apreciar entre lo reducido de la aportación científica de hace un siglo y la actual. Con criterios contemporáneos, en efecto, gran parte de los grandes maestros cuya obra vamos a reseñar, no tendrían una evaluación favorable. Ello obedece no sólo a que en aquella época estaba todo por hacer y los protagonistas contaban con medios más que escasos para mantener una dedicación digna a las actividades académicas, sino a que las condiciones económicas de los profesores eran tan precarias que les obligaban a buscar el “dinero pobre” con clases particulares o con traducciones, o a compatibilizar la academia con la política. Muchos personajes de nuestra historia llegaron a acceder, más cierto que por interés que por necesidad, a cargos políticos relevantes, desempeñando incluso importantes servicios cargos en el Estado; otros, los menos, al ejercicio profesional.

## II. UN CURIOSO PRECEDENTE CON EL DERECHO DE LA GUERRA: EL MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE MARCENADO

4. Al igual que acontecerá con el panorama pesimista que se produjo en el contexto de la generación del 98, el final de la guerra de sucesión, tras los Tratados de Utrecht y de Rastadt, punto final del papel hegemónico de España en Europa, se produjo una extraordinaria conciencia de fracaso nacional con el consiguiente síndrome de riesgo; lo que años más tarde sucedería a Polonia. La decadencia de la Universidad, dominada por el neoescolasticismo, era manifiesta y su superación únicamente se conseguiría con un fuerte impulso a la educación y el interés de entroncar con la cultura europea<sup>10</sup>: un impulso racionalista que vino de la mano del cambio de dinastía. Unamuno describió magistralmente esta etapa histórica en sus cinco ensayos “En torno al casticismo”, publicados en la revista *La España Moderna* en 1895<sup>11</sup>, donde resumía la idea de que España estaba por descubrir, y que sólo la revelarían españoles internacionales. Este es el contexto histórico preciso en el que ha de colocarse al III Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

Prototipo del pensamiento pre-ilustrado, Álvaro Navia-Osorio (1684-1732), hijo primogénito de Juan Antonio Navia Osorio y Quiñones y de Jacinta Antonia Vigil de la Rúa, na-

<sup>10</sup> R. García Cárcel, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002, p. 51.

<sup>11</sup> Publicados como libro en 1902; Madrid, Alianza Editorial, 2002, 152 pp.

ció en Puerto de Vega aunque pronto fue trasladado a Oviedo, residiendo en la calle de la Rúa, frente a la Catedral, y allí cursó los estudios de Gramática Latina y Retórica en el colegio de Santo Domingo, del que pasó a la Universidad ovetense en 1702 para estudiar Lógica y Filosofía<sup>12</sup>. De su tránsito por la Universidad debió guardar buen recuerdo pues a su muerte y en reconocimiento a las enseñanzas recibidas le legó su biblioteca, que era al parecer muy importante en su época a juzgar por las referencias bibliográficas de sus obras<sup>13</sup>.

Mas el devenir del momento histórico en el que le correspondió vivir le impidieron seguir por el camino de la filosofía. A los 17 años ingresó en la tropa existente por entonces en Asturias, el Tercio de Asturias, con el grado de capitán y al iniciarse la guerra de sucesión, vemos a Navia Osorio como primer maestre de campo del mencionado tercio, mando equivalente al de coronel. Participó activamente en la contienda al frente del Regimiento de Asturias y en 1718, ya convertido ya en marqués de Santa Cruz de Marcenado, ocupó los cargos de inspector de la guarnición de Cerdeña y gobernador de Sicilia, hasta 1720, en que se abre para él un largo período de ejercicio de la diplomacia, al ser nombrado embajador de España en Turín, donde se encontraba la Corte de Víctor Amadeo de Saboya. Corresponde a esta época el lapso de tiempo más esplendoroso de su actividad científica, convirtiendo su casa de la capital piemontesa en uno de los centros culturales de la ciudad, que por entonces con su Universidad al frente, constituía uno de los focos importantes de la ciencia de su época. Ello le permitió escribir sus obras más destacadas: las *Reflexiones militares*, cuyos primeros diez tomos se publicaron en Turín entre 1724 y 1727<sup>14</sup>, por los que llegaría a ser conocido como el Clausevich español; y, a su lado, la *Rapsodia económico-política monárquica*, que no se publicó hasta años más tarde en Madrid, en 1732<sup>15</sup>, donde se encuentra una elaborada doctrina postmercantilista y preliberal, en una materia en la que hasta entonces los mercantilistas españoles no habían realizado grandes aportaciones<sup>16</sup>, si exceptuamos las obras de los navarros Jerónimo de Ustúriz o Francisco Javier Goyeneche; en todo caso, existe una rara unanimidad en resaltar la originalidad de las doctrinas elaboradas por el pensador asturiano<sup>17</sup>. Navia Osorio era consciente de la situación de crisis en que vivía la sociedad española y propugnará el retorno al arbitrista como años más tarde defenderá el economista asturiano Campillo<sup>18</sup>. Al mismo tiempo insistía en lo gravoso de las cargas tributarias, en lo benéfico del sistema comercial monopolístico y en la formación de compañías de negociantes ingeniosos y ricos, con carácter privilegiado, para favorecer la actividad industrial de nuestro país<sup>19</sup>.

<sup>12</sup> Vid. N. Benavides Moro, "El Marques de Santa Cruz de Marcenado", *Revista de la Universidad de Oviedo*, n<sup>os</sup> XLI-XLII, julio-diciembre, 1946, pp. 157-146.

<sup>13</sup> Sobre la biografía de este singular personaje Vid. el libro de A. Galmés de Fuentes, *Las ideas económicas del tercer marqués de Santa Cruz de Marcenado*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2001, 188 pp.

<sup>14</sup> Tomos I a X, Turín, 1724-1727 y tomo XI, París, 1730. Ed. de Madrid, 1885; edición facsimilar de la de 1893 a cargo del Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1984, 821+xxx pp. Vid. J. Pérez Montero, "La deontología militar en las 'Reflexiones' del Marqués de Santa Cruz de Marcenado", *El Marqués de Santa Cruz de Marcenado 300 años después*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1958.

<sup>15</sup> Publicada en la Oficina de Antonio Marín. De esta obra existe una edición facsimilar editada por el Instituto de Estudios Asturianos, con estudio introductorio de A. Galmés de Fuentes (Oviedo, 1984, 256+viii pp.). Vid. A. Galmés de Fuentes, "La Rapsodia económica del Marqués de Santa Cruz de Marcenado", *II Simposio sobre el P. Feijoo y su Siglo*, vol. II, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1983, pp. 133-137.

<sup>16</sup> A. Galmés de Fuentes, *Las ideas económicas...*, op. cit., pp. 10 y 28-30.

<sup>17</sup> C. Yuste, "La percepción del comercio transpacífico y el giro asiático en el siglo XVIII. Los escritos de fray Inigo Abbad y Lasiera", *Memorias del Segundo Congreso de Historia Económica* (C. Marichal y A. Ibarra, coords.), México, Unam-Facultad de Economía, 2005, <http://www.economia.unam.mx/amhe/memoria/memoria.html>.

<sup>18</sup> R. García Cárcel, "La opinión de los españoles sobre Felipe V después de la Guerra de Sucesión", *Cuadernos de Historia Moderna (Anejos)*, 2002, I, pp. 103-125, esp. p. 121.

<sup>19</sup> *Rapsodia...*, op. cit., p. 83. Vid. M. García Ruipérez, "El pensamiento económico ilustrado y las compañías de comercio", *Revista de Historia Económica*, año 4, n<sup>o</sup> 3, 1986, pp. 521-548, esp. p. 526.

Sus *Reflexiones* constituyen un verdadero tratado sobre el poder; se ocupan de la política y de la guerra, predominando la primera hasta el Libro IX, y la segunda desde éste al final, atendiendo en ambas a los valores de orden moral. Es especialmente en el Libro II donde aborda los motivos de conservar la paz o hacer la guerra, y de las convenientes precauciones sobre las alianzas, y a los socorros que se hayan de recibir o dar<sup>20</sup>. El Marqués distinguía entre las guerras que importa excusar y las guerras que importa emprender. Sobre las primeras se basaba para calificarlas en situaciones políticas y estratégicas peligrosas para la nación; sobre las segundas, consideraba las guerras justas, precisas y útiles: es guerra justa la defensiva, siempre que sea necesaria, pudiendo resarcirse con la victoria de los gastos ocasionados. Pero Marcenado extiende en exceso este concepto de guerra defensiva, al entender por tal las que emprende un Príncipe contra otro cuando aquél tiene la evidencia de que éste se apresta para usurparle su país. La guerra llevada a cabo para defensa de los aliados es no sólo justa, sino precisa; la emprendida para castigar a los tiranos y a los sublevados es justa, útil y precisa. Por el contrario, la promovida para tomar satisfacción de una ofensa pública no es justa si el Príncipe se mueve a impulsos de la venganza, aunque es lícita si la declara para que no cobren los suyos desalientos y los vecinos audacia de su tolerancia; pero antes de acudir a las armas deberá solicitar, con razones, las reparaciones necesarias<sup>21</sup>. Dentro de otras aportaciones adquiere una relevancia especial su posición personan el torno a el control del océano<sup>22</sup>.

La huella de este militar asturiano, que cultivó con acierto el intelecto hasta el punto de servir de inspiración al Federico II de Prusia<sup>23</sup>, ha sido reconocida en la actualidad con la creación de la Cátedra que lleva su nombre<sup>24</sup> para colaborar en iniciativas relacionadas con el papel de las Fuerzas Armadas en la Sociedad Civil y viceversa. Constituye ésta un foro para la ejecución de actividades de estudio, divulgación e investigación afectas al campo de la Seguridad y la Defensa y para un mayor y mejor entendimiento entre la Sociedad Civil y las Fuerzas Armadas.

### III. ENCICLOPEDIISMO E ILUSTRACIÓN EN ASTURIAS

#### 1. Feijoo y el igualitarismo

5. Un buen comienzo de este periodo es, sin duda, el ambiente creado en torno a fray Benito Jerónimo Feijoo y Montenegro (1676-1764) que exhibió una importante resonancia en la Universidad de Oviedo, a la que llegó en 1709 procedente de la de Salamanca cuando contaba 33 años de edad. Feijoo obtuvo en 1710 la cátedra de Santo Tomás, en 1721 accedió a la de Sagrada Escritura o Biblia y en 1724 a la de vísperas o tarde. Su obra escrita es muy posterior a este periodo pues fue redactada cuando ya había cumplido los cincuenta años; mas su impronta fue tal en la dignificación de la institución universitaria ovetense que esta última fue considerada como uno de los escasos islotes que emergían en el mar de la

<sup>20</sup> V. Palacio Atard, "El marqués de Santa de Marcenado y sus 'Reflexiones Militares'", *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, vol. 3, Cabildo de Gran Canaria, 1995, pp. 11-18.

<sup>21</sup> J.L. de Azcárraga, "La faceta ius-internacionalista del Marqués de Santa Cruz de Marcenado", *El Marqués de Santa Cruz...*, *op. cit.*

<sup>22</sup> M.A. Serrano Monteavaro, "El control del océano en las 'Reflexiones Militares' del Marqués de Santa Cruz de Marcenado", *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 147, 1996, pp. 15-48.

<sup>23</sup> Cf. L. Vidart, "El comandante Villamartín y sus escritos militares", *Revista Europea*, nº 146, 5 de noviembre de 1876, p. 597; esta idea se recogerá sin cita en obras posteriores: P. Voltes, *Federico "El Grande" de Prusia*, Madrid, Ediciones Palabra, S.A., 2006, pp. 101-102; J.A. Vaca de Osma, *Carlos III*, 2ª ed., Madrid, Rialp, 2005, p. 44.

<sup>24</sup> Resultado del convenio suscrito entre el CESEDEN y la Fundación Sagardoy.

ignorancia nacional: valiosa lección de cómo desde provincias se puede ser universal. Feijoo, uno de los autores españoles más estudiados y más reivindicados, genuino representante de la denominada “primera ilustración”<sup>25</sup>, sin salir de Oviedo, de su convento de San Vicente y de su Universidad, supo propagar su presencia en el mundo. Su perspicacia de permitió comprender el abismo que nos separaba del resto de Europa y sus preocupaciones sociales le condujeron a algo absolutamente revolucionario en su época: la reivindicación sería de un puesto social para la mujer; por eso es apreciado con toda justicia como uno de los reformistas más importantes del siglo XVIII, un racionalista que apunta a la modernidad contemporánea. En su faceta de escritor político, desarrolló su idea sobre la Administración de la Justicia como práctica de virtudes públicas y como servicio público en favor de una Justicia independiente, ágil, eficaz, ética y moral. No es ningún secreto el carácter poco original de su obra, pero hay unanimidad entre sus múltiples biógrafos en que era un hombre estudioso, de buen sentido, honradamente patriota, que sintió un dolor inmenso al notar el aislamiento de España y la ignorancia en que yacía nuestro pueblo con relación al adelanto de los demás países. En cualquier caso tuvo el mérito de legitimar la popularización de la cultura debiendo hacer frente a la resistencia opuesta por los escolásticos, que combatían los progresos del racionalismo cartesiano y del empirismo posterior.

6. En el quehacer de Feijoo asoma con reiteración su preocupación por América y una visión de lo que, en el sentido espiritual, representaba para España y seguiría representando en el futuro, tras la inevitable emancipación<sup>26</sup>. Sobre este tema, mantuvo una copiosa correspondencia, muy especialmente con el insigne limeño José Pardo de Figueroa, que le proporcionó datos importantes para uno de sus más trascendentales y discutidos comentarios, el titulado “Españoles Americanos” (Discurso 6 del tomo IV de su *Teatro crítico universal*), que dedicó al infante don Carlos, el futuro rey Carlos III<sup>27</sup>. Feijoo percibía el espíritu de su siglo, la solidaridad con las ideas específicas de su tiempo y con los hombres que las representaban; sintió, además, por primera vez en nuestra historia especulativa, la conciencia de equipo, es decir, que la gran obra intelectual no siempre sale de la cabeza de un hombre, sino que, con frecuencia, es fruto de un grupo de trabajadores concertados por una mente directora. No pueden pasar desapercibidas sabias consideraciones recogidas en su *Teatro crítico universal* como las contenidas en el Discurso 15 del tomo II titulado “Mapa intelectual, y cotejo de Naciones”, donde insiste en la igualdad ideal entre los hombres y en la desigualdad real y experimentada cada día, en la pluralidad de las naciones y en la armonía que debía presidir sus relaciones<sup>28</sup>. Pero acaso sea en sus “ensayos”<sup>29</sup> contenidos en el Discurso 9 del tomo II, relativo a la “Antipatía de Franceses y Españoles”<sup>30</sup>, y en el Discurso 10 del tomo III sobre el “Amor a la Patria y pasión nacional”, donde aborde con mejor

<sup>25</sup> J.A. Maravall, “El primer siglo XVIII y la obra de Feijoo”, *II Simposio sobre el P. Feijoo y su siglo*, vol. I, Oviedo, 1981, p. 157.

<sup>26</sup> B. Bravo Lira, “Feijoo y la Ilustración católica y nacional en el mundo de habla castellana y portuguesa”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, nº 22, 1985, pp. 99-122.

<sup>27</sup> B.J. Feijoo, *Teatro crítico universal* (1726-1740), t. IV (1730). Texto tomado de la edición de Madrid 1775 (por D. Blar Morán, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo cuarto (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares), pp. 109-125.

<sup>28</sup> *Ibid.*, t. II (1728). Texto tomado de la edición de Madrid 1779 (por D. Joaquín Ibarra, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo segundo (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares), pp. 299-321. Vid. L. Sánchez Agesta, “El cotejo de las naciones y la igualdad humana de Feijoo”, *Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, Ponencias y comunicaciones presentadas al Simposio celebrado en la Universidad de Oviedo del 28 de septiembre al 5 de octubre de 1964, vol. I, Oviedo, 1966, pp. 205-218.

<sup>29</sup> Resulta de obligada lectura la importante contribución de G. Bueno, “Sobre el concepto de ‘ensayo’”, *Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, op. cit., vol. I, pp. 89-112.

<sup>30</sup> B.J. Feijoo, *Teatro crítico universal* (1726-1740), t. II, op. cit., pp. 223-229.

fortuna problemas tan esenciales en nuestro país como el regionalismo, la conveniencia de la uniformidad del idioma y el nacionalismo desaforado<sup>31</sup> y se encuentren sus reflexiones fundamentales. Los textos referidos son extraordinariamente útiles, además, para precisar una serie de conceptos vinculados al empleo en la época de las nociones de patria y nación. Frente a la opinión generalizada por entonces de la existencia de grandes diferencias intelectuales, morales o físicas entre las diversas naciones mantenía que dichas diferencias eran imperceptibles analizando en profundidad los prejuicios y opiniones en contrario, relativos a naciones de todos los continentes. Acaso la aportación más notable del beneditino, en la concreta materia que estamos estudiando, sea la distinción que efectuó entre dos sentimientos generalmente asociados: el amor a la patria y la pasión nacional, que consideraba como esencialmente diferenciadas y de opuesto valor. En su construcción, la patria es aquel cuerpo de Estado donde, debajo de un gobierno civil, estamos unidos con la coyuntura de unas mismas leyes; más si algunos emigran a otros país y pasan a ser miembros de otro Estado este debe prevalecer al país donde nacieron: se debe servir y amar a la “república civil” de la que se es parte, pero no porque se haya nacido en ella sino porque se forma parte de su sociedad; por tanto, el que se traslada a otra república contrae con ésta la misma obligación que antes tenía con aquella a la que pertenecía<sup>32</sup>. Siguiendo con la aportación del orensano recalado en Oviedo, en el Discurso 8 del tomo IV, se incluyen unas enjundiosas “Reflexiones sobre la Historia”<sup>33</sup>, si bien ofrecen mayor sugestión los Discursos 13 y 14 del mismo tomo relativo a las “Glorias de España” donde ponía de relieve que ni España ni los españoles eran inferiores a cualquier otra nación, saliendo al paso de las insidias de la Leyenda negra y enfrentándose a lo que consideraba eran los problemas de la decadencia de España, sin mantener un seguidismo mecánico de las opiniones extranjeras<sup>34</sup>. Asimismo registran notable interés algunas de sus *Cartas eruditas y curiosas*, como las XIX y XX del tomo III que aluden al “Paralelo de Luis XIV, Rey de Francia, y Pedro el Primero, Zar, o Emperador de la Rusia”<sup>35</sup> y a una cuestión que nunca pierde actualidad: “Sobre la grave importancia de abreviar las Causas Judiciales”<sup>36</sup>.

Sus discursos suscitaron un auténtico vendaval de rechazos, protestas e impugnaciones, sobre todo entre los frailes tomistas y escolásticos, pues sobre su formación escolástica se superponía un racionalismo de raíz cartesiana, con buenas dosis de empirismo. Pese a no ser una cuestión pacífica entre los cultivadores de su pensamiento, no puede negarse que Feijoo es un genuino representante de lo que pudiera calificarse de “enciclopedismo moderado” y que esta moderación persistió en los ilustrados asturianos.

Feijoo fue, en efecto, un gran maestro; influyó en otros ilustres asturianos y si a él le corresponde el mérito de ser el iniciador del movimiento cultural de ilustración en España, Asturias asentó la cuna de ese movimiento por la simbiosis entre Feijoo y esta región. A pesar de los esfuerzos de la Inquisición, que en la región fue al parecer más moderada que en el resto de España, la entrada por el mar de libros difundiendo las ideas de la Ilustración fue notable propagándose de forma clandestina en Asturias los postulados de la Enciclope-

<sup>31</sup> *Ibid.*, t. III (1729). Texto tomado de la edición de Madrid 1777 (por Pantaleón Aznar, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo tercero (nueva impresión, en la cual van puestas las adiciones del Suplemento en sus lugares), pp. 223-248.

<sup>32</sup> Vid. la interpretación de estos textos, desde la perspectiva iberoamericanista, J.C. Chiamonte, “Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia”, *Las guerras de independencia en la América Española* (M. Terán y J.A. Serrano Ortega, eds.), Colegio de Michoacán, 2002, pp. 99-122, esp. pp. 104-105.

<sup>33</sup> B.J. Feijoo, *Teatro crítico universal* (1726-1740), t. IV (1730), *op. cit.*, pp. 163-246.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 348-462. Vid. R. García Cárcel, *op. cit.*, p. 150.

<sup>35</sup> B.J. Feijoo (1676-1764), *Cartas eruditas y curiosas* (1742-1760), t. III (1750). Texto tomado de la edición de Madrid 1774 (en la Imprenta Real de la Gazeta, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros), tomo segundo (nueva impresión), pp. 200-216.

<sup>36</sup> *Ibid.*, pp. 244-254

dia. El aislamiento de Asturias con la Meseta contribuyó mucho a tal situación diferencial; téngase en cuenta que un barco tardaba unas 60 horas de Plymouth y Gijón; como contraste, el único medio de transporte para llegar a León era el mulo, empleándose casi el mismo tiempo, y el único puerto de montaña medianamente practicable durante casi todo el año, el de Pajares<sup>37</sup>. Y luego había que llegar hasta Madrid.

## 2. Ilustrados asturianos en el contexto de la Ilustración

7. La vinculación entre el estudio del Derecho de gentes y la Universidad tardaría mucho a extenderse a provincias. Aunque no sea una cuestión pacífica, es indudable la influencia francesa en el “Informe de Olavide” sobre la reforma universitaria de 1767 y más concretamente de los diversos planes sobre la reforma de la enseñanza que se habían elaborado en el país vecino coincidiendo con las ideas expuestas años antes por reformistas como el Padre Feijoo y el clérigo valenciano Gregorio Mayans; una iniciativa para “hacer una nación respetable y sus ciudadanos felices”<sup>38</sup>, en la que jugaría un papel relevante el asturiano Pedro Rodríguez de Campomanes junto con Francisco Cabarrús. Las líneas maestras de esta reforma ilustrada eran el control de las Universidades para formar hombres al servicio del Estado, la eliminación de profesores y estudiantes pertenecientes a las órdenes religiosas y la dependencia de cada Universidad al poder central<sup>39</sup>.

Es cierto que con el Real Decreto de 19 de enero de 1770 se había implantado en nuestro país la enseñanza del Derecho de gentes<sup>40</sup>, pero ésta había quedado confinada en los Reales Estudios madrileños de San Isidro, y semejante iniciativa resultó en buena medida frustrada al englobarse la materia a partir de 1838 en una disciplina de mayor amplitud denominada “Derecho natural y de gentes”. Concretamente en la Universidad de Oviedo la reforma en 1774 de los viejos estatutos de 1609 no supuso un cambio significativo en la materia que nos ocupa pues guardó silencio acerca de la enseñanza del Derecho público universal o de gentes<sup>41</sup> “en medio del alborozo archicatólico que veía en ellas la ‘pestilencia’ capaz de corromper la juventud y la necesidad de “un asalto general a las Bibliotecas pública, y privadas, y arrancar de allí los Grocios, los Puffendors, los Philangieres, los tantos mas Ora-tes”<sup>42</sup>. Deberá esperarse al plan de estudios de de 1845 para contemplar por primera vez la

<sup>37</sup> Resultan de gran interés, a este respecto, las consideraciones de A. Laspra Rodríguez, *Intervencionismo y Revolución. Asturias y Gran Bretaña durante la Guerra de la Independencia (1808-1813)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1992.

<sup>38</sup> L. Perdigones Blas, *Pablo de Olavide (1725-1803), el ilustrado*, Madrid, Editorial Complutense, 1992, pp. 292-294.

<sup>39</sup> M. Defourneaux, *Pablo de Olavide ou l’afrancesado (1725-1802)*, París, PUF, 1959, p. 117; A. Álvarez de Morales, *La Ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Administraciones Públicas, 1988.

<sup>40</sup> *Id.*, “Los orígenes del Derecho natural y de gentes en España”, *Aulas y saberes*, VI Congreso internacional de historia de las Universidades hispánicas, Valencia, 1999, vol. I, Valencia, Universitat de València, 2003, pp. 141-158; J.A. Tomás Ortíz de la Torre, “L’établissement de l’enseignement officiel en Espagne du droit international. Note bicentenaire”, *Annuaire de l’Association des Auditeurs et Anciens Auditeurs de l’Académie de Droit International de La Haye*, vol. 40, 1970, pp. 122 ss.

<sup>41</sup> S.M. Coronas González, “Jovellanos, ante el plan de estudios ovetense de 1774”, *Doctores y Escolares*, II Congreso internacional de historia de las Universidades hispánicas (Valencia, 1995), vol. I, Valencia, Universitat de València, 1998, pp. 93-99, esp. 95-97. Esta situación fue claramente denunciada por hombres preclaros como Juan de Cadalso que, refiriéndose a la Universidad de Salamanca, manifestó: “Salamanca, doctísima universidad, donde no se enseña matemática, física, anatomía, historia natural, derecho de gentes...” (*Escritos autobiográficos y epistolario*, ed. de N. Glendinning y N. Harrison, Londres, Tamesis, 1979, p. 70).

<sup>42</sup> J.M. Menéndez de Lurca, *Viva Jesús. Opúsculos cristiano-patrios*, vol. I, Coruña, 1912, pp. 159-160, cit. por S.M. Coronas González, “El pensamiento constitucional de Jovellanos”, *Revista electrónica de Derecho constitucional*, nº 1, junio, 2000, nº 11 y nota 45 (<http://hc.rediris.es/01/Numero01.html?id=2>).

expresión “Derecho internacional”. Sólo en 1883, como indicamos, se extendieron las enseñanzas de Derecho internacional público y privado a provincias, encargándose de las mismas en la Universidad de Oviedo el profesor Guillermo Estrada Villaverde (1834-1894)<sup>43</sup>, jefe de los carlistas de Asturias que llegó a ser secretario de don Carlos. Esta circunstancia explica que el perfeccionamiento de nuestra materia hasta bien entrado el siglo XIX quedara bastante relegado en el terreno académico asturiano y se centrara en mayor medida en la actividad política o diplomática de los hombres formados en la Universidad de Oviedo<sup>44</sup>.

Nombres preclaros del periodo, como Campillo<sup>45</sup>, Campomanes, Jovellanos<sup>46</sup> o Flores Estrada<sup>47</sup>, estaban seriamente preocupados por los problemas de la enseñanza y su reforma (“libertad, luces y auxilios”, “buenas leyes, buenas luces y buenos fondos”<sup>48</sup>), aunque siempre desplegaron su pensamiento en términos moderados en un intento de hacer compatible la crítica y la razón con la tradición cristiana<sup>49</sup>. Como se ha afirmado con razón, “ilustrados asturianos, sí; Ilustración asturiana, para nada”<sup>50</sup>; no en vano rechazaban las violencias revolucionarias, aunque acaso contemplasen con desagrado la lentitud de las reformas provocadas comienzo del reinado de Carlos IV, por el temor a que se repitieran, en España, las acciones revolucionarias de Francia; cabe hablar, pues, con mayor propiedad de “iusnaturalismo” ilustrado. El contexto donde tal pensamiento se gestó quedaba con frecuencia al margen de la Universidad, toda vez que a lo largo del siglo XVIII florecían en España numerosas tertulias científicas que dieron lugar con el paso del tiempo a agrupaciones culturales de mayor entidad como las Academias o Sociedades Económicas<sup>51</sup>; estas entidades, que también aparecieron en otros países europeos, se constituían como círculos culturales de carácter no estatal y tenían como fin promover el desarrollo de España, estudiando la situación económica de cada una de las provincias y buscando soluciones a los problemas que hubiera; se encargaban de impulsar la agricultura, el comercio y la industria, y de traducir y publicar las obras extranjeras que apoyaban las ideas de la fisiocracia y el liberalismo. Precisamente una agrupación aglutinante de este pensamiento fue la Sociedad Económica de Amigos del País de Oviedo fundada en 1778 y aprobada en 1780<sup>52</sup>. Era inevitable que tan pensamiento se proyectase en el ámbito jurídico y se plasmase en la superación de los males que aquejaban a la justicia del Antiguo Régimen<sup>53</sup>.

<sup>43</sup> J.A. Tomás Ortiz de la Torre, “La disciplina del ‘Derecho internacional privado’ en España”, *Liber Amicorum: Estudios jurídicos en homenaje al Prof. Dr. Antonio Rodríguez Sastre*, Madrid, International Law Association, 1985, pp.459-488.

<sup>44</sup> D. Mateos Dorado, “El siglo XVIII, la Universidad de Oviedo y el reformismo ilustrado”, *Historia de la Universidad de Oviedo* (J. Uría, C. García y A. Terrón Bañuelos, coords.), vol. 1, *De la fundación a la crisis del antiguo régimen (1608-1808)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008, pp. 213-251.

<sup>45</sup> D. Mateos Dorado, estudio preliminar y notas a la obra de J. del Campillo y Cossío, *Dos escritos políticos*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias (nº 3 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), 1993.

<sup>46</sup> S.M. Coronas González, “Jovellanos, jurista ilustrado”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. LXVI, 1996, pp. 561-613.

<sup>47</sup> J. Varela Suanzes-Carpegna, “Álvaro Flórez Estrada. Un liberal de izquierda”, *Progresistas. Biografías de reformistas españoles (1808-1939)*, Madrid, Taurus, 2006, pp. 19-58.

<sup>48</sup> J.H.R. Polt, “Jovellanos y la educación”, *Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, op. cit., vol. II, pp. 315-338, esp. p. 319.

<sup>49</sup> J. Varela Suanzes-Carpegna, “Asturianos en la política española. Pensamiento y acción”, en M. Frieria Álvarez, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, 16, 2006, pp. 265-272; *id.*, *Asturianos en la política española. Pensamiento y acción*, Oviedo, KRK, 2006.

<sup>50</sup> J. Cueto Alas, *Los heterodoxos asturianos*, Salinas, Ed. Ayalga, 1977, p. 212.

<sup>51</sup> L. Domergue, *Jovellanos à la Société Économique des Amis du Pays de Madrid (1778-1795)*, 2ª ed., Toulouse, Presses universitaires Le Mirail, 1998, 373 pp.

<sup>52</sup> G. Anes, “Las Sociedades Económicas de Amigos del País”, *Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo*, op. cit., vol. I, p. 121.

<sup>53</sup> S.M. Coronas González, “El marco jurídico de la Ilustración en Asturias”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. LIX, 1989, pp. 161-204.

### 3. Campomanes y la neutralidad de España

8. No hay constancia de en qué Universidad cursó los estudios superiores de Derecho civil y canónico, aunque existe una corriente que apunta a la posibilidad de que los realizara en la de Oviedo o, al menos, una parte de ellos<sup>54</sup>. Esta circunstancia, unida a otras de las que darán cuenta, obliga incluir en nuestro elenco de internacionalistas a Pedro Rodríguez Campoamor (1723-1802), que vio la luz en Santa Eulalia de Sorriba, concejo de Tineo, en el seno de una familia de escasos recursos. A la muerte de su madre se hizo cargo de su educación su tío el canónigo Pedro Pérez de Sorriza que lo internó en el convento de *Regina Coeli* de Santillana del Mar. A los diecinueve años viajó a Madrid y comienza a trabajar como abogado completando sus estudios jurídicos acerca de los que existe gran incertidumbre y contradicción entre sus numerosos biógrafos. Hombre de gran inteligencia, fuerte carácter y de una capacidad de trabajo poco común, llegó a ser Ministro de Hacienda en 1760 y Fiscal del Consejo de Castilla en 1762 que más tarde presidió; en 1763 pasó a ser miembro de la Real Academia Española y en 1764 obtuvo la presidencia de la Real Academia de la Historia y un año más tarde, sería nombrado Presidente del consejo de Mesta. En la última etapa de su vida recibió el título de conde de Campomanes alcanzando en 1786 la Presidencia del Consejo de Castilla y en 1789 la Presidencia de las Cortes. A nuestros fines nos interesa particularmente el papel que desempeñó en el Consejo de Estado, en lo que fue el último episodio de su vida activa, cuyo Reglamento de 25 de mayo de 1792 se debe en gran parte al estadista asturiano. Su condición de jurista y de historiador condicionó que la mayor parte de su obra correspondiese al Derecho y a la historia destacando su *Tratado de la regalía de España* (1753)<sup>55</sup>. Dentro de los numerosos estudios de este católico piadoso, que quería neutralizar la influencia de la Inquisición, de los jesuitas y de los “colegiales” aristócratas, cabe extraer su fascinación por las ideas de las escuelas alemana y holandesa del Derecho natural y del Derecho de gentes y, en particular, de las de Hugo de Grotio, cuyo pensamiento filosófico admiraba profundamente<sup>56</sup>. Adelantemos aquí que el pensamiento de la escuela española encabezada por Francisco de Vitoria apenas tuvo repercusión en nuestro país hasta que fuera rescatado por el profesor norteamericano James Brow Scott en los años treinta del siglo XX. Asimismo conocía personalmente a Joseph Olmeda y León, el introductor en España de las doctrinas de Vattel (cuyo *Droit de gens* había aparecido en Londres y Neuchatel en 1758)<sup>57</sup> y fue un fiel seguidor de las ideas expresadas por el asturiano José Campiello y Cossío en su *Tratado de los intereses de Europa* (1741). Concebía la paz no como una exigencia ética sino como una conveniencia, sobre todo cuando de su ruptura no se siguen ventajas inmediatas, si bien la guerra tampoco era en su concepción un mal en si mismo, sino un medio costoso de alcanzar objetivos que no se consiguiesen de otro modo<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> Vid. por todos, J.M. Vallejo García-Hevia, “Campomanes, la biografía de un jurista e historiador (1723-1802)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, nº 3, 1996, pp. 99-176, esp. pp. 111-116.

<sup>55</sup> P. Rodríguez Campomanes, *Escritos regalistas*, t. I, *Tratado de la regalía en España*, estudio preliminar, texto y notas de S.M. Coronas González, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias (nº 4 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), 1993.

<sup>56</sup> Vid. F.J. Bornstein, “Rodríguez Campomanes. Los límites del reformismo ilustrado”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 118, 2002, pp. 101-141, esp. p. 106.

<sup>57</sup> J. Olmeda y León, *Elementos de Derecho público de la paz y de la guerra con noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español*, 2 vols., 1771, texto digitalizado en [http://books.google.es/books?hl=es&id=04q5jCad2TMC&dq=Olmeda+y+Le%C3%B3n,+Elementos+de+Derecho+p%C3%ABlico+de+la+paz&printsec=frontcover&source=web&ots=wVZf3avdxb&sig=cNuuqDq7-815bjfrSsRllfqBiXU&ei=9IqYSZjaKI-Y-galkoT7CA&sa=X&oi=book\\_result&resnum=4&ct=result](http://books.google.es/books?hl=es&id=04q5jCad2TMC&dq=Olmeda+y+Le%C3%B3n,+Elementos+de+Derecho+p%C3%ABlico+de+la+paz&printsec=frontcover&source=web&ots=wVZf3avdxb&sig=cNuuqDq7-815bjfrSsRllfqBiXU&ei=9IqYSZjaKI-Y-galkoT7CA&sa=X&oi=book_result&resnum=4&ct=result). Vid. A. Álvarez de Morales, “La difusión del Derecho natural y de gentes europeo en la Universidad española de los siglos XVIII y XIX”, *Doctores y Escolares*, op. cit., pp. 49-59.

<sup>58</sup> M.V. López-Cordón Cortezo, “Estado y reforma en los ilustrados españoles: Pedro Rodríguez de Campomanes”, *Real Sociedad Económica de Amigos del País. Anales 1997-1998*, Valencia, 1999, pp.265-290, esp. p. 287.

Debemos a Campomanes, como ya se ha apuntado, su activa intervención en la reforma de la Universidad<sup>59</sup> y la postura que mantuvo en la reforma de los colegios mayores, acometida por el gobierno ilustrado de Carlos III en la década de los años setenta del siglo, activa y protagonista en no pocas ocasiones; estas circunstancias bastan por sí solas para considerarlo como una figura indiscutible en el proceso. De lo que no cabe duda tampoco es de su eficaz ayuda para el acondicionamiento de la biblioteca de la Universidad de Oviedo y para enriquecerla de manera significativa a partir del legado efectuado a la Compañía de Jesús por el brigadier Lorenzo Solís; por esa razón la Universidad de Oviedo le incorporará en 1770 al libro de Grados de Doctores y Maestros<sup>60</sup>.

9. La dimensión internacionalista encuentra sus antecedentes en su contemplación de las relaciones hispano portuguesas; al efecto Campomanes comenzó a redactar unas “Reflexiones históricas en que se da resumen de las anteriores guerras entre españoles y portugueses y de las razones con que el Rey puede reunir a la Corona los países que conquisten las armas en Portugal”, en las que intentaba no sólo promover los derechos españoles y de persuadir a los portugueses de había llegado el tiempo de unirse a “nosotros en una sola monarquía no sólo por obligación, sino por interés justo”<sup>61</sup>, con el objetivo de facilitar la entrada del ejército en el país vecino, en caso de conflicto. También prestó atención a las ventadas que se ofrecían a España con la posesión de Menorca tras la recuperación de la isla en 1782<sup>62</sup>. No obstante, esta faceta internacionalista se desarrolló esencialmente en el marco del Consejo de Estado. En el reglamento de esta institución exhortaba a la realización de informes a partir de la lectura de las gacetas extranjeras “para imponerse en el estado corriente de los negocios en Europa y adquirir estas nociones generales para no hallarse huéspedes y faltos de instrucción al tiempo de votar las materias conexas con las Potencias extranjeras”<sup>63</sup>. El mismo desempeño su personal impronta en este menester a través de la redacción de informes sobre la política exterior española durante el gobierno del Conde de Aranda hasta la llegada de Godoy a quien por cierto el asturiano como capellán de honor del rey vistió el manto de la Orden de Santiago<sup>64</sup>. Fueron tiempos difíciles para el Consejo como consecuencia de los acontecimientos franceses y el enfrentamiento entre Aranda y Godoy, gozando este último del apoyo del anciano conde de Campomanes<sup>65</sup>, pues no es ningún secreto que respecto del primero manifestaba una marcada antipatía<sup>66</sup>.

<sup>59</sup> Vid. J.M. Vallejo García-Hevia, “Campomanes, la reforma universitaria y el control de la enseñanza en España en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Revista Galega de la Administración Pública*, nº 16, 1997, pp. 45-148.

<sup>60</sup> *In utroque iure* por su influjo y protección cerca del rey al mandar colocar en la Universidad su Real Biblioteca para instrucción y mayor erudición de los naturales de este Principado, acordando colocar su retrato como magistrado junto al de los Príncipes de Asturias en el Salón de su Biblioteca. *Ibid.*, pp. 161-163; *vid.*, asimismo, S.M. Coronas González, “Jovellanos, ante el plan de estudios...”, *loc. cit.*, p. 96.

<sup>61</sup> M.V. López-Cordón Cortezo, “Relaciones internacionales y crisis revolucionaria en el pensamiento de Campomanes”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 1, 1980, pp. 51-82, esp. pp. 52-53.

<sup>62</sup> *Id.*, “Estado y reforma en los ilustrados españoles...”, *loc. cit.*, p. 286.

<sup>63</sup> Citado en S.M. Coronas González, “Europa en las reflexiones políticas del Conde de Campomanes”, *Enseñar la idea de Europa* (Y. Gómez Sánchez y J. Alvarado Planas, coords.), Madrid, Ed. Universitaria Ramón Areces, Uned, 2004, pp. 319-330, esp. p. 331.

<sup>64</sup> E. La Parra López, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Barcelona, Tusquets Editores, 2002, p. 81.

<sup>65</sup> Con carácter general interesa el libro de C. de Castro, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, Alianza, 1996; *id.*, “Campomanes. Un ilustrado en el Consejo de Castilla”, *Revista de Historia Económica*, año XIV, nº 2, 1996, pp. 457-474.

<sup>66</sup> R. Olaechea y J. Fayard, “Notas sobre el enfrentamiento entre Aranda y Campomanes y Apéndice 1”, *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, nº 3, 1983, pp. 5-59.

Una síntesis escueta de su pensamiento puede esbozarse como sigue<sup>67</sup>: rechaza el régimen político que existe en Francia, no por su forma de gobierno, sino por sus excesos, y sobre todo por el radicalismo de los jacobinos; es consciente de que las revoluciones francesa y polaca modificaron el sistema del equilibrio europeo tanto en el aspecto político como en el económico en beneficio de Rusia. Por eso la diplomacia española debería tener muy en cuenta las propias fuerzas, la frontera común con Francia y, por último, la tradicional alianza entre ambos Estados. A partir de aquí España no debía dejarse llevar por las actitudes de los contendientes en 1792, pues cualquier coalición encerraba un peligro para la seguridad española.

Al lado de la dimensión europea tiene muy presente América a partir de una visión crítica de la conquista y colonización basada en que los españoles de entonces no habían sabido sacar partido de sus inmensas posibilidades, perdiéndose así una importantísima fuente de riqueza que otras monarquías supieron aprovechar; sentado esto realiza una severa crítica al método colonizador y, sobre todo, al régimen comercial establecido y al sistema impositivo erigido sobre los intercambios<sup>68</sup>. No olvida Campomanes, el papel que los Estados Unidos están empezando a jugar alertando sobre la cuestión del tratado de límites y de navegación del Mississippi, que debía resolverse de forma pacífica, toda vez que España ni tenía fuerzas que oponer, ni llegado el caso de un conflicto contaría con ningún apoyo. Era, pues necesario asegurar la amistad con aquellos Estados, y ganar por la mano a los que tienen interés en indisponerla. Propugna de esta suerte una política de concordia para resolver los litigios en la Florida y la Luisiana, territorios ambos que estimaba difícil que se pudieran mantener en manos españolas, debido tanto a su escaso progreso como a sus dificultades defensivas<sup>69</sup>.

El estudio de las circunstancias europeas y de las diversas opciones en presencia le lleva a inclinarse decididamente por la neutralidad como una buena razón de Estado y única salida al difícil dilema de elegir entre la ruptura con Francia o el olvido de toda consideración estratégica en aras de principios de orden ideológico. La neutralidad como única salida para una potencia necesitada de atender un doble frente, el europeo y el colonial, y acostumbrada a utilizar en beneficio propio el dualismo franco-británico: la única alternativa posible para la monarquía de Carlos IV. La errática política de Godoy mostró bien a las claras la gran verdad de las ideas vertidas por el estadista asturiano

#### 4. La confederación universal y la paz perpetua de Jovellanos

10. La inmensa producción del gran hombre público que fue Gaspar Melchor de Jovellanos Jové (1744-1811) no podría dejar de lado cuestiones relativas al Derecho internacional. El gijonés universal, iniciado en la carrera eclesiástica, tras estudiar Filosofía y Humanidades en el colegio de los franciscanos y en el seminario, sito en el palacio episcopal de su contrapartiente Romualdo Velarde Cienfuegos de Oviedo<sup>70</sup> abandonaría pronto Asturias, con la que siempre mantuvo una relación muy estrecha, doctorándose en Leyes en la Universidad de Alcalá de Henares en 1763, siendo becario del Colegio Mayor San Ildefonso. La escasa vinculación con la institución universitaria ovetense sería compensada años más

<sup>67</sup> Gran parte de este pensamiento se recoge en S.M. Coronas González. *Pedro Rodríguez Campomanes. Inéditos Políticos* (nº 7 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), Oviedo, 1996, pp. 157-319, que reúne las reflexiones del estadista sobre asuntos de política internacional, especialmente los derivados de la Revolución de 1789, realizadas como consejero de Estado en la última etapa de su vida política. *Vid.* el documentado estudio de M.V. López-Cordón Cortezo, "Relaciones internacionales y crisis revolucionaria...", *loc. cit.*, pp. 67-82; asimismo F.J. Bornstein, "Rodríguez Campomanes. Los límites del reformismo ilustrado...", *loc. cit.* y S.M. Coronas González, "Europa en las reflexiones políticas...", *loc. cit.*

<sup>68</sup> J. Muñoz Pérez, "La idea de América en Campomanes", *Anuario de Estudios Americanos*, nº 10, 1953, pp. 209-264.

<sup>69</sup> M.V. López-Cordón Cortezo, "Estado y reforma en los ilustrados españoles...", *loc. cit.*, p. 272.

<sup>70</sup> S.M. Coronas González, "Jovellanos, ante el plan de estudios ovetense de 1774", *loc. cit.*, pp. 93-94.

tarde con su investidura como doctor *honoris causae* de la misma, aunque tal acontecimiento no pudo evitar la consustancial rivalidad de las dos localidades asturianas, teniendo como protagonista el Instituto de Náutica y Mineralogía fundado por el homenajead<sup>71</sup>. Estaba firmemente convencido que en el mundo que le correspondía vivir el poder político y la fuerza militar radicaban en el número y la riqueza de los ciudadanos y que esta riqueza se derivaba resueltamente de la enseñanza. No es el momento de aludir a los numerosos y relevantes cargos públicos que desempeñó este asturiano ilustre; tan sólo cabe insistir en que estuvo muy cerca de unir su destino a las relaciones internacionales a propósito de su nombramiento por Godoy en 1797 como de embajador en Rusia, para el que se sentía ya muy mayor; fue para él un alivio que en lugar de verse trasladado a tan lejanos e inhóspitos lugares se convirtiera en Ministro de Gracia y Justicia.

11. Su obra es expresiva de la prosa del siglo XVIII, más orientada hacia el informe, el ensayo, los discursos y los diarios. En una carta escrita el 17 de diciembre de 1795 a Antonio Fernández de Prado, Profesor de la Universidad de Oviedo que suscitaba el método para estudiar el Derecho, indica que del “Derecho, social o político universal... (han) de deducirse los derechos y deberes recíprocos de estas grandes colecciones, de hombres a que damos el nombre de sociedades, y que, cualesquiera que sean su constitución, su gobierno y policía interior, deben sujetarse siempre a los principios del Derecho social universal, como que son partes esenciales de la gran sociedad del género humano”. Jovellanos era absolutamente consciente de la dificultad de adentrarse en el conocimiento del Derecho internacional: “En el estudio del Derecho Natural, de Gentes y Público que va a emprender ¡quantas dificultades no le amenazan desde el primer paso! ¿Dónde, me dice mv encontraré libros para hacer este estudio? No lo sé. Veo anotados con negra censura los nombres de los más ilustres maestros y no me atrevo a proponerlos ni desecharlos, Grocio, Puffenderf, Burlamaqui, Wolf, Wattel...”, autores que convendría rescatar “de las heces que obligaron a proscribirlos”<sup>72</sup>. Es precisamente aquí donde el pensamiento internacionalista de Jovellanos entronca con la Universidad de Oviedo, pues al someterse a su consideración los Estatutos de 1774 reiteró, en sus atinadas críticas, las ideas contenidas en el Reglamento para el Colegio de Calatrava inspirado en la razón, esa “luz celestial”, única fuente de la ética, del Derecho natural y del Derecho público universal que permite conocer los derechos imprescriptibles del hombre<sup>73</sup>.

El gijonés, se hartó de denunciar cómo la Universidad se mostraba refractaria a las corrientes de la ilustración y a las influencias extranjeras; a su juicio, la educación debía de contribuir a la felicidad y la perfección de los hombres, pues les permite ejercer sus facultades físicas e intelectuales y perfeccionar su razón por medio del conocimiento; semejante ilustración, en opinión de Jovellanos, hará dichosa a la nación y mejorará la conducta pública y privada, creando por fin una “confederación universal” y la “paz perpetua”<sup>74</sup>. Defensor sin paliativos del liberalismo económico, fue partidario de la teoría mercantilista en lo que concierne de los poderes entre países como defensa de la riqueza nacional, pero con ribetes

<sup>71</sup> “Jovino” puso como condición que la investidura fuese en el Instituto que fundara en Gijón y las autoridades universitarias debieron plegarse a tal exigencia, hecho reseñado con gran satisfacción por A. Guzmán Sancho, “Apotheosis jovellanista”, *Boletín Jovellanista*, año I, nº 1, 1999, pp. 29-43, esp. p. 34; sobre las “agrias discusiones con el poder central de la Universidad de Oviedo”, *vid.* J. Menéndez Peláez, “Jovellanos y Gijón”, *ibid.*, pp. 75-79, esp. p. 76..

<sup>72</sup> “Reflexiones sobre la Constitución, las leyes, usos y costumbres de Castilla”, *cit.* por S.M. Coronas González, *ibid.*, p. 95.

<sup>73</sup> G.M. de Jovellanos, *Reglamento para el Colegio de Calatrava*, edición según el manuscrito oficial, prólogo y notas de J. Caso González, Gijón, Ed. Stella, 1964, 254 pp.

<sup>74</sup> J.H.R. Polt, “Jovellanos y la educación”, *ibid.*, vol. II, pp. 315-338.

muy proteccionistas en lo que concierne al comercio exterior: “el primer objeto de la industria de una nación es surtirse de la misma”<sup>75</sup>.

## 5. Argüelles y la nación española

12. Uno de los alumnos de la Universidad de Oviedo con mayor proyección fue sin duda el riosellano Agustín Argüelles Álvarez (1776-1844), aunque su actividad se desarrolló casi siempre fuera de su tierra natal, esencialmente en Madrid donde falleció y fue enterrado. Ingresó al parecer en la Universidad de Oviedo a los doce años y allí permaneció varios años, gozando de la protección de Jovellanos, que incluso llegó a proponerle para formar parte de su séquito a propósito de su nombramiento, frustrado sin embargo, como embajador de España ante la Corte de San Petersburgo<sup>76</sup>. Comenzó a formarse en Oviedo pero pronto recaló pronto en la Universidad de Alcalá de Henares y muy joven desempeñó una labor de diplomática en Londres relacionada con la ocupación británica de Buenos Aires que, aunque no tuvo éxito, le sirvió para estudiar a lo largo de tres años el sistema político inglés. Es probable que su auténtica actividad fuese la de información al servicio del Godoy aunque se ha llegado a afirmar, sin fundamento sólido, que su misión era la de negociar una paz con Inglaterra. Su presencia en la capital británica le llevó a desempeñar un importante papel de introductor de los comisionados de la Junta de Asturias ante el Gobierno británico. En efecto, tras los sucesos que tuvieron lugar en Madrid del 2 de Mayo, de los que fue testigo, el VII Conde de Toreno, José María Queipo de Llano y Ruiz de Saravia este último se incorporó a la Junta General del Principado de Asturias y, junto a su Procurador General, Álvaro Flórez Estrada, participó activamente en las contiendas políticas que se tuvieron lugar en la capital del Principado durante ese mes, que concluyeron el 25 de Mayo. Ese día la Junta se autoproclamó soberana, declaró la guerra a Napoleón y, al igual que hicieron la Galicia y la de Sevilla sin comunicarse ni consultar la resolución<sup>77</sup> decidió enviar a Londres una delegación, presidida por el referido Conde de Toreno, con el encargo de recabar el apoyo británico a la lucha contra el invasor<sup>78</sup>. Le acompañaba Andrés Ángel de la Vega, que fue durante tres lustros catedrático en la Universidad de Oviedo de Regencia de Leyes<sup>79</sup>, en solicitud de alianza y socorro<sup>80</sup>. La historia demostró el papel relevante de la iniciativa asturiana<sup>81</sup>.

13. Pasa Argüelles con toda justicia como uno de los principales redactores de la Constitución de 1812 y de su “Discurso Preliminar”, y el disertante que intervino en más ocasiones ante el pleno de las Cortes de Cádiz., ante todo, diputado de profesión con unas extraor-

<sup>75</sup> “Dictamen sobre el embarque de paños extranjeros para nuestras colonias” (Madrid 1789), *Obras*, t. II, p. 71. Vid. J. Prados Arrarte, *Jovellanos economista*, Madrid, Taurus, 1967. En general Jovellanos dedica un extenso tratamiento a esta materia en el *Informe de la Sociedad de la Económica de Madrid al Real Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria*, Palma, Imprenta de Miguel Domingo, 1814, pp. 116-128.

<sup>76</sup> M. Artola, estudio preliminar a la obra de A. Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional de España* (Londres, Carlos Word e hijo, 1835), t. I, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias (nº 12 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), 1999, p. xvi.

<sup>77</sup> A. Argüelles, *Examen histórico...*, *op. cit.*, p. 103.

<sup>78</sup> Vid. al respecto, la documentada obra de A. Laspra Rodríguez, *Las relaciones entre la Junta General del Principado de Asturias y el Reino Unido en la Guerra de la Independencia*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999.

<sup>79</sup> M. Rodríguez Alonso, “Don Andrés Ángel de la Vega Infanzón. Diputado asturiano en las Cortes de Cádiz”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 84-84, 1975, pp. 145-182.

<sup>80</sup> J. García Prado, *Historia del alzamiento, guerra y revolución de Asturias (1808-1814)*, Oviedo, 1953, p. 56.

<sup>81</sup> J. Becker, *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX (Apuntes para una Historia diplomática)*, t. I, 1800-1839, Madrid, 1924, pp. 187-198.

dinarias dotes oratorias<sup>82</sup>. Este carácter de orador constituyó su valor fundamental, pues nunca llegó a ser un académico en el sentido propio de la palabra: no fue un teórico, sino un hombre de Estado, pero era un hombre de profundos conocimientos. Dentro de sus muchas aportaciones a la Constitución de 1812 ha de resaltarse su afirmación de que la nación debe llamar a componer el Parlamento a los que juzgue oportuno, para lo cual no hay ni puede haber reglas de rigurosa justicia que no estén sujetas a la modificación que exige la utilidad pública<sup>83</sup>. No en vano fue ferviente defensor de la libertad de imprenta y de la abolición de la tortura y la esclavitud. Argüelles identifica la soberana voluntad de la Nación con su independencia respecto de otras naciones: “ninguna nación tiene derecho para mezclarse bajo ningún pretexto en el arreglo interior y económico de otra”; una soberanía como independencia que justificaba con creces la guerra contra Napoleón como guerra de independencia<sup>84</sup>, y que se resume con su célebre frase: “españoles, ya tenéis patria”<sup>85</sup>. De igual forma, su papel fue relevante en la construcción del concepto de ciudadanía, a partir de la distinción entre nacionales y ciudadanos, y de la elaboración de la noción de “carta de naturaleza” para la adquisición de la nacionalidad española. Para el riosellano “la apreciable calidad de ciudadano español no sólo debe conseguirse en el nacimiento o naturalización en el Reino; debe conservarse en conocida utilidad y provecho de la nación. Como individuo de la nación se hace partícipe de sus privilegios, y sólo bajo seguridades bien calificadas pueden ser admitidos en una asociación política los que así son llamados a formarla, lo son también a conservarla y defenderla”<sup>86</sup>.

Durante la primera etapa de Fernando VII Argüelles fue nombrado Secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de la Península, desempeñando una amplia actividad y siendo el hombre fuerte del Gobierno, pero permaneció poco tiempo en el cargo al ser exonerado por el Rey. Tal circunstancia aciaga propició un breve retiro a Asturias donde en 1822 fue nombrado doctor *honoris causae* por la Universidad de Oviedo, junto con Francisco Martínez Marina, Lorenzo Rivera, José Canga Argüelles y Manuel María Acevedo<sup>87</sup>. La mayor parte de los liberales españoles, y desde luego los más significativos, se vieron obligados a huir de España finalizado el denominado trienio constitucional con el restablecimiento de la monarquía absoluta y la intervención de los Cien Mil Hijos de San Luis. Este éxodo fue todavía mayor y más largo que el de 1814 y, sobre todo, fue mucho más decisivo para la historia del constitucionalismo español. El contingente más numeroso de exiliados se dirigió a Inglaterra, país en el que se refugiaron Álvaro Flórez Estrada<sup>88</sup>, José María Calatrava, Agustín Argüelles y Antonio Alcalá Galiano, entre otros muchos. La actividad de los refugiados españoles convirtió a Londres en centro intelectual de España y aun de Hispanoamérica<sup>89</sup>. Regresó Argüelles a España en 1834 merced a la amnistía general declarada

<sup>82</sup> J.R. Coronas González, *El diputado Agustín Argüelles*, Oviedo, Asociación Cultural Amigos de Ribadesella, 1994, p.3

<sup>83</sup> J. Varela Suanzes-Carpegna, “Agustín de Argüelles en la historia constitucional española”, *Revista Jurídica de Asturias*, nº 20, 1996, pp. 7-24; *id.*, “Propiedad, ciudadanía y sufragio en el constitucionalismo español (1810-1845)”, *Revista Electrónica de Historia Constitucional*, nº 5, setiembre, 2005, nº 8. <http://hc.rediris.es/06/articulos/html/Numero06.html?id=05>

<sup>84</sup> F. Tomás y Valiente, estudio preliminar a las *Discursos* de A. Argüelles, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias (nº 6 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), 1995, p. lvi.

<sup>85</sup> J. Álvarez Junco, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, 2001, pp. 119 ss.

<sup>86</sup> F. Tomás y Valiente, estudio preliminar, *op. cit.*, pp. 165-177.

<sup>87</sup> F. Canella Secades, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su Distrito*, Oviedo, Tip. de Eduardo Uria, 1873, 507 pp.; 2ª ed., Oviedo, Imprenta de Flórez, Gusano y Cía., 1903/1904, 794 pp.; existe una edición facsimilar editada por la Universidad de Oviedo, en 1985.

<sup>88</sup> R. Anes y Álvarez de Castrillón, “Jovellanos y Flórez Estrada”, *Boletín Jovellanista*, año, IV, nº 4, 2003, pp. 13-18.

<sup>89</sup> J. Varela Suanzes-Carpegna, “El pensamiento constitucional español en el exilio: el abandono del modelo doceañista (1812-1833)”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 87, 1995, pp. 63-90.

por la muerte de Fernando VI. Miembro de la Academia Nacional en su sección de Ciencias Morales y Políticas y consejero honorario de Estado, llegó a alcanzar el grado de Oriente de la masonería regular española.

## 6. Siñeriz y la proyectada Constitución europea

14. Coetáneo de Argüelles fue Juan Francisco Siñeriz y Trelles (1778-1857) escritor y visionario nacido en Sueiro (pueblo del concejo o municipio de El Franco), a quien corresponde el mérito de ser el primer autor español en lanzar la idea de una Europa confederada enmarcada en una Constitución<sup>90</sup>. Siñeriz obtuvo el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo. Continuó estudiando Leyes en la Facultad de Jurisprudencia, pero no llegó a terminar la carrera. A pesar de ello, fue capaz de publicar grandes obras con un marcado carácter divulgativo sobre cuestiones tan diversas como la política, la economía o el Derecho sin ser diplomático, político, legislador ni filósofo. Representa en tal sentido una mezcla de ilustrado y de sansimoniano. La Junta General del Principado, entre otras misiones, le nombró secretario de la segunda comisión que en 1809 se trasladó a Gran Bretaña para pedir auxilio contra las fuerzas napoleónicas. Aprovechó su estancia en Londres para perfeccionar sus conocimientos del idioma. Una vez terminada la guerra de la independencia, regresó a Sueiro, donde permaneció hasta 1826, año en que se instaló en Madrid con el propósito de publicar su abundante obra escrita. Tardará cuatro años en conseguir su aspiración. En Madrid, tras publicar las primeras obras de divulgación sobre cuestiones político-económicas y jurídicas, fue afianzándose su personalidad intelectual de tratadista y varias instituciones le abrieron sus puertas. La Sociedad Económica Matritense de Amigos del País le nombró socio de mérito en 1883; la de León, socio honorario. También entró a formar parte de la Academia de Ciencias Naturales de Madrid.

Entre sus obras destaca, a nuestros fines, *Originalísimo e ingeniosísimo discurso de Voltaire, traducido al español y aumentado con notas*, Madrid, 1834, y, sobre todo, *Constitución europea, con cuya observación evitarían las guerras civiles, las nacionales y las revoluciones y con cuya sanción se consolidará una paz permanente en Europa*, Madrid, 1839<sup>91</sup>, una propuesta de confederación europea eminentemente jurídica. El texto propuesto por Siñeriz era de gran brevedad, tan sólo una docena de artículos, precedidos de un preámbulo dirigido a los reyes y soberanos de Europa y seguidos de un apéndice más extenso donde se resume su contenido en tres principios fundamentales: una Confederación europea, una alianza militar a escala continental y una Corte Suprema de Justicia, insistiendo en la importancia de la unidad y la prevención de revoluciones futuras. Adscrito a la corriente de los teóricos europeos defensores de la idea de “paz perpetua”, Siñeriz sostiene aquí que esa paz debería sustentarse en la idea de un tribunal europeo que dirimiese las disputas de la confederación de Estados, que debían disolver sus ejércitos: “Si en el continente europeo se hubiera establecido un supremo tribunal de justicia para decidir las reclamaciones y derechos de unas naciones respecto a otras, ¿no hubiéramos evitado por este medio las guerras destructoras de la humanidad que por tantos siglos han assolado la Europa y el mundo entero?”. Como se ha señalado con razón, el autor de esta Constitución europea tiene un doble mérito: por un lado, ser el representante de España en el movimiento pacifista del siglo XIX y, por otro, haber “delineado con bastante detalle la creación de un tribunal internacional”,

<sup>90</sup> Aunque la paternidad del descubrimiento es discutida entre los internacionalistas españoles lo cierto que el primer comentario sistemático de este texto se debe a Celestino del Areal Moyúa, “Un proyecto de Constitución europea en el siglo XIX español”, *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 2, nº 1, 1981, pp. 62-63.

<sup>91</sup> Opúsculo reeditado en 2005 por la Junta General del Principado de Asturias con prólogo de J.A. Tomás Ortiz de la Torre. *Vid.* la reseña laudatoria de L.I. Sánchez Rodríguez en *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. LVII, 2005, pp. 568-570.

lo que convierte a Siñeriz en un internacionalista<sup>92</sup>. Por descontado, cuando se produjo el debate en torno al frustrado intento de Tratado constitucional europeo, la referencia a Siñeriz cobró una relevancia tal que condujo a afirmar que su construcción “nos enseña ahora que otra Europa es posible al margen de la diseñada por la política miope de los Consejos Europeos sentados en distintos castillos medievales, aislados del universo mundo, o de esa otra de los ‘mil participantes’ que un antiguo Rey/Presidente de la República Francesa acaba de liberar en torno al viejo principio del liberalismo ilustrado de ‘todo para el pueblo, pero sin el pueblo’”<sup>93</sup>. En suma, el autor asturiano no era un visionario, “sino un europeísta convencido que confió en que su sueño llegaría a ser realidad en otro tiempo”<sup>94</sup>.

#### IV. IUS-INTERNACIONALISMO EN EL “GRUPO DE OVIEDO”

##### 1. Orientación reformista de la Universidad de Oviedo de finales del XIX

15. A finales del XIX la Universidad española se estructuraba en cinco Facultades (Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina y Farmacia), habiendo sido suprimida definitivamente la de Teología en 1868; sólo la Facultad de Derecho estaba presente oficialmente en todas las Universidades. El mapa universitario presentaba pues una estricta jerarquía de las Universidades por el número de Facultades y la importancia cuantitativa de su cuerpo profesoral y población estudiantil. De creación reciente, por supresión y transferencia en 1836 de la Universidad de Alcalá fundada por el Cardenal Cisneros en 1499, la Universidad de Madrid poseía la categoría de Universidad Central, ocupando un lugar preeminente en el dispositivo universitario, por la naturaleza y el número de sus enseñanzas, las remuneraciones y el prestigio de sus profesores. Sólo la Universidad Central disponía de las enseñanzas de doctorado y de todas las Facultades completas, siendo por tanto lugar de paso obligado para los universitarios de la periferia. Por el contrario, la Universidad de Oviedo estaba constituida por una sola Facultad, la de Derecho, con algunas enseñanzas complementarias en Letras. Frente a esta situación las autoridades locales y provinciales prefirieron subvencionar algunas Facultades no provistas por el Estado para completar el potencial de enseñanza, tales como la Facultad de Medicina de Sevilla y la de Filosofía y Letras de Valencia (a cargo del presupuesto provincial), o la de Ciencias de Oviedo (por el municipio y la Diputación) autorizada en 1895. El personal universitario se vertebraba en torno al viejo cuerpo de los catedráticos numerarios, a los cuales había que añadir los catedráticos supernumerarios y los profesores auxiliares, encargados según la Ley Moyano “de auxiliar al catedrático en las operaciones prácticas o desempeñar los cargos de las Facultades y Escuelas Superiores que señale el reglamento”, y que tan sólo en 1902 quedarán reseñados en su correspondiente escalafón<sup>95</sup>. Las desigualdades por Universidades y Facultades podían observarse en función del

<sup>92</sup> N. Basabe, “¿Utopista o precursor?. La ‘Constitución europea’ de Juan Francisco Siñeriz”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 130, 2005, pp. 151-179 y J.A. Tomás Ortiz de la Torre, “Un asturiano europeísta: Juan Francisco Siñeriz y Trelles (1778-1857)”, *Campo del Tablado. Revista Asturgalaica de Cultura*, 2006, nº 3, pp. 115-127.

<sup>93</sup> L.I. Sánchez Rodríguez, reseña, *cit.*, pp. 568-570

<sup>94</sup> J.A. Tomás Ortiz de la Torre, “El sueño europeísta de un asturiano: Juan Francisco Siñeriz y Trelles (1778-1857). A propósito del Tratado de Lisboa”, *Revista Jurídica de Asturias*, nº 31, 2007, pp. 67-86.

<sup>95</sup> Sobre la corrupción del sistema de acceso a la Cátedra en este periodo *vid.* L. Alas “Carín”, “Palique”, *Madrid Cómic*, nº 705, 22 agosto 1896, *Obras Completas*, Oviedo, Ediciones Nobel, 2003-2005, vol. IX, pp. 669-671. *Vid.* Y. Lissorgues, *Clarín político*, Oviedo, KRK Ediciones, 2004, pp. 903-950.

número de cátedras correspondientes. La Universidad de Madrid concentraba globalmente en 1895 a casi un centenar de catedráticos, más de la quinta parte del total, y las Facultades tradicionales de Derecho y de Medicina seguían atrayendo lo esencial de los profesores. La debilidad de las remuneraciones, pagadas directamente por el Estado, obligaba a los universitarios a trabajos auxiliares, y en primer lugar a la elaboración de libros de texto de lectura obligatoria para los estudiantes, o a multiplicar los artículos periodísticos como fue el caso de Leopoldo Alas<sup>96</sup>. Las cátedras madrileñas eran las más cotizadas, pues suponían una prima anual de 1.000 pesetas, una décima parte del sueldo más alto. Las estrategias de la carrera académica estaban así claramente orientadas: la Universidad de Madrid aparecía como la “Universidad-meta” para terminar la vida profesional de los Catedráticos, y las pequeñas Universidades de provincia, mucho menos dotadas en personal y medios, como meras Universidades de paso antes de emprender el iniciático “viaje a Madrid”.

Este marco centralista se había consolidado con la “Restauración”, que se apresuró a liquidar el legado de “la Gloriosa” con una drástica limitación de las libertades<sup>97</sup>, como evidenció el Real Decreto de 1874 restringiendo la libertad de imprenta. La Restauración trajo de nuevo a Manuel Orovio y Echagüe y, por consiguiente, la intolerancia en la Universidad, cuya manifestación más palmaria era la exigencia de una declaración de fidelidad política del profesorado y la obligatoriedad de sujetarse a las directrices trazadas por el gobierno en el contenido de las explicaciones, lo que más tarde sobrevendría con el juramento de los denominados Principios Fundamentales del Movimiento. Dichas directrices se plasmaron en una circular de 26 de febrero de 1875 que ponía fin al concepto que de la libertad de cátedra había preconizado el partido progresista liberal con la afirmación de la confesionalidad del Estado y la exclusión de cualquier concepción política diversa que pacíficamente pudiera ser defendida<sup>98</sup>. El nacimiento de la denominada Institución Libre de Enseñanza no fue otra cosa que una defensa de la libertad de enseñanza frente a la intolerancia gubernamental.

16. Un ambiente poco grato en el que, sin embargo, emergió en la Facultad de Derecho de una pequeña Universidad de provincias el denominado “Grupo de Oviedo”. Frente a la tónica de la época en que los catedráticos por oposición eran *rara avis* en la periferia, desempeñando la docencia los profesores auxiliares o interinos con una escasa preparación y pareja dedicación, en la Universidad de Oviedo de mediados del siglo XIX comenzó a formarse un claustro a partir de maestros consolidados, como Rafael Ureña y Adolfo Buylla, que pronto quedará reforzado con alumnos aventajados que emprenderían la carrera académica con enorme entu-

<sup>96</sup> J.-F. Botrel, “El intelectual y ‘la pluma de hacer pesetas’”, en L. Alas “Clarín”, *Obras Completas*, vol. IX, pp. 7-36.

<sup>97</sup> Como afirmase M. Tuñón de Lara, “las gentes de ‘orden’ respiraban tranquilas” (*La España del siglo XIX*, Barcelona, Editorial Laia, 1973, p. 259).

<sup>98</sup> De acuerdo con esta circular, “La libertad de enseñanza de que hoy disfruta el país, y que el Gobierno respeta, abre a la ciencia ancho campo para desenvolverse ampliamente sin obstáculos ni trabas que embaracen su acción, y a todos los ciudadanos los medios de educar a sus hijos según sus deseos y hasta sus capricho; pero cuando la mayoría y casi la totalidad de los españoles es católica y el Estado es católico, la enseñanza oficial debe obedecer a este principio, sujetándose a todas sus consecuencias. Partiendo de esta base, el Gobierno no puede consentir que en las cátedras sostenidas por el Estado se explique contra un dogma que es la verdad social de nuestra patria” (...) “Junto con el principio religioso ha marchado siempre en España el principio monárquico, y a los dos debemos las más gloriosas páginas de nuestra historia. Si el Gobierno de una nación católica no puede abandonar los intereses religiosos del país cuyos destinos rige, el Gobierno de una Monarquía constitucional debe velar con especial esmero para que se respete y acate el principio político establecido, base y fundamento de todo nuestro sistema social”.

siasmo, pese a condiciones materiales y económicas verdaderamente precarias<sup>99</sup>. Como cuenta Adolfo Posada en sus memorias la Universidad carecía de luz eléctrica, que se instaló sólo en 1898, la biblioteca no contaba más que con unos cientos de volúmenes y el sueldo de catedrático era insuficiente para llevar una vida de casado<sup>100</sup>.

El entusiasmo, empero, suplió estas carencias, a través de los rectorados sucesivos de Félix de Aramburu y Zuloaga (1889-1905), Fermín Canella Secades (1906-1914) y Aniceto Sela Sampil (1914-1918). En 1896 crearon algunos de sus profesores, con el decano de Derecho y el rector, la “Escuela práctica de Estudios jurídicos y sociales”, una suerte de “seminario” en que se procuraba fomentar la investigación personal y la iniciativa de los alumnos que estudiaban y poco después, a principios del curso de 1898-99 iniciaron con ímpetu las tareas de extensión universitaria. En la “Oración” que para inaugurar el curso ordinario leyó en la Universidad el profesor Altamira ponía la extensión de la enseñanza como uno de los medios de la Universidad, para los fines del patriotismo, cuando se pensaba ya en la creación de cursos nocturnos populares de vulgarización, científica: “La responsabilidad de los elementos intelectuales, con ser grande siempre, es mucho mayor y más grave en una nación atrasada y víctima de la abulia como la nuestra. La regeneración, si ha de venir (y yo creo firmemente en ella), ha de ser obra de una minoría que impulse a la masa, la arrastre y la eduque”<sup>101</sup>. En este ambiente aparecieron los *Anales de la Universidad de Oviedo*, creados a instancias del rector Aramburu y Zuloaga<sup>102</sup>, si bien la idea partió de Adolfo González Posada que fue aceptada unánimemente por el claustro que confió su dirección a los profesores Buylla y Altamira. Dichos anales nacieron con una vocación claramente iberoamericana. Y fuera de Asturias pero con una presencia importante del grupo, pues no en vano su fundador y director era el mismo Adolfo González Posada, apareció *La Revista de Derecho y Sociología* que pese a contar con colaboraciones importantes tuvo una corta vida<sup>103</sup>.

17. En Asturias el cuarteto tiene connotaciones muy específicas. Si en la cultura musical está muy presente la labor artística de los llamados “Cuatro Ases” de la canción asturiana<sup>104</sup>, que cuentan con una calle propia en el peculiar callejero ovetense, en la académica no

<sup>99</sup> Gumersindo de Azcárate, por ejemplo, empezó la carrera de Derecho en la Universidad de Oviedo, en 1855, y aunque después de tres años se desplazó a la Universidad de Madrid, integrándose decididamente en el movimiento krausista. Mantuvo una relación muy estrecha a lo largo de su vida con Adolfo Álvarez Buylla y Adolfo González Posada y, más adelante, con Melquíades Álvarez. Vid. C. Vatiez Fuenzalida, *Gumersindo de Azcárate y la renovación de la ciencia del Derecho en el siglo IX*, Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, 1998, pp. 17-18.

<sup>100</sup> A. Posada, *Fragmentos de mis memorias, op. cit.*, pp. 181-185.

<sup>101</sup> *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, vol. XXII, nº 464, 1898, pp. 325-326.

<sup>102</sup> S. Melón Fernández, “Félix de Aramburu y Zuloaga”, *Homenaje a José María Martínez Cachero. Investigación y crítica. Creación*, vol. III, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2000, pp. 209-225.

<sup>103</sup> La llegada de esta nueva publicación periódica fue saludada con alborozo, congratulándose de los trabajos “de los muy doctos y discretísimos profesores señores Sela y Prida”, por L. Alas “Clarín”, “Revista literaria”, *Las Novedades*, nº 678, 7 de marzo de 1895, *Obras Completas*, vol. IX, pp. 91 y 97-99. El mismo “Clarín” publicó en esta revista una nota necrológica en memoria del periodista y filósofo asturiano Estanislao Sánchez Calvo, *ibid.*, pp. 212-215. Vid. F. Laporta, *Adolfo Posada: Política y Sociología en la crisis del liberalismo español*, Madrid, Edicusa, 1974, p. 44.

<sup>104</sup> Cuarteto vocal fundado en 1920 y presentado en 1923 en Cangas de Onís, compuesto por Cuchichi, Claverol, Miranda y Botón, que se convirtió en un símbolo musical de la canción tradicional asturiana, tanto a nivel individual como de grupo; grabaron en total ocho canciones en San Sebastián en 1926, con la compañía Regal; el grupo se disolvió en 1942 al fallecer Botón. Entre otros famosos cuartetos figura el “Cuarteto Torner”, formado por Arsenio Fernández-Nespral, Luis Estrada, Roberto González y Emilio García, que en el momento en que se escriben estas líneas ha celebrado sus bodas de plata con el lema: “Tres cosas hay en Asturias que no se pueden perder: la Santina, Ensidesa y el Cuarteto Torner”. También debe hacerse mención del “Cuarteto Vocal Asturiano”, una de las agrupaciones que más hicieron para el sostenimiento del rico folklore de la región entre los años 40 y 50 del pasado siglo. Entre otros cuartetos dignos de mención están el “Cuarteto

es menos relevante la referencia a los denominados “cuatro sabios” de la Universidad de Oviedo (Buylla, Posada, Sela y Altamira). No son pocas las coincidencias que cabe señalar entre los que constituirían la columna vertebral del denominado “Grupo de Oviedo”: los años de su nacimiento en las décadas cincuenta y sesenta del siglo XIX, su acceso a la cátedra universitaria en las décadas setenta, ochenta y noventa del mismo y su llegada a Oviedo, en unos casos como primer destino y en otras como destino posterior, donde formaron conjunto homogéneo<sup>105</sup>. Un conjunto basado en el interés por liberar a la Universidad de influencias perturbadoras, señaladamente del caciquismo representado por Alejandro Pidal y Mon, una especie de “bestia negra” en los escritos de “Clarín”, que nombraba y destituía rectores a su antojo<sup>106</sup>; interés que, sin embargo, no se veía correspondido con los resultados pues el acervo del grupo era mucho más intelectual que político y no adquirió una incidencia decisiva en el nombramiento del senador que correspondía a la Universidad de Oviedo<sup>107</sup>.

Todos ellos mantuvieron una beneficiosa relación con Francisco Giner de los Ríos, maestro y guía indiscutido, de cuyo talante humano e intelectual, el de la Institución Libre de Enseñanza por él fundada, fueron fieles convencidos y resueltos propagadores; todos llegaron a la condición de catedráticos universitarios siendo conocedores directos de la situación que entonces atravesaba la institución académica, defendiendo la libertad de cátedra a margen del dogma católico como derecho del profesor al margen de la estrecha defensa de un mal entendido espíritu de cuerpo<sup>108</sup>. Los miembros del colectivo institucionista convertirán su centro de trabajo en un lugar de encuentro que pretendía integrarse e influir en todos los sectores de la sociedad asturiana de principios del siglo XX. En el colectivo ovetense estaba muy arraigado cuál era el real problema de España manteniendo, con un evidente componente elitista, la firme certidumbre de que a los intelectuales correspondía una responsabilidad; por eso se convirtieron en reformadores o innovadores de la misma, para lo cual contarían en Oviedo con el apoyo prestado por su colega Leopoldo Alas<sup>109</sup>, llamado a más altos

---

de Clarinetes Astur”, el “Cuarteto de Cuerda Clarín”, el “Cuarteto Divertimento”, el “Cuarteto de Cuerda Arístos” y otros muchos.

<sup>105</sup> Vid. sobre el entorno S. Melón Fernández, *Estudios sobre la Universidad de Oviedo*, Oviedo, 1998 y G. Capellán de Miguel, “Intelectuales, Universidad y Opinión Pública. El Grupo de Oviedo”, *Historia y Política*, nº 8, Madrid, noviembre, 2002, pp. 9-37.

<sup>106</sup> Escribe L. Alas “Clarín” “Pidal a lo que tira siempre es a molestar, a humillar a los profesores de la Universidad de la patria de su padre”, “Palique”, *Madrid Cómico*, nº 418, 21 de febrero de 1891, *Obras Completas*, vol. VIII, p. 103. Vid. F. Rubio Llorente, estudio preliminar a la obra de A. Posada, *Estudios sobre el régimen parlamentario español*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias (nº 8 de los Clásicos Asturianos del Pensamiento Político), 1996, pp. xxviii-xxix.

<sup>107</sup> J. Uría, “La Universidad de Oviedo en el 98. Nacionalismo y regeneracionismo en la crisis finisecular”, *Asturias y Cuba en torno al 98. Sociedad, economía, política y cultura en la crisis de entre siglos*, Barcelona, Labor, 1994, pp. 177-184.

<sup>108</sup> L. Alas “Carín”, “Revista literaria”, *Las Novedades*, nº 716, 28 de noviembre de 1895, *Obras Completas*, vol. IX, Oviedo, 2005, p. 384; *id.*, “Revista mínima”, *La Publicidad*, nº 6.637, 5 de abril de 1897, *ibid.*, pp. 929-934. Este autor afirma con rotundidad, denunciando la situación de la época, que “no me tengo por compañero de catedráticos que lo son como podrían ser jefes de negociado si hubieran tenido recomendaciones para ello... de catedráticos que explotan libros de texto carísimos y malísimos, propios o ajenos; ni de catedráticos que deben la cátedra a intrigas políticas, cortesanas... Todos esos no son verdaderos hijos de la Universidad y yo reniego de ellos”, (“Palique”, *Heraldo de Madrid*, nº 1.848, 30 de noviembre de 1895, *ibid.*, p. 397). Para Alas “enseñar no es propagar; la cátedra es para que el discípulo aprenda a pensar por sí mismo. El catedrático que quiera hacer en clase liberales o ultramontanos, idealistas o sensualistas, falta, de todos modos, a su deber” (“Palique”, *Heraldo de Madrid*, nº 1.799, 12 de octubre de 1895, *ibid.*, p. 332).

<sup>109</sup> Como escribiese L. Alas “Clarín”, “En la Universidad de Oviedo, por ejemplo, hay, por lo menos, tres ilustrados catedráticos que estudian con ahínco y propagan con fe y entusiasmo las ideas de la moderna pedagogía: son los señores Posada (este sobre todos), Buylla y Sela. ¡Pero hay que ver cómo los ponen los periódicos de la localidad! ¡Con qué desprecio los tratan algunos sacristanes de pelo y ploma!”, (“Revista Literaria”, *Las Novedades*, nº 710, 17 de octubre de 1895, *Obras Completas*, vol. IX, p. 332. Vid. S. Martín-Gamero, “Diez cartas de Clarín dirigidas a Adolfo Posada”, *Clarín y su tiempo: Exposición conmemorativa del centena-*

destinos al margen del limitado marco de las enseñanzas de la Facultad de Derecho. El método que utilizaron fue más allá del mero intento de acercar la cultura a los obreros mediante proyectos de lecturas, conferencias y coloquios; se estudió su situación laboral y sus derechos sociales y se realizaron todo tipo de actividades, excursiones y convivencias facilitando el acceso a informaciones higiénicas y actividades culturales. Y paralelamente consumaron un completo programa de política social en favor del derecho al descanso semanal, la defensa de la igualdad de la mujer y del sufragio femenino y la protección y educación de los niños<sup>110</sup>.

Pero al igual que aconteció con los ilustrados asturianos el reformismo del grupo de Oviedo, por más que se le haya querido vincular al socialismo<sup>111</sup>, mantuvo un carácter marcadamente conservador y utópico, que se evidenció en una perceptible animosidad hacia la lucha de clases. Y ello a pesar de que sus ideas tropezaban con la incomprensión de los grupos conservadores derecha, simpatizantes tanto del general Polavieja como del cardenal Cascajares, y el fuerte rechazo de la Iglesia, como se puso de manifiesto en la conocida polémica con el canónigo Arboleya<sup>112</sup>. Puede extraerse el carácter utópico de la contestación del grupo de Oviedo, principalmente Altamira y González Posada, al informe sobre “Oligarquía y caciquismo” que auspiciara Joaquín Costa planteando una “dictadura temporal” para solucionar tales males; el grupo no propuso ninguna medida legal insistiendo en que lo esencial era una lenta labor de educación y de una propaganda incesante de un ideal de moralidad<sup>113</sup>. Tampoco las relaciones entre los miembros del colectivo fueron envidiables. Entre Aniceto Sela y Leopoldo Alas llegó existir una manifiesta antipatía, sobre todo a raíz de un artículo publicado por el primero en un diario de Madrid poniendo en solfa al segundo<sup>114</sup> y lo propio se observaba en las relaciones entre Posada y Altamira no sólo por el apoyo que recibió este último del rector Fermín Canella para emprender su aventura americana<sup>115</sup>, sino por su cambio de actitud tras experimentar la “transustanciación” personal que producen en algunas personas los cargos y los honores, con independencia de su merecimiento<sup>116</sup>. No es ningún secreto que la convivencia entre los profesores de las pequeñas Facultades de provincias no se caracteriza por una generalizada cordialidad y que dentro de ésta existe una tendencia a crear grupos contrapuestos, habitualmente por el reparto de las pequeñas cuotas del poder que depara la institución y en otros casos por razones que un observador ajeno consideraría absolutamente irrelevantes. No siempre el enfrentamiento corresponde con la posición política

---

*rio de la muerte de Leopoldo Alas (1901-2001)*, Oviedo, Cajastur, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2001, pp. 243-252.

<sup>110</sup> Tal postulado debe ser contemplado con matizaciones pues no en vano L. Alas partiendo que “la mujer no es menos que el hombre: es otra cosa”, afirma lapidariamente que “Enviar las mujeres a las universidades, a las aulas de los hombres a estudiar lo que ellos, como ellos y para lo que ellos, es absurdo; es un caos; peor, porque el caos es natural, y más repugnan estas confusiones artificiosas, imposibles”: “Lecturas”, *La Ilustración Ibérica*, nº 596, 2 de junio de 1894, *Obras completas*, vol. VIII, p. 757.

<sup>111</sup> J.J. Gil Cremades, *El reformismo español*, Barcelona Ariel, 1969; *id.*, “La dimensión política del krausismo en España”, *Homenaje a Don Antonio Hernández Gil*, vol. I, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2001, pp. 229-246.

<sup>112</sup> J. Uría, “Cuestión social, espacio público y lucha por la hegemonía. La Iglesia asturiana en el periodo interseccular”, *De la cuestión social a la cuestión señorial* (M. Chust Calero, ed.), Valencia, PUV, 2002, pp. 216-217.

<sup>113</sup> J. Tusell, *Antonio Maura. Una biografía política*, Madrid, Alianza Editorial, 1994, pp. 53-54.

<sup>114</sup> A. Posada, *Fragmentos de mis memorias, op. cit.*, pp.207-208.

<sup>115</sup> *Ibid.*, pp. 252-255.

<sup>116</sup> Escribe Posada: “... el Gobierno le adornó con la cruz de Alfonso XII, o no sé quién... a su regreso con el Alcalde de Alicante, me pareció ya otro del de mis días en Oviedo. Su personalidad todavía mal definida... se había fijado plenamente: su fisonomía, su aire solemne, importante, eran sin duda los de Altamira cerca del pináculo o de su meta... Cuando después de un largo eclipse tenía el placer de verle por mi casa o por mi despacho de decano el cordial afecto con que nos abrazábamos se me enfriaba, generalmente al final de la entrevista, alguna vez ya de pie, al ver cuál era el motivo que le había llevado a abrazarme o a estrecharme la mano...”, *ibid.*, pp. 254-255.

adoptada, pero acostumbra a ser un factor esencial de confrontación. En el periodo finisecular el profesorado de la Universidad de Oviedo no era, ni mucho menos, un conjunto homogéneo: junto a los “institucionistas”, a los que nos hemos referido se encontraban los “regionalistas”, a cuyo frente bien pudiera colocarse a Fermín Canella, y gravitando sobre todos ellos sobrevolaba un grupo conservador integrista liderado por Guillermo Estrada Villaverde, al que el destino deparó el honroso puesto de primer catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Oviedo a pesar de su formación canonista<sup>117</sup>.

## 2. Incidencia del krausismo y de la Institución Libre de Enseñanza

18. A finales del siglo XIX y comienzos del XX existía en España una concepción del mundo desdeñosa de la ciencia y un sistema educativo muy rudimentario que se extendía a una exigua minoría del país y no era capaz de suministrar una mínima base apta para provocar un desenvolvimiento económico<sup>118</sup>. Al lado de estas minorías de poder económico actuaban ciertas las minorías intelectuales, aunque en la mayor parte de las ocasiones coincidían, que se fueron organizando preferentemente en el marco universitario, con acusadas influencias de doctrinas extranjeras<sup>119</sup>. Frente a lo producido en la Universidad de Sevilla donde desempeñó una relevancia esencial la recepción del pensamiento de Hegel, sobre todo a partir de la obra de Antonio Benítez de Lugo, en la Universidad de Oviedo poseyó una duradera influencia el pensamiento del filósofo idealista alemán Cristian Krause (1781-1832) que había sido introducido en España a partir de la impronta que ejerció en España su discípulo E. Aherens<sup>120</sup>, masón también como su maestro, entre otros en Jaime Balmes; aunque acaso su mayor difusión se deba al Catedrático de Filosofía de la Universidad Central Julián Sanz del Río, también militante de la masonería. Krause ejerció una gran relevancia en la reforma de las logias alemanas en su tentativa de despojar a la institución de sus misterios y la elevación de su espíritu<sup>121</sup>, mas su planteamiento masónico le llevó a mantener la firme convicción de que un progreso ilimitado guía la historia del universo y que la perfectibilidad infinita del hombre individual y la de la Humanidad en su conjunto camina inexorablemente hacia su plenitud y nada ni nadie podrá detenerla. El krausismo fue una fuerza decisiva en España a través de la Institución Libre de Enseñanza<sup>122</sup>, que desarrolló un ambicioso proyecto educativo cuyo objetivo último era la reforma y transformación de la sociedad. Propugnaba Krause una filosofía práctica en cuyo epicentro se hallaba una idea de moralidad basada en el principio de libertad: una suerte de iusnaturalismo idealista<sup>123</sup>. Sus grandes defensores Fran-

<sup>117</sup> Nadie mejor que S. Melón Fernández describió este escenario: “Un capítulo en la historia de la Universidad de Oviedo (1883-1910)”, recogido en su *Obra completa*, Oviedo, KRK, 2002.

<sup>118</sup> F.J. Laporta San Miguel, J. Solana, A. Ruiz Miguel y V. Zapatero, “Los orígenes culturales de la Junta para Ampliación de Estudios”, *Arbor*, t. CXXVI, n° 493, enero 1987.

<sup>119</sup> Este período está cubierto por los libros de V. Cacho Viú, *La Institución Libre de Enseñanza. 1. Orígenes y etapa universitaria (1860-1881)*, Madrid, Rialp, 1962 y de M<sup>a</sup> D. Gómez Molleda, *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, CSIC, Escuela Moderna, 1966. El primero abarca el periodo inicial de la Institución Libre de Enseñanza y el segundo se centra preferentemente en el periodo posterior hasta la muerte de F. Giner de los Ríos en 1915. Ambas obras son absolutamente complementarias y suponen una aportación decisiva al conocimiento de la cultura, de la vida intelectual y de las relaciones existentes en la época entre Universidad y política.

<sup>120</sup> En España, pese a su erudición debe leerse con prevención las consideraciones sobre este autor de G. Fernández de la Mora, “El organicismo krausista”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 22, 1981, pp. 99-184, esp. 110-119.

<sup>121</sup> G. Tiberghien, *Estudios sobre filosofía*, trad. esp. de Alejo García Moreno, Madrid, Impr. de Minuesa, 1875, p. 60.

<sup>122</sup> A. Jiménez-Landi, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, t. IV, (*Periodo de expansión influyente*), Madrid, Editorial Complutense, 1996.

<sup>123</sup> Sin duda el libro que mejor refleja esta corriente de pensamiento es el de E. Díaz, *La filosofía social del krausismo español*, Madrid, Edicusa, 1974; reedición, editorial Debate, 1989.

cisco Giner de los Ríos y Alfredo Calderón entendían que era imposible concebir un Derecho ideal que no mantuviera relación con los hechos jurídicos. El primero de estos, obtuvo la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional en la Universidad de Madrid en 1867.

Los acontecimientos de 1898 provocaron que un debate que se podía remontar a 1868 adquiriese una importancia vital dentro de las preocupaciones sociales del momento<sup>124</sup>, conocido por lo común como regeneracionismo, que tuvo la virtud de abrir un amplio debate en torno a los males de la Restauración aunque, desdichadamente, no encontró en términos generales, una concreción precisa<sup>125</sup>. En este contexto fue donde pudo triunfar el ideario de la Institución Libre de Enseñanza ya que Francisco Giner de los Ríos, fundador y director de la misma en 1876, se vio apartado de la cátedra entre 1875 a 1881. A la Institución se unieron otros catedráticos destituidos como Montero Ríos, Figuerola, Salmerón, Moret, Azcárate, Linares y Calderón<sup>126</sup> que profesaron una fecunda acción coordinada<sup>127</sup>. La Institución ofreció su versión del atraso científico español al señalar como causante la falta de contacto con Europa.

19. En este contexto nació la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas por un Real Decreto del 11 de enero de 1907<sup>128</sup> que funcionó hasta 1938 al ser disuelta por el gobierno de Burgos y sus competencias transferidas al recién creado Instituto de España y, posteriormente, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La solución para Giner y todos los institucionistas era el envío de pensionados a otros países, pero esto no podía ser de por sí suficiente; era, además, menester que aquellas salidas al extranjero fuesen guiadas por personas preparadas; asimismo pretendía traer maestros extranjeros para enseñar en España. La Junta quiso por ello convertirse en órgano educador y no sólo expendedor de viajes, implantando el mayor esfuerzo en toda la historia de España hasta dicho momento para promover la actividad científica y aproximarse al nivel del resto del mundo. Este planteamiento general de “europeización” funciona en el 98, en el regeneracionismo y, hasta cierto punto en los pedagogos de la Institución Libre de Enseñanza, como una alternativa global a la situación anterior. Entre los vocales y al lado de personajes ilustres como Santiago Ramón y Cajal o Marcelino Menéndez Pelayo figuraba Adolfo Álvarez Buylla y en su actividad tuvo un importante papel Adolfo González Posada.

El krausismo influyó en Leopoldo Alas avivando en él una innata inclinación idealista tras su tesis doctoral sobre *El Derecho y la moralidad* (1878), orientando su vida intelectual hacia la búsqueda de un sentido espiritual y metafísico de la existencia. No menor influencia encontró en el otro gran maestro ovetense Adolfo González Posada y Biseca (1860-1944), que realizó su tesis bajo la dirección del propio Francisco Giner sobre *Las relaciones entre el Derecho natural y el Derecho positivo* y obtuvo la Cátedra de Derecho político y administrativo español de la Universidad de Oviedo en 1883 siendo a partir de entonces uno de los pilares del denominado “Grupo de Oviedo”, epicentro del krausismo jurídico espa-

<sup>124</sup> L.E. Otero Carvajal, “Realidad y mito del 98: las distorsiones de la percepción. Ciencia y pensamiento en España (1875-1923)”, *Un siglo de España: centenario (1898-1998)* (J.G. Cayuela Fernández, coord.), Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 1998, pp. 527-552.

<sup>125</sup> J. Tusell, *Antonio Maura...*, 1994, pp. 38 y 52.

<sup>126</sup> *Vid.*, por todos, los cuatro tomos de A. Jiménez-Landi, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, *op. cit.*

<sup>127</sup> Descrita con precisión por R. Mesa, “La cuestión universitaria (1875). Epistolario de Giner, Azcárate y Salmerón”, *Cuadernos para el Diálogo*, nº 61, Madrid, octubre, 1968.

<sup>128</sup> Publicado en la *Gaceta* el 18 del mismo mes, bajo el gobierno liberal de Vega Armijo y con Amalio Gimeno como ministro de Instrucción Pública. La Junta comenzó a funcionar en un modesto piso de la plaza de Bilbao, en el número 6, para luego trasladarse a la calle Almagro y de aquí a la calle Medinaceli. *Vid.* G. Gómez Orfanel, “La Junta para Ampliación de Estudios y su política de pensiones en el extranjero”, *Revista de Educación*, nº 243, marzo-abril, 1976, pp. 28-47.

ñol. Una de las preocupaciones esenciales del Grupo consistió en el perfeccionamiento de una analítica social con el objeto de poder ejercer una labor de tutela social sólidamente afianzada. De ahí su decidida defensa por un modelo de Estado interventor en lo social y con una mayor sensibilidad e intención transformadora intentando incorporar a los sectores populares a un nuevo modelo de participación política. Tal proyecto supuso la construcción de una nueva utopía con la consiguiente condena de opciones claramente revolucionarias como la del anarquismo, y el intento de incorporar al proyecto el socialismo más gradualista y parlamentario; mientras que se combatirá el socialismo más revolucionario y su soporte doctrinal en el marxismo<sup>129</sup>. Aunque sigue manteniéndose una gran oscuridad sobre la cuestión parece ser que buena parte de los krausistas asturianos de la Facultad de Derecho eran masones, tal vez porque masonería y krausismo en España, estuvieron tan unidos filosofía y concepto, que ha sido un lugar común su identificación.

20. No es casual, en el contexto descrito, que por influencia de Francisco Giner de los Ríos el jienense Antonio Flores de Lemus (1876-1941) se trasladase a Oviedo, donde comenzó su relación con la Institución Libre de Enseñanza. Su pensamiento y trayectoria profesional estuvieron marcadas por la influencia universitaria ovetense en la que se conjugaban a finales del siglo XIX diversas tendencias de pensamiento: regionalistas, conservadores, institucionistas y krausistas y donde recibió enseñanzas, entre otros, del significativo pensador social filogermanista Álvarez Buylla. Precisamente en este contexto tendría lugar un florecimiento trascendental de las enseñanzas internacionalistas españolas con la aportación tres figuras preclaras: Rafael Altamira, Joaquín Fernández Prida y Aniceto Sela Sampil.

### 3. Extensión a provincias de las enseñanzas internacionalistas

21. Antes de proceder a la obligada incursión al impulso de las enseñanzas internacionalistas en este marco, resulta obligada la referencia al ovetense Faustino Álvarez del Manzano Álvarez de la Rivera (1851-1916) quien tras una brillante licenciatura obtuvo antes de los veinte años el grado de doctor, iniciando su carrera docente como auxiliar en la Universidad asturiana inclinando su vocación hacia el Derecho mercantil hasta la obtención de la Cátedra de Granada en 1882 y posteriormente la de la Universidad Central de Madrid en 1887. Pese a su dedicación comercialista a lo largo de su amplia producción científica alimentó una especial preocupación por el Derecho comparado y su dimensión iberoamericana como se evidencia en su discurso de ingreso como miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1911 sobre *La Ley mercantil como lazo de unión entre España y las repúblicas hispano-americanas*<sup>130</sup>. Fue delegado español en la Comisión Internacional de Derecho Marítimo celebrado en Bruselas en 1910 pionera del Derecho convencional uniforme, que produjo los Convenios de Bruselas de 1910 en materia de asistencia y salvamento en el mar<sup>131</sup> y sobre unificación de ciertas reglas relativas al abordaje. Con motivo del discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas del insigne internacionalista R. Conde y Luque sobre *Francisco Suárez, S.J. (Doctor eximius)*<sup>132</sup> el profesor asturiano fue designado para realizar la correspondiente contestación, relacionando la obra de Suárez con el estado de las ciencias morales y políticas de la época.

<sup>129</sup> Cf. J. Uría, "Posada, el Grupo de Oviedo y la percepción del conflicto social", *Institucionismo y reforma social en España* (J. Uría, coord.), Madrid, Talasa, 2000, pp. 109-145.

<sup>130</sup> Con contestación de F.J. de Castejón y Elío, Marqués de Vadillo, Madrid, Estab. Tip. de Fontanet, 1911, 9+91 pp.

<sup>131</sup> E. Rodríguez Gayán, *Salvamento marítimo internacional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, pp. 31-60.

<sup>132</sup> Madrid, Imprenta Clásica Española, 1914, 136 pp.

También es obligada la referencia al un diplomático asturiano, nacido en Lastres a finales del siglo XVII y alumno distinguido de la Universidad de Oviedo, Alejandro Cantillo Jovellanos, que publicó por entonces su completa e interesante colección de *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio, que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas de la Casa de Borbón, desde 1700 á 1843*, puestos por él en orden e ilustrados con la respectiva historia de sus respectivas negociaciones. Una obra, continuada más tarde por F. Janer, J. Becker y el Marqués de Olivart, que permiten cubrir la práctica española hasta 1910, abriéndose desde entonces una laguna que no se interrumpirá hasta 1970, al aparecer la Colección de Tratados publicados en el *Boletín Oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores*; posteriormente esta labor sería informatizada a partir del proyecto Ibertrat. El “Cantillo” constituye aun hoy un texto de referencia de enorme utilidad para los cultivadores posteriores del Derecho internacional dedicados a la práctica española de los tratados internacionales. Su autor fue además Embajador y Cónsul General de España en Montevideo falleciendo en 1849.

22. Es incontestable que la reforma de la Universidad española gestada en 1883 y la extensión de las enseñanzas internacionalistas a provincias propició un desarrollo de obras genuinamente españolas, aunque muy rudimentarias y tributarias directas de la doctrina extranjera. Durante este periodo tuvo lugar una iniciativa que no encontró mañana: la aparición de la *Revista de Derecho Internacional, Legislación y Jurisprudencia Comparadas*, que fue fundada y publicada en Madrid por Alejo García Moreno; lamentablemente tuvo una vida corta, pues se publicó únicamente durante los años 1887 y 1888. El estudio del Derecho internacionales se concebía esencialmente como problema filosófico y, de manera complementaria, como investigación histórica; de esta suerte, se tendría como resultado la política del Derecho de gentes. No puede extrañar que durante este periodo se configurase el Derecho internacional como “Filosofía del Derecho internacional”, cuyas cuestiones más importantes eran “las de averiguar la existencia de la sociedad internacional, sus fundamentos y los fines que deba realizar” que podría ser definida “como investigación metódica y ordenada de los conceptos de sociedad internacional y Derecho internacional, deducidos de los de Derecho y Estado, para deducir las reglas de coexistencia armónica y pacífica de éstos en la humanidad”<sup>133</sup>.

Hasta entonces la aportación nacional se reducía, al margen de la ya referida obra de Joseph Olmeda y León, a los *Elementos de Derecho público internacional* del que fuera diplomático y Subsecretario del Ministerio de Estado, Antonio Riquelme y Gómez, publicados en 1849, que alternaban la contemplación práctica de las relaciones internacionales practicada por las principales naciones europeas, con la necesaria referencia al Derecho natural. Esta dimensión iusnaturalista será reforzada en el segundo manual de la época, los *Elementos de Derecho internacional público* del Catedrático de la Universidad de Madrid, Pedro López Sánchez, aparecidos entre 1866 y 1877, que precederán a un texto muy apreciado por Aniceto Sela Sampil, el *Ensayo sobre el Derecho de Gentes* de Concepción Arenal publicado en 1879<sup>134</sup>. La extensión de las enseñanzas internacionalistas a provincias tuvo la virtud de aumentar la producción científica y de alternar la perspectiva socio-histórica, que siguió dominando, con la jurídico-formal. Comienzan, de esta suerte, a aparecer tratados de Derecho internacional público elaborados por autores españoles con mayores o menores dosis de originalidad respecto de la doctrina extranjera<sup>135</sup> y lo propio cabe decir del Derecho internacional privado.

<sup>133</sup> L. Gestoso Acosta, *Curso elemental de Derecho internacional público e historia de los tratados*, 2ª ed., Valencia, 1907/1908, pp. 52 ss.

<sup>134</sup> Con una introducción de D. G. de Azcarate, Madrid, Imp. de la Revista de Legislación, 1879.

<sup>135</sup> Los principales tratados y manuales publicados fueron el de Ramón de Dalmau, marqués de Olivart, *Manual de Derecho internacional público y privado*, Madrid, 1888; *Tratado y notas de Derecho internacional*

23. Con todo, el panorama jurídico español estaba presidido por las traducciones de ciertos manuales extranjeros. Puede afirmarse que la mayoría de las obras clásicas de Derecho que se tradujeron al español a principios del siglo XX fueron realizadas por juristas y, en muchos casos, por juristas consolidados en la misma rama de la obra concernida. La penuria económica por las que atravesaban los docentes españoles explica que numerosos catedráticos versados en el idioma, en la materia y, en muchos casos conocedores del autor extranjero, realizaran estos menesteres añadiendo prólogo, notas, concordancias o apéndices. En este panorama ocupa un lugar preferente un hombre no suficientemente destacado y que merece un justo reconocimiento: Alejo García Moreno<sup>136</sup>. Dentro de su amplísima labor como traductor, entre la que figura la versión española de la *Historia de Roma* de Mommsen, adquirió especial repercusión el *Tratado de Derecho internacional* del italiano Pascual Fiore al que agregó algunos comentarios y un apéndice<sup>137</sup> y *El Derecho público universal* de J.G. Bluntschli<sup>138</sup>; asimismo publicó una importante obra de consulta: *Leyes y tratados internacionales ó sea Reseña histórico-crítica y textos de las leyes y tratados vigentes entre España y las demás naciones*<sup>139</sup>. También es obligada la referencia a la traducción, con prólogo y notas de J. Fernández Prida, a la obra del profesor de la Universidad de San Petersburgo F. de Martens, *Tratado de Derecho internacional*, 4 volúmenes, Madrid, s.f.<sup>140</sup> Por lo que respecta al Derecho internacional privado, puede decirse lo propio de la obra del francés M. Fœlix, que aparecida en 1843, su tercera edición fue traducida al español en 1860<sup>141</sup>.

Los descalabros producidos en 1898 y la posterior intervención en Marruecos obligaron a evadirse a los autores españoles del plano especulativo y a considerar las concretas cuestiones internacionales que afectaban a nuestro país. Baste atender a las polémicas que suscitaron el convenio suscrito con la Santa Sede en junio de 1904, que pretendía resolver el secular problema de las órdenes religiosas, y el acuerdo suscrito con Francia en octubre de 1904, no hecho público hasta 1911, por el que se delimitaban las fronteras de la zona española en Marruecos. Mas entidad doctrinal suscitó, sin embargo, el debate en torno a la eventual neutralidad de España en la primera guerra mundial y, años más tarde el nuevo orden internacional tras la creación de la Sociedad de las Naciones, en el que intervinieron activamente Altamira, Sela Sampil y el propio González Posada. Este último publicó en 1923 un interesante ensayo sobre la *Actitud ética ante la guerra y la paz*, que es particularmente

---

*público*, el de Manuel Torres Campos, *Elementos de Derecho internacional público*, Madrid, 1890 (3ª ed., 1912), el de Luis Gestoso Acosta, *Resumen del curso de Derecho internacional público*, Valencia, 1894, el *Curso elemental de Derecho internacional público e Historia de los tratados*, Valencia, 1897 (2ª ed. corregida y aumentada, 1907-08, 2 vols.) y el de Remigio Sánchez Covisa, *Derecho internacional público* (2 vols.), Madrid, 1896. Estos textos se completaron con innumerables ediciones, tanto de Derecho internacional público como de Derecho internacional privado, dedicados a contestar los programas de oposiciones a cuerpos de funcionarios del Estado.

<sup>136</sup> Vid. M. Romero Recio, "Traducciones y ediciones de la obra de Mommsen en España", *En el Centenario de Theodor Mommsen. Homenaje desde la Universidad Española*, J. Martínez-Pinna (coord.), Universidad de Málaga, 2006, pp. 135 ss, esp. pp. 138-140.

<sup>137</sup> Edición en 3 volúmenes, Madrid, F. Góngora y Compañía Editores, 1879-1884. Existe una segunda edición ampliada en 6 volúmenes, 1888-1904. A. García Moreno tradujo del mismo autor italiano, que tanta repercusión adquirió en la reflexión el Derecho internacional privado en España, *El Derecho internacional codificado y su sanción jurídica*, 2 vols., su *Tratado de Derecho penal internacional y de la extradición* (Madrid, 1881) y su monografía *El contrabando de guerra* (Madrid, 1896).

<sup>138</sup> Que tradujo junto con J. Ortega García y E. Danero en 4 volúmenes, Madrid, F. Góngora y Compañía Editores, 1880.

<sup>139</sup> Madrid, F. Góngora y Compañía Editores, 1885.

<sup>140</sup> Madrid, La España Moderna.

<sup>141</sup> *Tratado de Derecho internacional privado o del conflicto de las leyes de diferentes naciones en materia de Derecho privado*, 3ª ed., corregida y aumentada por C. Demangeat, traducida y anotada en lo referente a España por los Directores de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 2 vols., Madrid, 1860 y 1861.

expresivo de estas preocupaciones<sup>142</sup>. Y en lo que concierne al Derecho internacional privado se atisba la penetración de la obra de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional privado que, como manifestara J. Fernández Prida, era “un germen fecundo de tratados, una verdadera victoria alcanzada sobre el particularismo de las reglas legislativas por la avasalladora corriente encaminada a la solución uniforme de las competencias internacionales”<sup>143</sup>. Y otro germen importante del periodo fue la inauguración, en 1924, de la Academia de Derecho Internacional, en el recinto de una de las construcciones de exaltación masónica más importantes del Mundo, el Palacio de la Paz de La Haya, con la finalidad de organizar cursos anuales mediante los cuales se profundizara en el estudio de los grandes problemas doctrinales; dichos cursos impartidos en los primeros años en francés se extendieron con posterioridad al inglés. Los cursos se han propagado hasta la actualidad y a ellos han asistido la práctica totalidad de los internacionalistas españoles como alumnos y han impartido enseñanzas una proporción reducida de españoles entre los que destacan por su número los formados o consolidados en la Universidad de Oviedo. Por aquellos años correspondió inaugurar esta presencia a Camilo Barcia Trelles, portando una camisa de cuello “zabattu”, como si de un contraamaestre se tratara, con un curso sobre el omnipresente padre Vitoria<sup>144</sup>.

#### 4. Una vocación iberoamericanista: Rafael Altamira Crevea

24. Sobre la obra polifacética de de Rafael Altamira discurrió una conspiración de silencio durante los años del franquismo que no consiguió oscurecer su individualización como historiador y como internacionalista. Superada esta situación desde la primera perspectiva, la faceta internacionalista de este autor siguió quedando relegada hasta la aparición de un lúcido estudio de Roberto Mesa, expresivo de su prosa ágil y mordaz, que tuvo el mérito sistematizar y resaltar con maestría las líneas generales del pensamiento de este hombre de formación decimonónica cuya longeva existencia le permitió ser testigo de la evolución del ordenamiento internacional en un período muy dilatado; por eso ofrece gran dificultad adscribirlo a una etapa concreto en la evolución de la reflexión teórica del Derecho internacional<sup>145</sup>. Acerca de su vida y de su obra se ha escrito mucho<sup>146</sup>. Aunque nacido fuera de Asturias durante este periodo dejó algo más que una huella importante en la Universidad de Oviedo el alicantino Rafael Altamira Crevea (1866-1951). Altamira realizó sus estudios de Derecho en la Universidad de Valencia, doctorándose con posterioridad en Madrid, donde mantuvo intensos contactos con miembros de la Institución Libre de Enseñanza<sup>147</sup>. Al falle-

<sup>142</sup> Madrid, Caro Raggio, 1923, 230 pp.

<sup>143</sup> J. Fernández Prida, *Derecho internacional privado*, Valladolid, J.M. de la Cuesta, 1896, p. 165. Un balance de la obra de la Conferencia de La Haya en el sistema español se encuentra en el número monográfico de la *Revista Española de Derecho Internacional* (vol. XLV, 1993), con estudios de M. Aguilar Benítez de Lugo, S. Álvarez González, A. Borrás Rodríguez, J.C. Fernández Rozas, E. Pérez Vera, F.J. Quel López y S. Sánchez Lorenzo; dicho volumen recoge la práctica, jurisprudencia y bibliografía de ese órgano de codificación internacional.

<sup>144</sup> “Francisco de Vitoria et l’École moderne du droit international”, *Recueil des Cours. Académie de La Haye de Droit International*, t. 17 (1927-II), pp. 109-342. *Vid.* sus impresiones acerca de esta experiencia: C. Barcia Trelles, “La Academia de Derecho Internacional de La Haya: impresiones de un testigo”, separata de *Universidad. Revista de cultura y vida universitaria*, Zaragoza, Tip. La Académica, 1927, 24 pp. Sobre la importancia de la obra de la Academia de La Haya, en la que se diplomó años más tarde Julio D. González Campos, *vid.* la reseña de este último “El tema de la ‘asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del Derecho internacional’ en la XVII y XVIII Asamblea General de la ONU”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XVII, 1964, pp. 264-270.

<sup>145</sup> R. Mesa, “Rafael Altamira y la Sociedad Internacional de su tiempo”, *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1987, pp. 27-35.

<sup>146</sup> *Vid.* la contribución fundamental de Javier Malagón y S. Zabala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, UNAM, IJ, McGraw Hill, 1986, 120 pp.

<sup>147</sup> Sobre la vida académica de Altamira *Vid.* S.M. Coronas González, “Altamira: de la cátedra de Historia del Derecho a la Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América”, *Rafael Altamira: historia, litera-*

cer su titular, Guillermo Estrada<sup>148</sup>, alcanzó en 1897 por oposición la cátedra de Historia General del Derecho español de la Universidad de Oviedo, que desempeñó hasta 1914, año en que se desplazó a Madrid para coronar su carrera docente tal y como se percibía en la época<sup>149</sup>. “Es la Universidad de España en la que usted mejor cae”, le había escrito Unamuno a Altamira para animarle, porque le tocaba desempeñar su cátedra en una Universidad tan apartada. Y el “Grupo de Oviedo”, como calificaba Joaquín Costa a aquellos catedráticos que se adelantaban a la Universidad española de finales del siglo XIX y comienzos del XX, eran faros de luz de no menor intensidad que la que había extendido Feijoo en el siglo XVIII<sup>150</sup>. En esta Universidad de provincias realizará durante una provechosa década una serie de actividades que serán consideradas como un referente en España<sup>151</sup>. Pese a su adscripción a la historia, y académicamente a la historia del Derecho, Altamira fue un hombre universal; su nota distintiva era, sin duda, la riqueza de su sociabilidad académica y su facilidad para proyectarse en ámbitos intelectuales internacionales, en los que no tardó en ser considerado como una de las voces españolas de consulta y referencia<sup>152</sup>. Estas características le hicieron acreedor del tal respeto y consideración que fue uno de los candidatos que se barajaron para ser el primer presidente de la Segunda República<sup>153</sup>.

Esta actitud se concretaba en la improvisación de lecciones en la calle sobre cualquier tema, dar conferencias en el campo, etc. Dentro del grupo selecto de profesores de la Universidad de Oviedo era el más brillante y el de mayor atractivo popular. Los alumnos lo apreciaban; al recordar sus intervenciones incluso muchos años después y sus propios compañeros reconocían su capacidad no exenta de cierto orgullo<sup>154</sup>. Durante su estancia en Oviedo tomó parte muy activa en el movimiento de extensión universitaria de la institución ovetense, donde también se estudiaba la situación y la vida de la clase obrera a través de la Cátedra de Estudios Jurídicos y Sociales. En 1890 se desplazó a París para estudiar historia y pedagogía y en 1892 intervino en el Congreso Pedagógico Hispano-Portugués-Americano; estas preocupaciones pedagógicas se reflejarán muy directamente en sus obras en España y en América y en discursos, conferencias y folletos publicados en Madrid, París, Barcelona, Buenos Aires, Montevideo y La Habana.

25. La vocación iberoamericana de este autor será una de sus aportaciones más importantes y merece ser abordada en un apartado específico más adelante. No está acreditado que fuera masón, pero su periplo hispanoamericano tiene todas las connotaciones de ser un viaje

---

*tura y derecho: actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E. Rubio Cremades y E.Mª Valero Juan, eds.), Alicante, Universidad de Alicante, 2004, pp. 181-219.

<sup>148</sup> Vid. la sentida nota necrológica que le dedicó L. Alas “Clarín” pese a la fuerte oposición ideológica que mantenía con el finado “Guillermo Estrada”, *Los Lunes de El Imparcial*, 30 de diciembre de 1894, *Obras completas*, vol. VIII, pp. 868-871.

<sup>149</sup> Vid. J.Mª Martínez Cachero, L. Sela Sampil y R. Prieto Bances, *Homenaje a Rafael Altamira en su centenario (1866-1966)*, Oviedo, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1967, pp. 23 ss.

<sup>150</sup> J.C. Mainer, “Para la historia del nacionalismo español”, *Saber/Leer. Revista Crítica de Libros* (Fundación Juan March), nº 68, 1993, pp. 8-9, reproducido en la *Revista Anales* (Instituto de Estudios Altoaragoneses), nº 10, 1993, pp. 221-227.

<sup>151</sup> Resulta de gran interés la semblanza que de Altamira realizara L. Alas “Clarín”, “Mi primera campaña”, *Las Provincias*, nº 9.582, 28 de enero de 1893, *Obras completas*, vol. VIII, p. 484-486.

<sup>152</sup> G.H. Prado, “La Universidad de Oviedo, Rafael Altamira y la JAE: controversias en torno a la gestión de las relaciones intelectuales hispano-americanas”, *Revista de Indias*, vol. LXVII, nº 239, 2007, pp. 33-58, esp. p. 34.

<sup>153</sup> M. Azaña, *Memorias políticas y de Guerra*, Barcelona, Crítica, 1978, t. I, pp. 315-316; D. Martínez Barrio, *Memorias*, Barcelona, Planeta, 1983, p. 93.

<sup>154</sup> R. Asín Vergara, “Proyecto político y obra científica en Rafael Altamira”, *Rafael Altamira: Historia, Literatura y Derecho. Actas del Congreso Internacional celebrado en la Universidad de Alicante, del 10 al 13 de diciembre de 2002* (E. Rubio Cremades y E. Mª Valero Juan, eds.), Alicante, Universidad de Alicante, Servicio de Publicaciones, 2004, pp. 35-55

diseñado y realizado desde los parámetros y objetivos de hermandad y fraternidad de las instituciones masónicas. Tal inclinación no fue la única; tampoco descartó Altamira las conexiones con Europa durante su primera etapa en la Cátedra de la Universidad de Oviedo, pues en 1910 fue nombrado Director General de Primera Enseñanza, intensificando una sólida colaboración con la Universidad de la Sorbona a partir del por entonces recientemente creado *Centro de Estudios Franco-Hispánicos*.

Poco duró su carrera política, tras el asesinato de Canalejas en 1912 el Rey confió la Presidencia al Conde de Romanones, que apenas se mantuvo una semana, pero un mes antes de su caída se produjo el cese de Altamira por las serias discrepancias surgidas entre éste y el Ministro de Instrucción Pública Joaquín Ruiz-Giménez y, por qué no decirlo, como consecuencia del cansancio ante el reiterado hostigamiento que sus medidas eran objeto por parte de la Compañía de Jesús, las damas católicas y la prensa de extrema derecha, que incluyó un injurioso artículo de Ramiro de Maeztu<sup>155</sup>. Entre sentidos homenajes el frustrado político se reintegró a su Cátedra de Oviedo donde realizó una fecunda labor docente e investigadora distinguida en España y en el extranjero. El reconocimiento internacional no tardaría en llegar girando su actividad en el marco de la Sociedad de las Naciones<sup>156</sup> pero sin descuidar su clara adscripción iberoamericanista<sup>157</sup>, que mantuvo en todo momento en prólogos<sup>158</sup> y obras de recopilación<sup>159</sup>. En 1919 fue nombrado árbitro del Tribunal de Litigios Mineros con Marruecos, con sede en París, poco después formaría parte del comité de juristas que preparó el proyecto de Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional<sup>160</sup>, en la cual sería el único juez español designado para tal alta magistratura. Su intensa labor le llevó convertirse en candidato, en 1930 y en 1951, año en que falleció en su exilio mexicano, al Premio Nobel de la Paz.

Dejaremos al margen la ingente aportación a la historiografía de Altamira, suficientemente estudiada entre nosotros. Mas antes de pasar a su obra internacionalista resulta conveniente la referencia a la ventajas del historiador sobre el jurista predicada por este autor y que recogió puntualmente su comentarista Roberto Mesa. Para el alicantino historiador es un espíritu que posee el “sentido histórico” de los hechos humanos y los ve y los juzga siempre con arreglo a ese sentido. El jurista “propende a ver el problema como de textos legales y, por tanto como estadizo; el historiador lo contempla a través de su sentido genético de los hechos que percibe en cada uno de ellos, ante todo, su condición que diríamos fluida, un momento en el proceso del movimiento histórico pendiente del ayer y moviéndose hacia un mañana que puede ser distinto”<sup>161</sup>. En Altamira se produce la simbiosis adecuada de ambas materias y cuya proyección al Derecho internacional ofrece una dimensión

<sup>155</sup> P. Aubert, “Culture et inculture dans l’Espagne de la Restauration: un nouveau discours sur l’école? (1909-1923)”, *Clases populares, cultura, educación. Siglos XIX y XX* (J.L. Guereña y A. Tiana Ferrer, eds.), Madrid, Casa de Velásquez, UNED, 1989, pp. 467-508, esp. pp. 503-503.

<sup>156</sup> R. Altamira y Crevea, *El Congreso de la Sociedad de las Naciones (Bruselas, diciembre de 1919: conferencia (Sesión del día 18 de diciembre de 1919)*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1920, 40 pp.

<sup>157</sup> *Id.*, “El punto de vista americano en la Sociedad de las Naciones”, conferencia pronunciada el 22 de enero de 1921, Madrid, Unión Ibero-Americana, 1921, 22 pp. *Vid.*, asimismo su prólogo al libro de J.R. de Orúe, *La Sociedad de las Naciones*, Madrid, Góngora, 1925, xxiv+244 pp.

<sup>158</sup> *Vid.* sus prólogos a los libros de R. Carrancá y Trujillo, *La evolución política de iberoamérica*, Madrid, Ed. Pérez, 1925, 304 pp; y de S. Magariños y R. Puigdollers, *Panhispanismo: su trascendencia histórica, política y social*, Barcelona., Editorial Científico-Médica, 1926, vi+142 pp.

<sup>159</sup> R. Altamira y Crevea, *Constituciones vigentes en los Estados Americanos*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, 1929.

<sup>160</sup> *Id.*, *El proceso ideológico del proyecto de Tribunal de Justicia Internacional*, Madrid, Instituto Iberoamericano de Derecho Comparado, 1921, 147 pp.

<sup>161</sup> *Id.*, *La Sociedad de las Naciones y el Tribunal Permanente de Justicia Internacional*, Madrid, 1931, pp. 310-311. *Vid.* Roberto Mesa, “Rafael Altamira...”, *loc. cit.*, p. 32.

práctica y otra teórica. La primera contenida en sus opiniones manifestadas como Juez en el caso *Lotus*, concretamente en el criterio de la territorialidad en el supuesto de jurisdicciones concurrentes; en el caso *Oscar Chinn*, en torno al ámbito de la libertad de comercio; y en el asunto *Mavrommatis* respecto a las competencias de los Gobiernos a los que la Sociedad de las Naciones había encomendado funciones mandatarias<sup>162</sup>. La segunda, reflejada en su opúsculo, *Hugo Grocio y España*<sup>163</sup>, gozó de gran predicamento en su época y desde la perspectiva de las relaciones internacionales poseyó un gran impacto su libro *La guerra actual y la opinión española*<sup>164</sup>, traducido al francés<sup>165</sup>; también guardó una dedicación especial al estudio del Derecho comparado como se desprende del contenido de su libro *Cuestiones de historia del Derecho y de legislación comparada*<sup>166</sup>.

## 5. Aniceto Sela Sampil y la renovación de las enseñanzas

26. Entre todos los internacionalistas españoles la figura de Aniceto Sela Sampil (1863-1935) reviste una especial significación. Nació en Santullano (Mieres). Su lugar de nacimiento será un factor determinante a lo largo una vida empeñada en que la cultura acompañase el crecimiento industrial de la villa del Caudal, que por entonces se estaba incrementando con las explotaciones mineras desplegadas al amparo del capital francés y belga. Precisamente una sobrina suya, Paulina Martínez Castañón, contrajo matrimonio con el hijo de un empresario francés, Carlos Rozas Janiot<sup>167</sup>, llegando un nieto de ellos a ocupar la Cátedra de Derecho internacional privado de la Universidad de Oviedo muchos años después. De origen burgués, su formación en el campo del Derecho y su talante librepensador fueron sus características dominantes. Había crecido oyendo hablar de la igualdad del género humano a los varones de su familia, José Sela Castañón e Inocencio Sela Sampil, que fueron destacados masones adscritos a la logia “Nueva Luz” de Oviedo cuyos talleres funcionaron entre 1877 a 1886, llegando a contar con casi un centenar de miembros; en dicha logia ocupaba sitial, según afirmación reiterada de los actuales masones asturianos, el Catedrático y futuro rector Fermín Canella Secades.

Tras cursar los estudios de Derecho en la Universidad de Oviedo se doctoró, como era inevitable en la época, en la Central de Madrid. Inmediatamente después fue nombrado profesor de la Institución Libre de Enseñanza y luego en 1885 catedrático por oposición de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Valencia (1888). En esta Universidad el ambiente krausista estaba bastante arraigado por influencia del que fuera su rector desde 1869, Eduardo Pérez Pujol, promotor activo de un nuevo marco de enseñanza, entre el que destacaba la existencia de un preparatorio común para las facultades de Letras y Derecho<sup>168</sup>. No es de extrañar que el joven catedrático asturiano se integrara con entusiasmo en dicho marco llamando la atención por sus métodos de enseñanza. Tal proceder fue incluso ensalzado por furibundos anti-krausistas como Teodoro Torrente Falcó: “don Aniceto Sela –afirmó– ... había traído a la Universidad valentina los más modernos procedimientos de enseñanza. Muchas tardes, con sus discípulos predilectos, hacía excursiones, y en ellas, con estilo de camaradería, se desarrollaban teorías y se hacían objeciones. La hora de clase

<sup>162</sup> *Ibid.*, p. 34.

<sup>163</sup> Madrid, Revista Archivos, 1926, 14 pp.

<sup>164</sup> Barcelona, Araluce, 1915, 152 pp.

<sup>165</sup> París, Bloud & Gay, 1918, xi+167 pp., con prólogo de P. Imbart.

<sup>166</sup> Madrid, Sucesores de Hernando, 1914, 419 pp.

<sup>167</sup> S. Blanco, *El inmenso placer de matar un gendarme. Memorias de guerra y exilio*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1977, pp. 184-187.

<sup>168</sup> M.F. Mancebo, *La Universidad de Valencia. De la Monarquía a la República (1919-1939)*, Valencia, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Universitat de València, 1994, p. 231.

de don Aniceto era extraordinaria, a las siete y media de la mañana”<sup>169</sup>. Durante su estancia levantina dirigió la Escuela de Comercio para Señoras, la Institución para la Enseñanza de la Mujer y la Extensión Universitaria valenciana<sup>170</sup>.

27. La pesadumbre de vivir alejado de Asturias duró muy poco. En 1891 se trasladó a la Universidad de Oviedo donde ganó la primera Cátedra de la especialidad que mantuvo hasta su jubilación en 1933, y donde además fue rector y representante en el Congreso Pedagógico Hispanoamericano de Madrid y en las asambleas Universitarias de Valencia y Barcelona, cuya presidencia ostentó. En el campo político fue Director General de Enseñanza Primaria (1919) y desempeñó otros encargos oficiales de carácter jurídico o social. En el académico fue elegido asociado y, después, miembro del *Institut de Droit International*, mérito que debe ser destacado, pues la presencia española no se ha prodigado excesivamente en dicha institución. Fundado el 8 de setiembre de 1873 en Gante y galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1904, el *Institut* es una asociación de carácter privado que a través de su autoridad científica, de la calidad de sus trabajos y de su independencia ha contribuido al desarrollo y al progreso del Derecho internacional; cuenta con un número cerrado de miembros y asociados (132) que son elegidos por la Asamblea General a propuesta de las Secciones nacionales entre personalidades relevantes del Derecho internacional público y del Derecho internacional privado. Asimismo presidió en 1929 de la Asociación “Francisco de Vitoria” y recibió honrosos reconocimientos académicos españoles y extranjeros. Autor de pluma fácil, lo que le acarreó el serio enfrentamiento ya reseñado con Leopoldo Alas, colaboró en revistas especializadas y ejerció una importante actividad periodística, siendo fundador en Oviedo de *La República* (1893) y de *El Progreso de Asturias* (1903), diarios de un marcado republicanismo no siempre bien considerados por la sociedad ovetense.

Más importante que su obra escrita fue su magisterio oral en la cátedra y en la “Extensión Universitaria”, siendo un gran innovador en la docencia, contribuyendo al esplendor de la Universidad Ovetense de su tiempo<sup>171</sup> y adelantándose a éste en métodos didácticos y pedagógicos. Preocupado no sólo por la instrucción sino sobre todo por la educación y la formación humana y moral de sus discípulos, algunas de las ideas de Sela fueron revolucionarias para su época, como evidenció en el discurso inaugural del curso 1892-93 (*La misión moral de la Universidad*).

28. Su mayor aportación al Derecho internacional público se centra en un manual muy breve, que era conocido en su época como el “Selín”, pero de contenido muy sustancioso<sup>172</sup>, donde concibe el Derecho de gentes como el orden de la condicionalidad para el cumplimiento de los fines humanos en la esfera internacional. Dicho manual contaba con un precedente previo, fruto del compromiso docente de este autor, el *Curso popular de Derecho internacional*<sup>173</sup>. Y no menor impacto editorial encontró su traducción, con prólogo y notas al *Derecho internacional público moderno* de Leopold von Neumann<sup>174</sup>, destacando matizaciones personales en torno al principio de intervención<sup>175</sup>. Publicó también un estudio

<sup>169</sup> T. Llorente Falcó, *De mi Valencia de otros tiempos. Memorias de un setentón*, vol. I, Valencia, F. Domenech, 1942, p. 193.

<sup>170</sup> A. Sela, “La enseñanza de la mujer en Valencia. Escuela de Comercio”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, nº 269, abril de 1888, pp. 109-111; *id.*, “Una nueva institución para la enseñanza de la mujer”, *ibid.*, nº 308, diciembre de 1889, pp. 354-356.

<sup>171</sup> A. Sela y Sampil, “Intercambio de las Universidades de Burdeos y Oviedo”, *Anales de la Universidad de Oviedo*, t. V, 1908-1910, pp. 440-463.

<sup>172</sup> *Id.*, *Derecho internacional*, 1ª edición, Barcelona, Colección Manuales Soler, 1911; 2ª ed., Espasa Calpe, Madrid-Barcelona, 1932, 235 pp.

<sup>173</sup> Oviedo, Compendios de Extensión Universitaria, 1902.

<sup>174</sup> Madrid, La España Moderna, S.A., s.f., 320 pp.

<sup>175</sup> *Ibid.*, pp. 59 y 75-77

sobre *La Sociedad de las Naciones*<sup>176</sup>, redactó gran parte de las voces de Derecho internacional de la *Enciclopedia Jurídica Española Seix* y pronunció una conferencia sobre el Padre Vitoria y los medios de adquirir la soberanía territorial<sup>177</sup>.

Paralelamente Aniceto Sela contribuyó a la construcción del incipiente Derecho internacional privado español a propósito, sobre todo, de la elaboración de los temarios para las oposiciones a los cuerpos del Estado<sup>178</sup>. Escribió un pasaje que a pesar de los años tiene plena actualidad: “la cooperación que cada Estado debe prestar al cumplimiento de los fines de los demás, le obliga a permitir que el Derecho de éstos se cumpla, aún en el territorio del primero, siempre que sea aplicable a una relación jurídica o a alguno de sus elementos”. Fruto de su época se decantó decididamente por la denominada concepción “publicista o externa” del objeto Derecho internacional privado, que lo concibe como un conjunto de relaciones entre los sujetos del Derecho de gentes, por tanto coloca esta disciplina en el marco de las relaciones entre Estados y, más concretamente, en el marco de los denominados “conflictos de soberanías”. Era lógico que se decantara por tal posición y un precipitado natural de la influencia de la obra de M. Fœlix en España. Para este autor el Derecho internacional se dividía en público y privado, siendo este último “el conjunto de reglas según las cuales se juzgan los conflictos entre el Derecho privado de las diferentes nacionales; en otros términos, el Derecho internacional privado se compone de reglas relativas a la aplicación de las leyes civiles o criminales de un Estado en el territorio de un Estado extranjero”<sup>179</sup>. Tal planteamiento había sido acogido en nuestro país M. Torres Campos para quien la noción de soberanía era el punto de partida de la organización de la sociedad o comunidad internacional y sin esa soberanía no podría haber personalidades en contacto. A partir de este dato, todas las ramas del Derecho susceptibles de aplicación fuera de la soberanía de un Estado, darán materia a esta ciencia, pues dicha noción debería servir necesariamente de base a todos los sistemas que, en el ámbito del Derecho internacional privado, se han desenvuelto y puedan desenvolverse en sucesivo<sup>180</sup>. Aniceto Sela tomará esta construcción. En su pensamiento el orden internacional estaba dominado por la estructura de base del poder político de los Estados soberanos; no obstante, dicha estructura tendía a modificarse en función de las mismas necesidades del Estado, a través de la cooperación internacional. Partiendo de esta premisa el profesor de Oviedo construye un internacionalismo personal y propio que va a reflejarse en su caracterización del objeto del Derecho internacional privado: cuando una relación jurídica tiene sus elementos dispersos en territorios sometidos a diversos Derechos, surge la cuestión de competencia; en tal caso, como el fin jurídico de cada Estado no quedaría cumplido si su Derecho no rigiera todas las relaciones jurídicas o elementos de ella que le corresponden, debe resolverse la competencia, y una vez averiguada cuál es el Derecho propio; en consecuencia el Derecho internacional privado forma parte, en su opinión del Derecho de gentes, pero –y aquí su pensamiento se vuelve original y creativo– la naturaleza del conflicto no es un problema de soberanía sino que se fundamenta en la noción de Estado como orden de cooperación y de condicionalidad<sup>181</sup>.

<sup>176</sup> Madrid, Editorial de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, 1919.

<sup>177</sup> Publicado en el *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, vol. I, Madrid, 1929.

<sup>178</sup> A. Sela Sampil, *Oposiciones a notarías determinadas y a ingreso en el cuerpo de aspirantes al notariado: contestación a las preguntas relativas al Derecho internacional privado*, 2ª ed., Madrid, s.n., 1909; *id.*, *Oposiciones al cuerpo de aspirantes a la judicatura y ministerio fiscal: contestación a las preguntas relativas al Derecho internacional*, Madrid, s.n., 1915.

<sup>179</sup> M. Fœlix, *op. cit.*, t. I, pp. 1-3.

<sup>180</sup> M. Torres Campos, *Principios de Derecho internacional privado o de Derecho extraterritorial de Europa y América en sus relaciones con el Derecho civil de España*, Madrid, Santiago Arranz, 1883, pp. 12 ss. *Vid.* A. Marín López, “Notas para la historia del pensamiento internacionalista español: Manuel Torres Campos (1850-1918)”, *Revista de Derecho Español y Americano*, nº 12, 1966, pp. 73 ss, esp. pp. 80 ss.

<sup>181</sup> A. Sela, *Derecho internacional privado*, Madrid (Notariado), 1905 (Judicatura), 1909 (Registros), 1926. *Vid.* J.D. González Campos, R. Mesa Garrido y E. Pecourt, “Notas para la historia del pensamiento internacio-

## 6. Un institucionista asturiano en Sevilla: Adolfo Moris y Fernández Vallín

29. Condiscípulo de Aniceto Sela<sup>182</sup> el gijonés Adolfo Moris y Fernández Vallín (1860) no desempeñó un importante papel en la Universidad de Oviedo, donde únicamente cursó los estudios de licenciatura, pero sí en el panorama internacionalista español al obtener un año después de su colega la Cátedra de Derecho internacional de la Universidad de Santiago y luego la de Sevilla hasta su jubilación que tuvo lugar en 1930. Entre 1902 y 1904 fue Decano de la Facultad de Derecho y el año siguiente Rector de la Universidad hispalense, volviendo a ocupar el cargo de Decano entre los años 1920 y 1930. Hombre vinculado a la Institución Libre de Enseñanza intentó desarrollar una actividad similar a la extensión universitaria ovetense pero chocó abiertamente con el carácter sevillano y no cosechó ningún éxito en este cometido<sup>183</sup>. No cuenta con una obra muy extensa. Se le atribuye un libro sobre arbitraje internacional, pero es más conocido por el Discurso leído en la inauguración del curso 1887-88 en la Universidad de Santiago de Compostela sobre *La lucha por las nacionalidades*<sup>184</sup>; un texto que ofrece un interés especial, más que por su valor ius-internacionalista (en realidad es una exposición histórica de la formación de las nacionalidades europeas)<sup>185</sup>, por contar su segunda edición con un prólogo de Fermín Canella donde narra de primera mano y con conocimiento de causa cual es el origen moderno de las enseñanzas internacionalistas en España y cómo fueron cubriéndose las primeras cátedras; y al final introduce un mensaje asturianista que resulta de cita obligada: “En este sentido y como firme paso para lo porvenir consideramos el discurso de nuestro amigo y colega, D. Adolfo Morís y Fernández-Vallín, a quien repetimos nuestra sentida felicitación; porque ocupando nosotros una cátedra en la Escuela ovetense, nos complace más el triunfo de querido discípulo para quien en temprana edad se abrieron las puertas del profesorado del Derecho internacional público y privado, con singularidad digna de especial mención: en las cuatro primeras y recientes oposiciones para el magisterio de aquella ciencia, las Cátedras de Sevilla, Santiago y Valencia, fueron alcanzadas por los Sres. Fernández Prida, Morís Fernández-Vallín y Sela Samipil, hijos los tres de la, ilustre Universidad asturiana”<sup>186</sup>.

## 7. Proyección iberoamericanista de la Universidad de Oviedo

30. A lo largo del siglo XIX había existido un movimiento americanista que a finales de la centuria se tradujo en la convocatoria de varios congresos hispanoamericanos donde la representación española no brilló por sus originales propuestas. Sólo una excepción mereció ser destacada: la Universidad de Oviedo, con un pequeño núcleo de profesores activo y dispuesto a fomentar el contacto con las repúblicas americanas. Esta orientación hispanoamericana venía de

---

nalista español: Aniceto Sela y Sampil (1863-1935)”, *Revista Español de Derecho Internacional*, vol. XVII, 1964, pp. 579-583.

<sup>182</sup> J. Pérez Montero cuenta en sus “Internacionalistas asturianos” que en la Universidad de Oviedo se halla una orla en la que figuran Moris, Sela y el futuro suegro de Franco, Felipe Polo, *loc. cit.*, p. 128, nota 32.

<sup>183</sup> Narra Leopoldo Palacios que “De la Universidad de Sevilla sólo sé que su rector, el señor Moris y Fernández Vallín, tuvo un plan amplio de ‘Estudios de extensión universitaria’, que abarcaba conferencias y excursiones científicas, contaba con el auxilio de otras personas de fuera de la enseñanza y de la Universidad, y se dirigía a la juventud que sale de las aulas, dando gran importancia a las excursiones a monumentos de arte, archivos, museos, fábricas, minas, etc. Sabida es la importancia que estas excursiones han adquirido en Sevilla, a impulsos de los profesores señores Sales y Ferré y Calderón, hoy en la Universidad de Madrid” (*Cf. Las Universidades populares*, Valencia, F. Sempere y Cía., editores, 1908 p. 149).

<sup>184</sup> Segunda edición, Madrid, J. Góngora y Álvarez, Impresor, 1888, xiv+55 pp.

<sup>185</sup> Tema este que sería desarrollado con particular fortuna por F. Sosa Wagner e I. Sosa Mayor en su *Estado fragmentado. Modelo Austro-Húngaro y brote de naciones en España*, Madrid, Trotta, 2007, 224 pp.

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. xiv. *Vid.* J.A. Tomás Ortiz de la Torre, “Un internacionalista asturiano...”, *loc. cit.*, pp. 14-31.

tiempo atrás y en su consolidación es obvio que influyeron decisivamente los poderosos grupos económicos indianos de origen astur. A comienzos del siglo XX esta Universidad contó con dos profesores que fueron claves en las futuras relaciones que la Junta para la Ampliación de Estudios entabló en América: Adolfo González Posada y Rafael Altamira.

La resonancia de la labor de estas figuras merece insistir en algo ya referido. El desastre del 98 y la consiguiente crisis colonial desatará en España una obsesión nacionalista que sólo puede explicar que un gobierno más ciego que miope llegara a enviar al otro lado del Atlántico más de 200.000 efectivos y el grueso de la flota con resultados de sobra conocidos y no sólo por el heroico comportamiento de los mambises. Conmovió por entero a la Universidad de Oviedo<sup>187</sup>, encontrando una especial incidencia en su trayectoria como puso de relieve en el discurso de Altamira en la apertura del curso 1898-1899 sobre “La Universidad y el Patriotismo” y se proyectara con posterioridad en un libro publicado en 1900<sup>188</sup>, donde presenta la visión de una España inculta, estancada en su progreso y reaccionaria en su política. En el pensamiento de este profesor España necesitaba a América y América necesitaba a España para salir de tal estado y hacer frente a una doble amenaza: la política exterior norteamericana y la reestructuración de la sociedad americana; y esta acuciante necesidad únicamente se lograría satisfacerla mediante el reforzamiento del vínculo de la unión constituida por la lengua y la cultura<sup>189</sup>. Por aquellos años las heridas de la guerra de Cuba se estaban restañando<sup>190</sup> y la emigración asturiana a la isla adquirirá proporciones considerables no sólo por motivos económicos y de tradición (“hacer las Américas”), sino para evitar la realización del servicio militar que conducía inexorablemente a África a las clases menos favorecidas. La expansión económica de Cuba y la disposición de los asturianos que quedaron en la isla para favorecer la inmigración de sus paisanos acrecentó la emigración a la ex colonia: por eso los asturianos eligieron preferentemente este país como lugar de destino y allí conformaron uno de los grupos más nutridos y más influyentes de la economía cubana llegando a constituir la cuarta parte de la población de origen español. Así surgió el influente y todopoderoso Centro Asturiano de la Habana, que de cincuenta fundadores en 1886 pasaba en 1904 de los 16.000 asociados<sup>191</sup>. A ello contribuía, además, la legislación favorable que se produjo en la nueva república hacia los españoles. Sin entrar en la confrontación de datos estadísticos, parece verosímil aceptar que entre los años 1904 a 1918 se registre una diáspora hacia América que llegase a afectar a 1 de cada 4 asturianos (sólo un 10 % de los emigrantes eran mujeres) y que comprendió como protagonista primero a Cuba y más tarde a México y a los países del Cono Sur. El proceso se detendría en los años treinta del pasado siglo.

Altamira se interrogaba si no era de América donde España podría encontrar un camino para recuperar una identidad puesta en duda y un lugar propio en el contexto internacional. Y dicho interrogante tenía una respuesta inexorable: la posibilidad de que las Universidades españolas se abrieran al mundo intelectual americano y además de participar y atraer a los estudiantes de tal procedencia. Para eso debería negociarse el mutuo reconocimiento de los

<sup>187</sup> J. Uría González, “La Universidad de Oviedo en el 98. Nacionalismo y regeneracionismo en la crisis finisecular española”, *Asturias y Cuba en torno al 98* (J. Uría, ed.), Barcelona, Labor, 1994: 69-196.

<sup>188</sup> R. Altamira Crevea, *Cuestiones hispano-americanas*, Madrid, E. Rodríguez Serra Editor, 1900.

<sup>189</sup> I. Sepulveda Muñoz, “Rafael Altamira. Programa iberoamericanista español”, *Espacio, tiempo y forma*, Serie V. Historia contemporánea, nº 3, 2, 1990, pp. 123-142, esp. 125-126.

<sup>190</sup> *Vid.*, por todos, A. García y C. Naranjo, “Cubanos y españoles después del 98: de la confrontación a la convivencia pacífica”, *Revista de Indias*, nº 212 (monográfico), 1998, pp. 101-129; C. Naranjo Orovio, “Cuba, 1998. Reflexiones en torno a los imaginarios nacionales y a la continuidad”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 20, 1998, pp. 221-234.

<sup>191</sup> Discurso pronunciado por el célebre ius-internacionalista cubano A. Sánchez de Bustamante y Sirvén en los locales del Centro el 18 de septiembre de 1904, sobre la emigración asturiana a la isla (*Discursos*, t. I, La Habana, Imprenta El Siglo XX, 1915, pp. 217-231).

títulos profesionales, sin temer la competencia y sin caer en el prejuicio de la inferioridad cultural de las repúblicas hispanoamericanas. “No faltan en España –decía– gentes que opinan contra la reciprocidad de los títulos académicos con las repúblicas hispano-americanas, fundando su oposición, no en sentimientos de hostilidad, sino en la creencia de que la cultura de aquellos pueblos es inferior a la nuestra, y su instrucción pública más rudimentaria y de menor efecto útil. Que a los hispano-americanos les queda mucho por hacer en esta materia, es innegable, y ellos mismos lo reconocen; pero que realizan esfuerzos inauditos y entusiastas por mejorar su estado, habiendo conseguido en algunos órdenes estar por encima de España, es lo que muchos no saben...”<sup>192</sup>. Armonizando sus convicciones regeneracionistas, su identificación con la Universidad de Oviedo y su adhesión al movimiento americanista español, Altamira asumirá el gran mérito de afianzar la regeneración interna con el objetivo de reinsertar a España en el concierto internacional, como parte influyente de una dinámica y progresista comunidad hispana de naciones.

31. Esta doctrina tan sugestiva se consolidará en 1908 al haberse reunido en Oviedo un numeroso grupo de profesores extranjeros invitados a la celebración del tercer centenario de la fundación de la Universidad, entre los que figuraron el profesor Dihigo de la Universidad de La Habana, que se manifestaron por una decidida colaboración con Hispanoamérica. La decisión del viaje de Altamira, entre junio de 1909 y marzo de 1910 partió de la Universidad y contó con el apoyo de diversas instituciones, la prensa y el Gobierno; también contó esta iniciativa con el respaldo, esencialmente económico, de los delegados habaneros del Centro Asturiano y del Rector Fermín Canella. Se concretó en un largo periplo del profesor Altamira por América Latina que se inició en 1909 como delegado de la Universidad de Oviedo ante las Américas, con el fin de establecer relaciones intelectuales permanentes entre España y aquellas naciones; unas relaciones que, pese a lo curioso que pueda parecer, hasta entonces no existían. Fueron dos años de conferencias, más de 300, y de cursillos pronunciados en los centros científicos de Argentina, Uruguay, Chile, Perú, México, Cuba y en algunas Universidades de Estados Unidos<sup>193</sup>, con cuyo gobierno España mantenía relaciones muy delicadas como consecuencia de las guerras de Cuna, Puerto Rico y Filipinas.

Cuando Altamira regresó a España en marzo de 1910 en auténtico olor de multitudes puede afirmarse que había establecido bases muy sólidas hacia el establecimiento de una cultura común<sup>194</sup>; y esta colaboración adquirió continuidad como demuestra el hecho de asistir en 1912 a la inauguración del *Rice Institute* de Houston (Texas) donde impartió trece lecciones sobre “Filosofía de la Historia y su aplicación a la obra de España en América”. Tanto Altamira, como más tarde Posada, ejercerían una seria influencia en el liberalismo argentino a partir de su peculiar concepción de la reforma social. Ambos, a raíz de sus visitas académicas al país latinoamericano, contribuyeron al fortalecimiento de las corrientes de intervención social, de arbitraje y de legislación social; asimismo aportaron un marco de recuperación de las tradiciones hispanoamericanas que era impulsado por movimientos universitarios de ambos lados del Atlántico, y que era concebido como un escollo ante la creciente influencia anglosajona<sup>195</sup>. A lo largo de su viaje Altamira no sólo había logrado seducir a la opinión pública latinoamericana con un discurso panhispanista, liberal y fraterno, sino que había conseguido el apoyo de las Universidades, las Academias y el profesorado

<sup>192</sup> R. Altamira Crevea, *Cuestiones hispano-americanas*, Madrid, E. Rodríguez Serra Editor, 1900.

<sup>193</sup> Vid. una amena crónica de este largo periplo en R. Altamira y Crevea, *Mi viaje a America, Libro de documentos*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1911.

<sup>194</sup> *Id.*, *Cuestiones hispano-americanas*, *op. cit.*, p. 30.

<sup>195</sup> E. Zimmermann, “La proyección de los viajes de Adolfo Posada y Rafael de Altamira en el reformismo liberal argentino”, *Institucionismo y reforma social...*, *op. cit.*, pp. 66-78.

para implementar mecanismos concretos de intercambio de recursos humanos y materiales. A partir del mismo la doctrina americana recibirá un importante impulso posibilitando la realización de importantes proyectos que no siempre fueron bien acogidos<sup>196</sup>.

32. También la Junta para la Ampliación de Estudios desempeñó un papel fundamental en la política cultural española hacia América al diseñar en 1910 los objetivos básicos que España debía perseguir teniendo a la vista el modelo elaborado desde la Universidad de Oviedo por Rafael Altamira. Por esta razón tomó la decisión de enviar a un delegado a distintos países americanos para estudiar las posibilidades de colaboración y la persona elegida no fue otra que Adolfo González Posada, catedrático a la sazón de la Universidad de Oviedo que ese mismo año había publicado un interesante ensayo, *Para América, desde España: crónicas y artículos*<sup>197</sup>, paradigmático del hispanoamericanismo progresista. No era ajeno este autor a los problemas jurídicos latinoamericanos y, más concretamente, a los conflictos territoriales del sub-hemisferio, toda vez que jugó un importante papel en el dictamen que firmó José Canalejas en el asunto de los *Límites entre las Repúblicas de Ecuador y del Perú* en 1905, que ha sido atribuido de forma unánime a la pluma del profesor asturiano<sup>198</sup>. De esta suerte se inauguraba en la Universidad de Oviedo una labor que tendría como grandes protagonistas mucho después ante la Corte Internacional de Justicia a los Catedráticos de la Universidad de Oviedo Julio D. González Campos y Luis Ignacio Sánchez Rodríguez y las fronteras de Honduras El Salvador y de Honduras Nicaragua como marco geográfico<sup>199</sup>.

La designación de González Posada ya evidencia hasta qué punto la Junta para la Ampliación de Estudios se apartaba de la empresa pues el Catedrático de hecho no pertenecía a la Junta, sino que fue designado porque estaba a punto de partir hacia la Universidad de la Plata en continuidad del viaje realizado el año anterior de Rafael Altamira, con la representación de la Universidad de Oviedo y del recién creado Instituto de Reformas Sociales, del que sí formaba parte. Su viaje, desde mayo de 1910 hasta comienzos de 1911, fue el resultado de una Real Orden de 16 de abril de 1910 por la cual se encomendaba a la Junta el fomento de las relaciones con Hispanoamérica. Se puede decir que aquella era la reacción del gobierno ante el movimiento americanista, aunque no era lo que esperaban Altamira o la Universidad de Oviedo, confiados en que esa labor iba a ser encargada a las propias Universidades.

El profesor de la Universidad de Oviedo realizó su viaje consciente de todas estas circunstancias y fruto del mismo entregó a la Junta una memoria incluyendo entre sus conclusiones la puesta en marcha de toda una serie de medidas para fomentar el contacto con la América española y que se materializaron más tarde en un libro<sup>200</sup>. La idea primordial en la memoria de Posada era “la de establecer con Hispanoamérica una cooperación intelectual sólida que tuviese como base la cultura común, y que abandonase los proyectos paternalis-

<sup>196</sup> G. Hernán Prado, “La estrategia americanista de Rafael Altamira tras la derrota del proyecto ovetense (1910-1936). Entre el lobby parlamentario y el refugio académico”, *De las independencias al Bicentenario: trabajos presentados al Segundo Congreso Internacional de Instituciones Americanistas*, Barcelona, 2066, pp. 71-88.

<sup>197</sup> París, Lib. Paul Ollendorf, 1910.

<sup>198</sup> Como él mismo reconoce (*Memorias...*, *op. cit.*, p. 342). Vid. H. Gros Espiell, *España y la solución pacífica de los conflictos limítrofes en Hispanoamérica*, Madrid, Civitas, 1984, p. 105; A. Martínez Riaza, “Estrategias de ocupación de la Amazonia. La posición española en el conflicto Perú-Ecuador”, *Fronteras, colonización y mano de obra indígena en la Amazonia andina (siglos XIX y XX)* (P. García Jordán, ed.), Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú / Universidad de Barcelona, 1998, pp. 241 ss, esp. p. 291.

<sup>199</sup> J.C. Fernández Rozas, “El Profesor Julio D. González Campos y el arte de la paz”, *Pacis Artes. Obra Homenaje al Profesor Julio D. González Campos*, t. I, Madrid, Eurolex, 2005, pp. 136-139.

<sup>200</sup> A. González Posada, *En América una campaña. Relaciones científicas con América. Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay. En La Plata, en Buenos Aires. Una conferencia sobre la Argentina*, Madrid, Librería Francisco Beltrán, 1911, 239 pp.

tas de acudir en ayuda de América”. Posada propuso hacer de España un instrumento de intercambio, de intermediario entre la cultura europea y americana, pero rechazando las posibles ansias de hispanización de América o reconquista del continente. Según el profesor de la Universidad de Oviedo “todos podemos ganar, acentuando é intensificando esta relación de intimidad intelectual y moral, facilitada, ya que no impuesta, por la Historia, por la lengua y por mil analogías espirituales”<sup>201</sup>. El programa de Posada contemplaba acciones a realizar tanto en España como en América. En el caso español, la Junta debía contribuir a una fluida distribución de publicaciones mediante dos servicios esenciales, el de intercambio con las instituciones y centros americanos, y el de propaganda en sentido estricto, es decir, el envío a quienes estuviesen interesados de folletos, memorias y trabajos publicados. En segundo lugar, la Junta debía ofrecer los servicios que ella misma organizaba en España. Dos instituciones tenían que jugar un papel fundamental en ello: el Centro de Estudios Históricos y la Residencia de Estudiantes<sup>202</sup>. De todo lo proyectado, poco llegó a materializarse. No se nombró ninguna comisión de apoyo a la Junta en ningún país americano, ni se creó en el seno ésta sección alguna que organizara y coordinara las políticas culturales hacia América hasta finales de 1929, cuando fue nombrada una Comisión de Relaciones Culturales con Hispanoamérica, cuya actividad fue también escasa<sup>203</sup>. Pero lo que es más grave es que esta situación se mantendría durante todo el siglo XX. Los postulados iberoamericanistas de la Constitución de 1931 no pudieron llevarse a cabo, la política del Instituto de Cultura Hispánica careció de medios eficaces y siempre mantuvo una ideología paternalista que por lo general no fue bien recibida al otro lado del Atlántico y la tendencia no mejoró con la llegada de la democracia, salvo un breve paréntesis durante la presidencia de Felipe González. Sigue siendo una de las asignaturas pendientes que deberá superarse en un futuro.

## 8. Ocaso del krausismo: Leopoldo Palacios Moroni

33. Si las cátedras les habían reunido en Oviedo es curioso que la puesta en marcha de las reformas sociales propugnadas por el grupo allí consolidado les separase para juntarles parcialmente en Madrid. Clarín había seguido su particular itinerario por la literatura hasta morir en 1901; Aniceto Sela alternado sus actividades intelectuales con su dedicación a la industria familiar que nunca abandonó y Altamira se había inclinado al campo de la práctica del Derecho internacional. Los Adolfo, por su parte, se trasladaron a Madrid en 1904 para trabajar junto a Azcárate, como jefes de sección, en el Instituto de Reformas Sociales que había sido fundado un año antes, producto de un pensamiento que ya había dado lugar a un frustrado Instituto de Trabajo en 1902<sup>204</sup>.

34. Mas antes de despedirnos de este periodo memorable de la Universidad de Oviedo es de justicia la referencia a la obra de otro asturiano que dedicó gran parte de su vida al Derecho internacional también estrechamente vinculado a la Institución Libre de Enseñanza. Se trata del ovetense Leopoldo Palacios Morini (1876-1952) que cursó sus estudios en la Universidad de Oviedo. En el ambiente favorable al “institucionismo” que reinaba por entonces entre sus principales profesores halló ocasión desde muy pronto para conocer a los herederos del krausismo; no obstante, por imperativo legal, precisó desplazarse a Madrid leyendo en la Central una tesis en 1899 sobre *La profesión científica del Derecho penal*. En de 1901

<sup>201</sup> *Ibid.*, p. 80

<sup>202</sup> J.M<sup>a</sup> López Sánchez, “La Junta para Ampliación de Estudios y su proyección americanista: la institución cultural española en Buenos Aires”, *Revista de Indias*, vol. LXVII, n<sup>o</sup> 239, 2007, pp. 77-98, esp. pp. 81-83.

<sup>203</sup> I. Sepúlveda, “La JAE en la política cultural de España hacia América”, *Revista de Indias*, vol. LXVII, n<sup>o</sup> 239, pp. 59-80, esp. pp. 69-71.

<sup>204</sup> G. Capellán de Miguel, *loc. cit.*, p. 30.

la Universidad de Oviedo le concedió una pensión para ampliar sus estudios en Europa siendo el primer beneficiario ovetense de una ayuda de este tipo que le permitió visitar Francia, Bélgica, Italia, Suiza y Alemania<sup>205</sup>.

Llamado al Instituto de Reformas Sociales tras la referida creación en 1904 prestó sus servicios en el mismo hasta el año 1924, siendo a la vez profesor de la Escuela Social de Madrid, de la que llegó a ser director (como años más tarde también lo sería otro internacionalista ovetense, Sixto A. Sánchez Lorenzo), conservando su estrecha vinculación con la Institución Libre de Enseñanza donde alcanzó el puesto de secretario a partir de 1917. Dichas actividades fueron paralelas a las políticas dentro del Partido Reformista cuyo líder era Melquiades Álvarez, lo que le condujo al puesto de Subsecretario de Hacienda, cesando cuando Manuel Pedregal Fernández, también asturiano, dimitió como ministro en 1923. El carácter polifacético de su formación se proyecta en su amplia obra escrita<sup>206</sup>, centrada esencialmente en el Derecho del trabajo<sup>207</sup>, de la que destacaremos su libro sobre las *Universidades populares* (Valencia, 1908), que contó con un gran predicamento en su época.

La ocupación política determinó su nombramiento como miembro de la Comisión de Mandatos de la Sociedad de las Naciones y la experiencia allí adquirida propició su discurso de ingreso, el 16 de octubre de 1927, en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre *Los mandatos internacionales de la Sociedad de Naciones*, que fue contestado, como no podía ser menos, su maestro y mentor Adolfo González Posada<sup>208</sup>. Este mismo año, fue designado Profesor de Derecho corporativo de la Escuela Social, pronunciando varias conferencias, en especial sobre problemas sociales y políticos de actualidad, intercaladas con nuevos viajes al extranjero, con motivo de su cargo de Asesor a título personal de la Sociedad de Naciones, hasta que en 1928 fue elegido Presidente de la Sección Primera de Derecho Internacional y Legislación Comparada, publicando su estudio sobre los mandatos internacionales<sup>209</sup>, que fue extraordinariamente bien acogido por la doctrina, convirtiéndose en un “clásico” de la materia abordada. En este libro, Palacios adelanta progresistas ideas de lo que sería un cuarto de siglo más tarde el gran proceso descolonizador: si en el siglo XV los individuos pugnaban por asegurarse una personalidad que al fin lograron con las Declaraciones de derechos, serán los pueblos “a nada que tengan conciencia de la más leve peculiaridad nacional, los que en el siglo XX se esfuerzan por verla consagrada también en su propia *Carta* –Carta Magnísima de las Naciones–”<sup>210</sup>.

## V. FIN DE LA RESTAURACIÓN, SEGUNDA REPÚBLICA Y RETORNO AL CENTRALISMO MADRI-LEÑO

### 1. Entre la Sociedad de las Naciones y el Padre Vitoria

35. El panorama del pensamiento internacionalista español, tanto en los últimos tiempos de la Monarquía como de la República, fue impregnándose gradualmente de las trans-

<sup>205</sup> Esta actividad está recogida en la *Memoria* publicada de forma incompleta en el tomo II de los *Anales* de la Universidad, Oviedo 1904, pp. 186-203 y 258-275. Su estancia en París narrada en su libro, *Las Universidades populares*, Valencia, F. Sempere y Cía., editores, 1908, pp. 12-29.

<sup>206</sup> L. Martín Granizo, “Biografía y bibliografía del Excmo. Sr. D. Leopoldo Palacios Morini”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 69, 1953, pp. 141-152.

<sup>207</sup> Vid. J.L. Monereo Pérez, “Crítica social republicana y reformismo jurídico-político: Leopoldo Palacios Morini (1876-1952)”, *Civitas, Revista Española de Derecho del Trabajo*, pp. 307-358.

<sup>208</sup> Madrid, Minuesa de los Ríos, 2927, viii+314 pp.

<sup>209</sup> L. Palacios, *Los mandatos internacionales de la Sociedad de Naciones*, Madrid, Librería General de Victoriano Suarez, 1928, 303 pp.

<sup>210</sup> *Ibid.*, p. 287.

formaciones en curso del Derecho internacional que por aquellos años había experimentado una mutación sustancial, pero puso especial énfasis en reivindicar la tradición jurídica española, que se remontaría más allá de Grocio hasta los teólogos juristas del siglo XVI, especialmente la obra de Francisco de Vitoria. Puede hablarse en términos generales de una incomprensión generalizada hacia el papel de España en nueva estructura de la sociedad internacional tras la creación de la Sociedad de las Naciones, salvo excepciones concretas como la de Salvador de Madariaga, hombre de gran cultura pero absolutamente despectivo hacia la labor de sus compatriotas<sup>211</sup>; algo parecido a lo que aconteció en el Congreso de Viena de 1815 con la actitud de hombres como el nefasto representante de España, Pedro Gómez Labrador. Esta falta de visión se observa en la obsesión doctrinal por encontrar puntos de contacto en los conceptos evocados en el Pacto, como el arbitraje o la guerra justa con la doctrina española de los tiempos áureos reivindicando la figura y la obra de Vitoria y de otros como F. Suárez, A. Soto o G. Vázquez, en un afán de adaptar el pensamiento emanado de estos autores a las circunstancias de la época. Esa reivindicación absolutamente irresponsable, dio lugar a la constitución de una serie de entidades, entre ellas la Asociación Francisco de Vitoria, fundada el 14 de agosto de 1926 a iniciativa del que fuera ministro de Estado del Directorio Civil, José María Yanguas Messía, que ocupó la primera presidencia, en la que figuraban la mayor parte de los internacionalistas españoles abarcando a los que manifestaban tendencias decididamente republicanas. Su composición mostraba, en efecto, un amplio espectro ideológico, aunque arraigó principalmente en círculos conservadores y católicos dando lugar en la década de los treinta, al Grupo Español de la Unión Católica de Estudios Internacionales, vinculado a la Sociedad de Naciones, presidida por Pedro Sangro y Ros de Olano y entre cuyos miembros se encontraba el internacionalista Antonio de Luna. Esta asociación mantendría, a su vez, estrechos vínculos con la Federación de Asociaciones Españolas de Estudios Internacionales creada a principios de 1933, cuyo primer presidente fue Rafael Altamira, y entre cuyos integrantes se encontraban Fernando de los Ríos y el marqués de Lema.

Hubo, sin embargo, planteamientos más realistas. Con el advenimiento de la Segunda República un joven Luis Legaz Lacambra publicó en 1931 en la revista *Universidad de Zaragoza* un estudio titulado “La validez del Derecho internacional”, donde se hacía eco del pensamiento de Hans Kelsen y de Alfred Verdross de quienes había sido discípulo durante los meses de su por entonces reciente estancia en Viena como pensionado por la Junta para la Ampliación de Estudios. Poco tiempo después insistía en la aportación de los referidos autores en un artículo aparecido en 1933 en la *Revista de Derecho Público*<sup>212</sup>. Su punto de vista era decididamente monista, en el sentido de la teoría pura del Derecho de Kelsen ajena a ideologías y a valores, si bien encontraba poco satisfactorio el sentido excesivo y unilateralmente logicista del planteamiento kelseniano<sup>213</sup>: la unidad del sistema se deducía de una norma básica, idealmente situada en el Derecho internacional, que fundaba la validez de las demás, incluidos los ordenamientos nacionales. Un planteamiento que sería impugnado desde posiciones iusnaturalistas, más concretamente, desde la concepción ontológica del Derecho como ordenamiento, por un antiguo estudiante de la Uni-

<sup>211</sup> En las memorias de este miembro del Secretariado de la Sociedad de las Naciones desde 1921, que el paso del tiempo se han convertido en un ejercicio de egolatría muy superior al inevitable en cualquier obra de este tipo, no se salva prácticamente ningún español del periodo, lo cual es profundamente injusto. *Vid.* S. de Madariaga, *Memorias (1921-1939): Amanecer sin mediodía*, Madrid, Espasa-Calpe, 1974, esp. pp. 394-400 y 406-422.

<sup>212</sup> L. Legaz Lacambra, “Las garantías constitucionales del Derecho internacional”, estudio recogido en *Horizontes del pensamiento jurídico*, Barcelona, Bosch, 1947.

<sup>213</sup> Resulta de interés el estudio de L. Legaz Lacambra, “La influencia de la doctrina de Kelsen en la ciencia jurídica española”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 96, 1957, pp. 29-40, esp. 39-40, donde señala la acogida del pensamiento kelseniano por Adolfo Miaja de la Muela.

versidad de Oviedo que alcanzaría años después la Cátedra, José Puente Egado<sup>214</sup>. De acuerdo más bien con Verdross, estimaba Legaz que ni todo el Derecho internacional estaba sometido al Derecho del Estado ni todo el Derecho del Estado era delegado del Derecho internacional, si bien uno y otro integraban, en su conexión formal sistemática, el Derecho de la comunidad jurídica internacional. Ahora bien, ésta tenía su constitución, que es la que afirmaba incondicionalmente su primacía y la que fundaba la unidad de todo el sistema jurídico, el cual sólo podía existir como un sistema de delegaciones de normas.

36. La reflexión teórica, desde el plano jurídico, se fue suscitando al hilo del debate en torno a la adhesión de España a la Sociedad de las Naciones y a los nuevos mecanismos para la canalización pacífica de las relaciones internacionales, como se desprende obras elaboradas por el marqués del Olivart, C. Montoliú, A. González Posada<sup>215</sup>, A. Sela, J. de Orúe o J.M. Yanguas Messía. Pero fue, sin duda, la figura del jurista e historiador Rafael Altamira la que alcanzó mayor notoriedad, no sólo en el panorama cultural español sino también en su proyección internacional, por su labor divulgativa y pedagógica, así como por su experiencia como miembro de la Corte Permanente de Justicia Internacional en La Haya. Una obra marcada por sus profundas convicciones democráticas y pacifistas<sup>216</sup>. Dicha reflexión trascendió del mero ámbito académico para concernir a destacados intelectuales entre ellos el referido Salvador de Madariaga, Manuel Azaña, José Ortega y Gasset<sup>217</sup>, Luis de Zulueta o Pablo Azcárate.

La historia del desdoblamiento de la Cátedra de Derecho internacional de la Universidad Central es muy significativa de las convulsiones políticas de las España de los años veinte y treinta del pasado siglo y tuvo tres protagonistas asturianos entre ellos el propio Adolfo Posada, nuevo decano de la institución<sup>218</sup>. José de Yanguas Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, había ganado las oposiciones el 1 de mayo de 1920 a los treinta años de edad, pero al ser un caracterizado monárquico y estar profundamente comprometido con la dictadura del General Primo de Rivera hubo de exilarse en el extranjero tras la proclamación de la República. Esta circunstancia fue aprovechada para desdoblar su Cátedra en dos, una de Derecho internacional público y otra de Derecho internacional privado. La primera, fue ganada por Antonio de Luna tras una fuerte competición con Adolfo Miaja de la Muela que obtuvo dos votos (el de dos asturianos de clara tendencia republicana Aniceto Sela Sampil y Camilo Barcia Trelles). La segunda, recurrida por un tal Clemente Fernández de la Riva, que jamás pasó a los anales de los internacionalistas españoles, sólo pudo ser sacada a oposición en 1934, pocos días antes de la Ley de Amnistía, y fue obtenida, también en un ambiente de euforia republicana, por el sevillano, Federico de Castro pese a las protestas del propio Yanguas que había regresado a España cuando estaban finalizando los ejercicios.

<sup>214</sup> J. Puente Egado, *La Teoría Pura del Derecho en la ciencia del Derecho internacional*, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1962

<sup>215</sup> A. Posada, *La Sociedad de Naciones y el Derecho Político*, Madrid, Ed. Cario Raggio, 1925.

<sup>216</sup> J.L. Neila Hernández, "España y la Sociedad de las Naciones. Un tránsito historiográfico inacabado", *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 2003, número extraordinario, pp. 49-67, esp. pp. 53-54.

<sup>217</sup> L. Legaz y Lacambra. "El Derecho internacional en el pensamiento de José Ortega y Gasset", *Revista de Estudios Políticos*, nº 111, 1960, pp. 5-43, esp. pp. 31-32.

<sup>218</sup> J.Mª Puyol Montero, "El plan republicano en la Facultad de Derecho de Madrid (1931-1934)", *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, nº 7, 2004, pp. 197-234, esp. pp. 208-210, en lo que concierne al desdoblamiento de las Cátedras internacionalistas. El papel de Adolfo Posada en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense se recoge en la autobiografía de Francisco Ayala, a quien el Catedrático ovetense nombró Secretario de la Facultad: *Recuerdos y Olvidos*, 2ª ed., Madrid, Alianza Editorial, 2006, pp. 107 ss.

## 2. Joaquín Fernández Prida y la construcción de un Derecho internacional privado español

37. Los últimos años del siglo XIX habían sido testigos del paso por la Universidad de Oviedo de otro ovetense ilustre, Joaquín Fernández Prida (1863-1942), hijo de Francisco Fernández Cardín, Catedrático y Vicerrector, donde asistió a la primera clase como auxiliar de Adolfo Posada<sup>219</sup>. Tras desempeñar el puesto de profesor auxiliar gratuito durante dos cursos pasó a ocupar la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Sevilla, la primera que se constituyó en España tras la reforma de la “Ley Moyano”; en la capital hispalense intervino en el tercer Congreso Católico Nacional Español celebrado en 1892 con un discurso sobre “Fray Diego de Deza y Cristobal Colón”<sup>220</sup>. Se trasladó luego a Valladolid, siendo designado senador por su Universidad desde el año 1903 hasta el año 1919 en el que recibió el nombramiento con carácter vitalicio. Pronto recaló en Madrid, donde realizó una importante actividad académica y política, manteniendo una estrecha relación con la Universidad de Oviedo. Director del Instituto Diplomático y Consular desde 1903 colaboró en el Centro de Estudios Marroquíes establecido en la Academia de Jurisprudencia y Legislación. Como político fue miembro de los partidos de la derecha dinástica y activo colaborador de Antonio Maura. Perteneció al Consejo de Instrucción Pública, al Instituto de Reformas Sociales y a la Junta para la Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y desempeñó los cargos de ministro de Justicia en 1917, de Gobernación en 1919, de Marina en 1921 y de Estado en 1922. Con la llegada de la dictadura, en 1923, se negó a colaborar con el nuevo régimen, manifestando en la Universidad de Valladolid una fuerte oposición hacia la nueva situación política junto con Antonio Royo Villanova. Mas tarde también actuaría políticamente contra la República después de 1931. Compatibilizó las actividades académicas y políticas con la de consultor en conflictos internacionales, concretamente en el litigio de la bahía de Walfisch en África, y la de cronista en la *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, en la *España Moderna* y *La Lectura*.

El litigio que dio lugar al asunto de la *frontera de Walfish Bay* (Alemania-Gran Bretaña) consistía en delimitar una parte de la frontera entre la posesión británica de Walfish Bay y la nueva colonia alemana del Sudoeste africano. El Acuerdo de julio de 1890 relativo a las posesiones respectivas en África del Este y la Isla de Helgoland establecía en su art. III que la delimitación de la frontera meridional del territorio británico de Walfish Bay se sometería al arbitraje a menos que se solucionara de común acuerdo entre las dos Potencias en el plazo de dos años desde la conclusión del acuerdo. Fracasado el arreglo amistoso, las partes redactaron un compromiso el 30 de enero de 1909 confiando la decisión a un árbitro a nombrar por el Rey de España de entre sus nacionales, resultando designado Joaquín Fernández Prida que dictó sentencia el 23 de mayo de 1911, declarando obligatoria la demarcación hasta entonces existente<sup>221</sup>.

38. Cultivó Fernández Prida la totalidad de las disciplinas internacionalistas, llegando a considerar el Derecho internacional público como una fragmentaria teoría de las relaciones internacionales, entendiendo que no se agotaba en él el estudio de las mismas, tal y como

<sup>219</sup> Poco más se puede decir de la vida y de la obra de este internacionalista asturiano tras en estudio efectuado por J.A. Tomás Ortíz de la Torre, “Un internacionalistas asturiano...”, *loc. cit.*

<sup>220</sup> Recogido en la *Crónica del tercer Congreso Católico Nacional Español*, Sevilla, Establ. Tipográficos de El Obrero de Nazaret, 1893, pp. 201-219.

<sup>221</sup> F. Munch, “Walvis Bay, un arbitrage peu connu”, *Comunicazioni e Studi*, vol. XIV, 1975, pp. 607-625; M.P. Andrés Sáenz de Santa María, *El arbitraje internacional en la práctica convencional española (1794-1978)*, Oviedo, Serv. Publicaciones de la Universidad, 1982, p. 82.

era concebido en su época por la doctrina española<sup>222</sup>. La perspectiva jurídico formal se concretó en el estudio de dos instituciones básicas de este ordenamiento, el tratado internacional y el reconocimiento de Estados<sup>223</sup>, en tanto que la socio histórica aunque con importantes proyecciones americanas y consabidas referencias a Vázquez de Menchaca, Las Casas y Vitoria<sup>224</sup>, está agrupada preferentemente en el siglo XIX<sup>225</sup>. Un bloque esencial de su obra se centra en la crisis del ordenamiento internacional del periodo que le correspondió vivir<sup>226</sup> y que alcanzó su punto álgido con la primera guerra mundial; no es casual que su discurso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pronunciado en 1915 versase sobre “La crisis del Derecho internacional”<sup>227</sup>. Por último, se ocupó con detenimiento de los problemas derivados de los contenciosos territoriales en América Latina que en aquellos años tuvieron gran relevancia, señaladamente el asunto de los *Límites entre la República del Ecuador y del Perú* objeto de un dictamen firmado por José Canalejas pero redactado en realidad, como vimos, por Adolfo González Posada<sup>228</sup>.

El paso del tiempo ha preservado mucho mejor la labor de Fernández Prida en el marco del Derecho internacional privado. Al margen de su ingente obra de traducción, que se plasmó en la versión española del manual de Derecho internacional privado T.M.C. Asser y A. Rivier<sup>229</sup> publicó en 1888 en Vitoria un folleto titulado *Fundamento del Derecho internacional privado*, que más tarde sería el núcleo central de su manual publicado en 1896<sup>230</sup>.

39. La aportación de este autor a la construcción de un sistema de Derecho internacional privado genuinamente español fue fundamental y es prácticamente el único autor que todavía hoy es objeto de referencia obligada por los cultivadores de esta disciplina. Defendió, como era propio en el Derecho comparado, la concepción amplia de la materia abordada, pero realizó apreciables consideraciones en torno al objeto de este ordenamiento y la admisión de la existencia de una cierta pluralidad normativa en la resolución de los problemas de Derecho aplicable.

En el primer caso, es cierto que desde finales del siglo XIX nuestra doctrina no sólo había rechazado las posiciones restrictivas de E. Bartin, sino que se había inclinado decididamente por una concepción amplia del Derecho internacional privado dentro de la cual el Derecho penal era una materia significativa<sup>231</sup>; Fernández Prida abordará este extremo tras realizar un detenido examen de la distinción entre Derecho público y Derecho privado y su proyección al tráfico externo estimando que “con incluir en el Derecho internacional privado las cuestiones

<sup>222</sup> J. Fernández Prida, “La perturbación y reparación del derecho en las relaciones internacionales, *Estudios de Derecho internacional público y privado*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1901, pp. 47-80 p.

<sup>223</sup> *Id.*, “Significado del contrato en el orden internacional”, *ibid.*, pp. 29-46; *id.*, “La noción del Derecho internacional y la doctrina del reconocimiento de los Estados, según Lorimer”, *ibid.*, pp. 1-28.

<sup>224</sup> *Id.*, “Influencia del descubrimiento y conquista de América en el Derecho internacional”, *ibid.*, pp. 141-213.

<sup>225</sup> *Id.*, *Historia de los conflictos internacionales del siglo XIX*, Barcelona, Manuales Enciclopédicos Gili, Serie Histórica, 1900-1901.

<sup>226</sup> *Id.*, “La guerra y el Derecho”, *Estudios, op. cit.*, pp. 81-90 y “La paz armada”, *ibid.*, pp. 91-140.

<sup>227</sup> *Id.*, “La crisis del Derecho internacional” (Discurso de ingreso en la R. A. de Ciencias Morales y Políticas. Contesta: D. Juan Armada Losada), *Memorias de la R. A. de Ciencias Morales y Políticas*, t. 11, s.f. (1915), pp. 259-339.

<sup>228</sup> *Id.*, *Límites entre las Repúblicas del Ecuador y del Perú. Interpretación del Tratado de Guayaquil de 1829 y del Protocolo Pedemonte-Mosquera, en relación con las cuestiones de límites territoriales pendientes entre las Repúblicas del Ecuador y del Perú*, Madrid, Establecimientos Tipográficos Sucesores de Rivadeneyra, 1905.

<sup>229</sup> T.M.C. Asser y A. Rivier, *Derecho internacional privado*, Madrid, La España Moderna, s.f. (entre 1895 y 1999), 298 pp.

<sup>230</sup> J. Fernández Prida, *Derecho internacional privado*, Valladolid, J.M. de la Cuesta, 1896, 319 pp.

<sup>231</sup> M. Torres Campos, *Principios de Derecho internacional privado o de Derecho extraterritorial de Europa v de América en sus relaciones con el Derecho civil de España*, Madrid, 1883, pp. 32 ss; *id.* *Elementos de Derecho internacional privado*, 3ª ed., Madrid, 1906, pp. 481 ss.

de competencia legislativa suscitadas en los órdenes procesal y penal, no está agrupada todavía la totalidad de las materias que constituyen el objeto propio de aquella rama del Derecho”; además, tras realizar un examen crítico del pensamiento de A. Pillet, este autor refutará categóricamente la “restricción que intenta excluir del Derecho internacional privado todo asunto de carácter público”<sup>232</sup>. En el segundo caso, una contribución esencial del autor asturiano se refiere a la construcción de una noción depurada de “situación privada internacional”. No en vano había tenido el gran mérito de traducir al español una de las obras doctrinales más importantes e influyentes de finales de siglo XIX, *La méthode du droit international privé* del autor holandés D.J. Jitta<sup>233</sup>. Fernández Prida admite la presencia del elemento extranjero como factor de delimitación de la internacionalidad de un supuesto de hecho pero, y ahí está su aportación, la precisión de dicho elemento no tiene únicamente una base subjetiva<sup>234</sup>; para él cualquier relación jurídica está constituida por factores o elementos que pueden reducirse en último análisis al sujeto (pretensor u obligado) y al objeto (inmediato o mediato); sujeto y objeto que aparecen mutuamente enlazados mediante un hecho, causa ocasional de que la relación exista. Los elementos integrantes de la relación jurídica y el hecho que determina su aparición pueden estar sometidos totalmente a la soberanía de un sólo Estado, siendo entonces la relación meramente nacional o interna; pero pueden también estar dispersos y colocados bajo el imperio de diversas soberanías, caso en que la relación jurídica internacional. Puede observarse con esta línea de pensamiento cómo la idea de Fernández Prida radica en la “dispersión de los elementos” de la relación en el seno de comunidades distintas y cómo mantiene una actitud intermedia entre las concepciones publicistas y privatistas<sup>235</sup>. Por último, es hoy comúnmente admitido que en la obra de este autor se halla el germen de ideas tal actuales como las reglas de aplicación inmediata sobre las que no es posible plantear cuestiones conflictuales<sup>236</sup>; en su opinión para los conflictos de leyes debidos a discrepancias que no derivan de circunstancias del sujeto, medio o momento, sino a regulaciones contradictorias, la justicia de cada una implica la injusticia de la opuesta y sólo puede aplicarse en el territorio de un Estado su propia ley, la cual impide o limita la acción de las disposiciones legales extranjeras que entienden aquella de manera distinta<sup>237</sup>.

### 3. Manuel González-Hontoria y Fernández Ladreda: diplomático, ministro e internacionalista

40. Hijo de un militar español que proyectó diversos tipos de cañones para la armada entre ellos el denominado “Trubia”, nació en esta localidad ovetense donde se sitúa la fábrica de cañones y en la que muchos años después vería la luz el prestigioso Catedrático de Filosofía del Derecho Manuel Atienza Rodríguez. Diplomático de carrera y de sólida formación

<sup>232</sup> J. Fernández Prida, *Derecho internacional privado*, op. cit., pp. 47-50. En una dirección similar se sitúan las aportaciones de J. de D. Trías Giró y de J.M<sup>a</sup> Trías de Bes, que sostuvieron inequívocamente que el Derecho internacional privado debía incluir las cuestiones de naturaleza política y administrativa (cf. *Estudios de Derecho internacional privado*, I, Barcelona, 1927, pp. 37 ss).

<sup>233</sup> La Haya, Belinfante, 1890, 499 pp. La versión española, *Método de Derecho internacional privado*, fue publicada sin fecha, aunque parece lo fue en 1911, por La España Moderna (524 pp.).

<sup>234</sup> Por aquellos años era una referencia obligada la contenida en la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 7 de diciembre de 1894 que al referirse a la situación de un incapacitado de nacionalidad inglesa decía que había que colocar “el problema en el terreno del derecho internacional privado” (Alcubilla, Dicc. Admón. Española, 1895, p. 94).

<sup>235</sup> J. Fernández Prida, *Derecho internacional privado*, Valladolid, J.M. de la Cuesta, 1896, pp. 20-21.

<sup>236</sup> A. Miaja de la Muela, “Indicios de atenuación del orden público en el Derecho Internacional privado Español”, *Multitudo Legum. Ius Unum. Festschrift für W. Wengler*, t. II, Berlín, Interrecht, 1973, pp. 573-616, esp. pp. 578-579; J.A. Carrillo Salcedo, *Derecho internacional privado. Introducción a sus problemas fundamentales*, 2ª ed., Madrid, Tecnos, 1976, pp. 97-98.

<sup>237</sup> J. Fernández Prida, *Derecho internacional privado*, op. cit., pp. 205-206 y 236.

fue especialista en la cuestión de Marruecos actuando con gran eficacia en la en la organización y desarrollo de la conferencia de Algeciras (1906) y en la negociación del tratado hispano-francés de 1912. Liberal y seguidor de Romanones fue diputado a Cortes por Alcoy y nombrado senador vitalicio en 1922, destacando como especialista en asuntos internacionales; asimismo desempeño en dos ocasiones la Cartera de Estado bajo la presidencia de Maura. (1919; 1921-22). Es autor de un importante *Tratado de Derecho Internacional Público* (3 vols. Madrid, 1928-30) realizado por encargo de la *Carnegie Endowment for International Peace*, donde el autor expone el sistema jurídico internacional anterior a la guerra de 1914 poniendo el acento en el Estado como sujeto del Derecho internacional y en los derechos fundamentales del Estado; aborda también los métodos de negociación entre Estados y los modos de arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y finaliza con la exposición del Derecho de la guerra examinando primero las relaciones de beligerancia y luego las de neutralidad. González-Hontoria considera que en toda sociedad, y por tanto en la internacional, ciertos principios presiden a las relaciones de los asociados entre sí y sirven de cimiento a la existencia colectiva: acerca de ellos, en un nivel dado de cultura, o en un momento determinado de la Historia, coincide la totalidad sensiblemente de las conciencias, recibiendo u observándolos como impuestos por la naturaleza de las cosas. Encuentra así el fundamento de la producción del Derecho internacional en la común conciencia de lo que es justo y en la igualdad moral de los Estados, y entiende por Derecho internacional el sistema de principios y normas que, a título de inherentes a la sociedad internacional, de supuestos indeclinables de las relaciones entre los pueblos, son aceptados o reconocidos en conjunto por el sólo hecho de pertenecer un Estado a aquella sociedad y de querer participar en tales relaciones. Al lado de este manual y fruto de su experiencia diplomática es su libro, *El protectorado francés en Marruecos (y sus enseñanzas para la acción española)*<sup>238</sup>.

#### 4. Internacionalistas del oriente de Asturias: Álvaro de Albornoz Limiana y los hermanos Barcia Trelles

41. En Luarca nació en 1879 Álvaro de Albornoz Limiana vinculándose también en sus años de estudiante a los círculos intelectuales de la Institución Libre de Enseñanza. En su villa natal alternó el ejercicio de la abogacía con su colaboración en el diario *La Aurora Social* de ideología inequívocamente republicana. En 1927 fue iniciado en la masonería ingresando en la célebre logia madrileña Dantón, que pasó por ser una de las más políticas del Gran Oriente Español, en cuyos talleres tuvo un papel muy destacado en la lucha contra la dictadura de Primo de Rivera. Su actividad masónica no fue especialmente activa y sus relaciones con su paisano Augusto Barcia Trelles no fueron estrechas por su dedicación activa a la política. Dos años después, tras una intensa formación republicana y ciudadana en el Ateneo de Madrid<sup>239</sup> fundó junto a Marcelino Domingo el Partido Republicano Radical Socialista y con posterioridad se integró en el Comité Revolucionario, siendo elegido diputado en las Cortes Constituyentes republicanas. Desempeño en la primera etapa de la II República las carteras de Fomento y de Justicia y alcanzó un papel destacado en las leyes que disolvieron la Compañía de Jesús y del divorcio. Su carrera política concluyó en España con su nombramiento como primer Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, pero continuaría en el exilio como embajador de la República en París durante la guerra civil. Tras una breve estancia en La Habana, pasó a residir en México donde presidió la Junta Española de Liberación siendo encargado por Martínez Barrio en 1947 de formar gobierno en el que se reservó la cartera de Estado. Intelectual muy activo en la capital azteca, al tiempo que continuó con su actividad periodística, publicó numerosas obras sobre temas

<sup>238</sup> Madrid, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Serie II, vol. III, 1915, 338 pp.

<sup>239</sup> A. Ruíz Salvador, *Ateneo, dictadura y República*, Valencia, F. Torres, 1976.

políticos y sociales entre las que destacó su monografía *La Política internacional de España* (1941). Falleció en México en 1954.

42. Casi coetáneo, pero con un compromiso masónico mucho más intenso, mantuvo una cierta presencia en la Universidad de Oviedo Augusto Barcia Trelles (1881-1961). Su tesis doctoral, muestra sus hondas raíces astur-galaicas: *El contrato de comuña o posta (aparceería pecuaria) en Asturias y Galicia* aunque su carrera política (fue Ministro de Estado en cuatro Gobiernos durante la Segunda República), presidente accidental del Consejo de Ministros (abril de 1936) y diplomático (representante español en la Sociedad de Naciones). Con la derrota en la Guerra Civil española se vio obligado a exiliarse a México y posteriormente a Argentina, donde falleció. Fue un hombre clave en su época al ostentar entre los años 1921 y 1924 el cargo de Gran Maestro del Grande Oriente Español.

Tampoco alcanzó a ser muy significativa la presencia en la Universidad de Oviedo del hermano menor de éste, Camilo Barcia Trelles (1888-1977), aunque en ella se licenció con premio extraordinario, recibiendo, el magisterio de Anceto Sela Sampil, lo que le conduciría a continuar su carrera académica como internacionalista en las Universidades de Murcia, Valladolid y, por último, en Santiago de Compostela, siendo el fundador de una importante escuela, cuyos principales discípulos de primera generación fueron Adolfo Miaja de la Muela, Alejandro Herrero Rubio y Luis García Arias<sup>240</sup>.

## 5. Aportaciones ius-internacionalistas desde otras disciplinas

43. Ramón Prieto Bances (1889-1972), prestigioso jurista asturiano, breve ministro de Instrucción Pública en la Segunda República y catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Oviedo fue represaliado en los primeros tiempos del franquismo y luego rehabilitado. Nacido en Oviedo, era hijo de Ramón Prieto Pazos, alcalde del municipio ovetense a finales del siglo XIX. Tras cursar el Bachillerato, estudió y se licenció en Leyes en la Universidad de Oviedo, doctorándose en la de Madrid en el año 1912 con la tesis *La Plusvalía*. Al poco de finalizar la carrera fue nombrado profesor auxiliar de la Universidad asturiana, en cuyas actividades culturales participó con conferencias que posteriormente reuniría en el folleto titulado *Consideraciones sobre la guerra actual*, recibiendo seguidamente el nombramiento de secretario de la Junta de Extensión Universitaria. En 1921, en disputada oposición, obtuvo la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia, de la que pasó por breve tiempo a la de Salamanca, hasta que en 1924 se reincorporó de manera definitiva a la de Oviedo. Una vez aquí, pensionado por la Junta para Ampliación de Estudios, trabajó en las universidades de Roma y Pavía en 1926 y en 1927 en la de París y la alemana de Würzburg. Tras su vuelta a Oviedo, fue elegido por unanimidad decano de la Facultad de Derecho, cargo que desempeñó entre junio de 1931 y marzo de 1935. Es en este periodo cuando se le concedió una excedencia para que, en calidad de técnico, ocupase el cargo de subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública de la Segunda República, cuyo titular era Salvador Madariaga<sup>241</sup>. Prieto Bances acabó ocupando esta cartera de manera fugaz, entre el 3 de abril y el 8 de mayo de 1935, en el Gobierno puente de derechas presidido por Alejandro Lerroux. Concluida su breve aventura ministerial, fue elegido secretario de la Junta para la Ampliación de Estudios. Alumno de Aniceto Sela, publicó una curiosa

<sup>240</sup> Una extensa reseña de la obra de este prolijo autor, nacido en Vegadeo se encuentra en el apéndice de L. García Arias, a la *Historia del Derecho internacional* de A. Nussbaum, Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, 1949, pp. 519-520.

<sup>241</sup> Cuenta Salvador de Madariaga: "... no tenía a quien nombrar. Pedí consejo. Me recomendaron un catedrático de Oviedo, Ramón Prieto Bances", que le ayudaría a redactar en correcto castellano los documentos oficiales. *Memorias...*, *op. cit.*, p. 413.

contribución en el ocaso de su vida a la obra homenaje del hijo de éste<sup>242</sup>, donde sostenía que al igual que en el mundo antiguo, el Derecho se salva por la opinión pública y para ello incluye variados ejemplos de la práctica contemporánea como el de la guerra del Vietnam.

44. La institución ovetense se enriqueció durante este periodo con la breve presencia del aragonés Alfredo Mendizábal Villalba (1897-1981) cuya tesis doctoral abordaba un tema esencial del Derecho internacional público que hasta la fecha no había tenido una consideración importante en la doctrina española: *Investigación acerca de la naturaleza, fundamento jurídico y eficacia de los Tratados de Paz*. Pese a esta vocación internacionalista, por indudable influencia paterna, era hijo de Luis Mendizábal Martín, se orientó hacia el Derecho natural obteniendo la cátedra de Oviedo en 1926. Precisamente en esta ciudad revisó su tesis doctoral que publicó un año después con el título *Los Tratados de Paz. Su naturaleza, fundamento jurídico y eficacia*<sup>243</sup>, con prólogo del eminente internacionalista y catedrático de la Universidad de Zaragoza Manuel Lasala Llanas. La obra, claramente influenciado por la crisis del Derecho internacional acaecida tras la primera guerra mundial, sitúa a los tratados de paz al margen de los conocidos en la época como tratados-contrato, por faltarles un elemento esencial: el libre consentimiento entre las partes; dichos tratados como consecuencia de la guerra adolecían, a juicio del autor, del vicio de origen en la violencia; ante tal situación el autor abogaba por la redacción de convenios revestidos de todos los requisitos exigidos para la validez de los tratados y por el establecimiento de procedimientos jurídicos que garantizaran la justicia de los fallos bien a través del arbitraje o a instituciones internacionales como un Tribunal Internacional de Justicia. El autor al señalar que la guerra era el estado más antijurídico de las relaciones internacionales seguía muy de cerca la construcción de su maestro, el ovetense Fernández Prida, puesta de relieve en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre *La crisis del Derecho internacional* (Madrid, 1915). El profesor aragonés muestra en esta obra las inquietudes y modos de superar el iusnaturalismo decimonónico y la apertura hacia nuevos horizontes dentro de un estricto neotomismo<sup>244</sup>. Junto con su padre constituye Mendizábal Allende uno de los primeros representantes españoles de la democracia cristiana, si bien se manifestó, sobre todo tras la revolución de Asturias de 1934 por una opción republicana que le acercó a las tesis de Jean de Maritain, consiguiendo ser repudiado por ambos bandos durante la guerra civil, lo que le condujo al exilio. Durante la Segunda República Mendizábal formó parte de la Unión Católica de Estudios Internacionales a la que pertenecieron, entre otros, Luis Legaz Lacambra, Antonio de Luna o Manuel Torres López.

## VI. UNIVERSIDAD DE OVIEDO: CUNA DE ESTUDIANTES SOLDADOS

### 1. Anquilosamiento de la Universidad y del pensamiento internacionalista

45. Muchos años después de finalizada la guerra civil, la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo seguía mostrando claros vestigios de la revolución asturiana de 1934 en el curso de la cual los mineros de las cuencas del Caudal y del Nalón la habían incendiado,

<sup>242</sup> R. Prieto Bances, "Derecho internacional y Derecho primitivo", *Estudios de Derecho internacional público y privado. Homenaje al profesor Luis Sela Sampil*, vol. I, Oviedo, Secretariado Publ. de la Universidad, 1970, pp. 165-179.

<sup>243</sup> Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1927, 179 pp.

<sup>244</sup> A.-E. Pérez Luño, *Trayectorias contemporáneas de la filosofía y de la teoría del Derecho*, 5ª ed., Madrid, Tebar, 2007, p. 151

incluyendo su importante biblioteca, quedado sólo la estructura de piedra<sup>245</sup>. Además, conservaba entonces, y conserva aún hoy en sus muros, el impacto de la metralla de numerosos proyectiles lanzados durante el sitio de Oviedo en la guerra civil. La huella de esta última perduraba en el Aula Magna donde, al lado de enormes vítores y otros símbolos del franquismo, figuraba una enorme leyenda a todo lo largo de la pared derecha que rezaba: “Universidad de Oviedo: cuna de estudiantes soldados, dijo Aranda”, a lo que se unió, años después, una placa conmemorativa que comenzaba diciendo: “Purificada por el fuego surgió esta Universidad de entre sus ruinas. La promoción de estudiantes-soldados al excelentísimo señor don Sabino Álvarez Gendín y Blanco, alma de esta empresa”.

La inmisericorde represión franquista se cebó en las Universidad llegando a su punto álgido con el fusilamiento de algunos rectores simpatizantes de la II República como Juan Peset Aleixandre<sup>246</sup> en Valencia, Salvador Vila en Granada o en Oviedo Leopoldo Alas Argüelles. En la capital asturiana fue designado sustituto del cargo el administrativista Sabino Álvarez Gendín, iniciándose un gobierno de la Universidad a partir de juristas que sólo concluiría con la entrada en 1960 del químico Virgili Vinadé. Había mucho por hacer y Gendín comenzó la compleja tarea de reconstrucción el edificio fundacional de la Universidad y de la reestructuración de todos los aspectos de la vida universitaria a la que aportó un peculiar formalismo, que enriqueció el anecdotario de la institución; en esta etapa se estaba construyendo en Gijón la Universidad Laboral, fruto de un proyecto faraónico que no pudo por menos de suscitar las reticencias de la institución centenaria atribuyéndose a su rector la expresión “creo que los obreros irán al taller de frac”; unas reticencias que encontraban su explicación en el hecho muy cierto de que desde algunos sectores de Madrid, encabezados por el Ministro de Educación Nacional Pedro Sainz Rodríguez; se pretendía, simple y llanamente, suprimir la Universidad de Oviedo. Pese a la moderación del pensamiento impartido en ella durante la República, se consideraba que, ante la ruina del edificio fundacional y el convencimiento de que se trataba de una Universidad “roja”, la única solución factible era trasladarla a León o a Santander, ciudades con un entorno político más conservador que la Asturias de los años treinta. Corresponde a Álvarez Gendín el gran mérito de defender la institución frente a estas malévolas acechanzas a lo que acompañó el cese de Sainz Rodríguez en 1939. Esta diatriba puede explicar el homenaje que la Universidad tributó al General Aranda y la placa inserta en el Aula Magna, que tardó muchos años en desaparecer<sup>247</sup>. Tras el rectorado de Gendín se hizo cargo del mando Torcuato Fernández Miranda; debe afirmarse en justicia que siendo el prototipo máximo de “estudiante soldado”, el gijonés no fue un beneficiario gratuito de los famosos “exámenes patrióticos”<sup>248</sup> y tras realizar una brillante carrera académica llegó al Rectorado 1951 con grandes ventajas para la Facultad de Derecho. Quien llevaría en su día las riendas de la transición democrática española organizó el centenario de Clarín que supuso un acontecimiento cultural a la vez que un trauma para la sociedad ovetense, sobre todo cuando en una de sus intervenciones ponderó la genialidad del escritor negándose a criticar su impronta volteriana<sup>249</sup>. Le sucedió en el cargo el

<sup>245</sup> Afortunadamente los libros de la espléndida biblioteca donada a la Universidad de Oviedo por el IX Conde de Toreno, otorgada en 1927, permanecieron en Madrid hasta 1939, por lo que el desastre pudo repararse en parte tras la guerra civil.

<sup>246</sup> S. Albiñana, “El proceso a Juan Peset Aleixandre”, *Aulas y saberes, op. cit.*, pp. 87-111.

<sup>247</sup> Este episodio se encuentra ampliamente relatado en el libro de L.X. Álvarez, *La Universidad de Asturias*, Salinas, Ayalga, 1978.

<sup>248</sup> Tras la guerra, mediante una Orden de 6 de junio de 1939 se facilitó la rápida y eficaz reincorporación a la vida escolar de los “jóvenes combatientes”, para lo que se diseñó un método de cursos y exámenes extraordinarios. En agosto se celebraron los llamados “exámenes patrióticos” que estuvieron precedidos de unos cursillos de repaso.

<sup>249</sup> Algo similar ocurriría años más tarde a propósito de la lectura de una tesis doctoral en el paraninfo sobre sindicalismo en Europa. Ante la afirmación del candidato de que Marx era un mediocre, reprendió con acritud al postulante afirmando que del pensador alemán podían decirse muchas cosas negativas, pero jamás la expresada.

catedrático de Derecho penal Valentín Silva Melero que se encontró con la ventaja de contar con la eficaz ayuda desde Madrid del rector a quien había sustituido, que ocupaba el importante cargo, en una España centralista, de Director General de Enseñanza Universitaria; correspondió a Silva Melero inaugurar en 1958 el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias.

46. Hasta el año 1960, en que se produjo un gran estancamiento del que no fue ajeno el rectorado de Vigili Vinadé, hubo iniciativas loables como la creación del Instituto de Estudios Jurídicos, que presidió Ramón Prieto Bances, en un edificio contiguo a la vieja casona de la calle de San Francisco, cuyas ventanas daban a la Plaza Porlier con vistas al busto en memoria del ingeniero y geólogo alemán, Guillermo Schulz, que emprendió una tarea fundamental en Asturias, y a un callejón franqueado por una verja de hierro donde los profesores podían aparcar sus coches. En dicho edificio se instalaron los seminarios de acuerdo con las cátedras existentes correspondiendo al de Derecho internacional una amplia y luminosa sala-biblioteca con tres ventanas a la plaza Porlier y con un despacho interior anexo que contaba con un aseo exclusivo para el catedrático. Los medios eran escasos y los libros estaban en función del interés de los titulares de las cátedras por su concreta materia lo que dio lugar a situaciones diferenciales muy apreciables. Frente a la espléndida biblioteca del seminario de Derecho mercantil, la existente en el seminario de Derecho internacional era más que deficitaria, contando a principios de los años setenta tan sólo con dos o tres docenas de libros de Derecho internacional privado, preferentemente manuales y la mayoría de ellos del profesor de la Universidad de Valladolid Alejandro Herrero Rubio: no era en puridad un centro de investigación, sino un lugar para impartir los denominados Cursos Monográficos del Doctorado y las sesiones de los Seminarios de Estudios Europeos y de Estudios Hispanoamericanos que se desarrollaron durante aquel período, que contaban con la presencia de colaboradores singulares como el cubano Carlos Malo Rendón, conocido popularmente como “el Doctor Malo”, y el pintoresco Presidente de la Federación de Estudiantes Hispano-Americanos, el peruano José Luis García Álvarez, que mantendría un estrecho contacto con Luis Sela y, sobre todo, con José Pérez Montero.

Y otra iniciativa fue la creación en los años 50 de la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo*, heredera de los ya clásicos *Anales de la Universidad de Oviedo*, donde hombres como Aniceto Sela había dejado su huella como pedagogo y algún alumno aventajado dado cuenta a algunas novedades de la época en materia jurídica<sup>250</sup>. Aunque la Dirección de la Revista recayó en su hijo Luis, correspondiendo su secretaría a un joven Teodoro López Cuesta que aún no había ganado la Cátedra, la participación de los internacionalistas asturianos en la nueva publicación, que cubrió un período relativamente breve hasta su extinción, no se caracterizó por el entusiasmo<sup>251</sup>. Esta carencia está compensada con la presencia de relevantes colaboraciones de internacionalistas españoles de gran calidad, señaladamente las de A. Miaja de la Muela<sup>252</sup>, M Aguilar Navarro<sup>253</sup>, C. Barcia Trelles<sup>254</sup> y L. García Arias<sup>255</sup>, muy citadas, junto con estudios de rara doctrina cuya lectura

<sup>250</sup> Fundamentalmente a través de trabajos de alumnos: P.M. Pérez, “Examen de las disposiciones de Derecho internacional privado consignadas en la Ley de Introducción al Cc alemán”, *Anales de la Universidad de Oviedo*, vol. I, 1901, pp. 153-165.

<sup>251</sup> Luis Sela reprodujo un estudio publicado un año antes sobre la Comunidad Europea de Defensa al que luego nos referiremos: *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo (RFDUO)*, vol. V, n<sup>os</sup> 80-83, 1957, pp. 7-85

<sup>252</sup> “La nueva ordenación española de la nacionalidad”, *RFDUO*, 1955, pp. 79-119; *id.*, “El problemas de la adhesión de España. a la cláusula facultativa del Tribunal Internacional de Justicia”, *ibid.*, n<sup>o</sup> vol. IV, 77, 1956, pp. 117-217.

<sup>253</sup> “La Guerra civil y el Derecho internacional”, *ibid.*, pp. 429-461

<sup>254</sup> “La técnica del riesgo calculado en el marco internacional posbélico”, *ibid.*, pp. 153-175.

<sup>255</sup> “La guerra preventiva y su ilicitud”, *ibid.*, pp. 219-242.

resulta de utilidad para evaluar el pensamiento de la ciencia jurídica ovetense en los años cincuenta<sup>256</sup>. La Revista proporciona, además, un referente inmejorable para repasar lo sucedido en el devenir diario de la Facultad de Derecho ovetense.

47. El triunfo del movimiento nacional trajo consigo la obsesión por construir un nuevo modelo de Universidad, concepción que quedó plasmada en la Ley sobre la Ordenación de la Universidad Española de 1943, vigente hasta la Ley General de Educación de 1970, si bien en sus últimos años estuvo muy cuestionada sobre todo durante los años sesenta identificándose con el denominado “problema universitario” que, al margen de la contestación política, englobaba un fenómeno de masificación que comenzaba a perfilarse en esa etapa. Una masificación que precipitó el tránsito de una Universidad elitista a una Universidad de masas. Frente al orden construido en los años de posguerra comenzarán una serie de reformas presididas por una idea clara: la necesidad de profundizar en la autonomía universitaria. La Ley de 1943 fue un texto que mantuvo una estricta continuidad con la tradición de la Universidad decimonónica sin olvidar su orientación al servicio del catolicismo integrista<sup>257</sup>. Pero lo más característico de ella fue que la jerarquización quedaba claramente explicitada en su régimen de gobierno. El Rector ostentaba el poder absoluto, era el “jefe” de la Universidad, y todas las demás autoridades (vicerrectores, decanos, vicedecanos, directores y jefes de centros y organismos) no eran sino sus delegados<sup>258</sup>. El llamado problema universitario incumbía también a las Facultades de Derecho. Eran doce, las diez heredadas del siglo XIX más las de Murcia y La Laguna creadas en el primer tercio del siglo XX. Dicho problema trajo consigo un cambio sustancial de la institución universitaria cuyas manifestaciones más relevantes fueron la nueva estructura del profesorado y la aparición de una figura hasta entonces desconocida: los Departamentos<sup>259</sup>.

En 1965 se produjo una sustancial modificación de la estructura del profesorado universitario con la aparición del profesor ayudante de clases prácticas, licenciado en posesión del título de grado propuesto por el catedrático de la materia y nombrado, por un año, renovable, por el rector de la Universidad. A su lado figuraba el profesor adjunto, categoría a la que se accedía a través de concurso-oposición celebrado en la Facultad interesada entre candidatos que debían haber sido al menos durante un año profesor ayudante de clases prácticas y adjuntar un informe del catedrático bajo cuya dirección había actuado; el nombramiento se hacía por Orden Ministerial a propuesta del tribunal, por un periodo de cuatro años que podía ser prorrogado por otros cuatro, siempre que estuviese en posesión del título de doctor. Por último estaban los profesores agregados, que debían hacer una oposición prácticamente similar a la de Catedrático de Universidad y una vez superada ésta esperar unos años para acceder a esta categoría.

Las Facultades de Derecho se estructuraron reglamentariamente en nueve Departamentos, aunque hubo no pocas situaciones especiales, a partir de criterios más que discutibles como fue el caso de las disciplinas internacionalistas que pasaron a integrar un heterogéneo “Departamento de Derecho político y de Derecho internacional”, como así aconteció en la Universidad de Oviedo que se constituyó el 6 de diciembre de 1967 con el catedrático y director (Luis Sela Sampil), tres profesores adjuntos (José Pérez Montero, Luis Sela Quintana, Francisco Ballesteros Villar) y dos profesores ayudantes. Pero hasta que esto sobrevino el modelo era el de la “Cátedra”. Con dicho modelo como referente, se desarrollaron las inves-

<sup>256</sup> Es el caso de la “prelección” de M. Iglesias Cubria, “Valor actual del Derecho privado”, *ibid.*, pp. 499-540.

<sup>257</sup> J. Tusell, *Historia de España en el siglo XX*, t. 3, *La dictadura de Franco*, Madrid, Taurus, 2007, p. 257.

<sup>258</sup> R. Bercovitz, “El gobierno de la Universidad”, *Educación y sociedad*, III, *Hacia una nueva Universidad*, Madrid, Ayuso, 1977, pp. 65-67.

<sup>259</sup> M. Martínez Neira, “La Facultad de Derecho en los años sesenta. Creación de Departamentos y nuevos planes de estudio”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, nº 8, 2005, pp. 117-178.

tigaciones y las enseñanzas internacionalistas en la Universidad de Oviedo durante el periodo que puede considerarse más estático del siglo XX.

48. La posguerra española marcó una nueva trayectoria a la reflexión jurídica. La diversidad de posiciones teóricas existentes con anterior a la guerra civil fue sustituida por el culto al “Derecho natural hispánico” presentándose el panorama científico con una marcada uniformidad. No es casual que en un contexto basado en la común profesión de la fe cristiana, junto con un ferviente deseo de continuidad con la tradición jurídica española, se restableciera en los planes de estudio posteriores a 1939 el Derecho natural como equivalente a la filosofía jurídica de la escolástica. Entre la doctrina española tal tendencia encontró un importante caldo de cultivo pese a que no ofreció un carácter monolítico como demuestra la publicación en los años 50 de los *Fundamentos del Derecho internacional* del futuro internacionalista Antonio Truyol y Serra, abogando por una apertura renovadora de la tradición iusnaturalista. Junto al legado de los teólogos-juristas de los siglos XVI y XVII, la perspectiva iusnaturalista permitía superar fácilmente el concepto de Derecho internacional como estructura formal y considerarlo como estructura socio-histórica, y con ello tomar como punto de referencia de las consideraciones jurídico-internacionales la noción de sociedad internacional y las características que ésta ha tenido a lo largo de la historia.

El panorama era mucho más desolador en el marco del Derecho internacional privado, pues no existía un tratamiento autónomo de los problemas a partir del foro español. La herencia recibida era fruto de una circunstancia histórica que tuvo la virtud de cercenar un sistema que ya estaba en germen: el periodo de la autarquía económica y la marginación de nuestro país de la comunidad internacional, momento poco propicio para la contemplación de un conjunto de normas o de principios reguladores del tráfico externo. La llamada de atención que hiciera M. Lasala Llanas en 1933 de que cada país tiene un sistema peculiar de Derecho internacional privado y de que frente al “Derecho teórico” existe “el Derecho internacional privado de cada Estado”<sup>260</sup>, no había fructificado en la doctrina española, pese a la impronta de la obra del alemán, nacionalizado español a consecuencia de los acontecimientos de 1933, W. Goldschmidt, y estaba todo por hacer. La concepción del Derecho internacional privado seguía estancada en la práctica desde principios del siglo XX subsistiendo una orientación universalista que rechazaba la construcción científica a partir del Derecho en vigor, esto es, del sistema jurídico particular del jurista<sup>261</sup>. Tal orientación se manifestaba en obras como la de Mariano Aguilar Navarro, o de José de Yanguas Messia, que omitían cualquier referencia directa al sistema positivo español o, incluso, en la de Adolfo Miaja de la Muela que, había llegado a introducir en España la obra que iniciara en Grecia P. Vallindas en torno a la elaboración de unos “principios de construcción” del sistema; y que era absolutamente contrario a las tesis de W. Goldschmidt basadas en la contemplación de la norma jurídica<sup>262</sup>.

49. El desierto producido, de un lado, por el exilio o la depuración de profesores muy valiosos como Adolfo Miaja de la Muela que sólo pudo reintegrarse a la cátedra en los años

<sup>260</sup> M. de Lasala Llanas, *Sistema español de Derecho civil internacional e interregional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1933, p. 5.

<sup>261</sup> J.C. Fernández Rozas, “Le droit international prive espagnol aujourd'hui ou le depassement des paradigmes”, *Comité français de droit international privé* (Séance du 23 mai 2008: Présidence de M. Delaporte), n<sup>os</sup> 4 ss.

<sup>262</sup> Cuya doctrina entendía que debía contemplarse “por separado de las de los juristas patrios, pues así lo exige tanto lo original de sus ideas como la escasa influencia que han ejercido en nuestros estudiosos” (Cf. A. Miaja de la Muela, “Una nueva dirección metódica en Derecho internacional privado”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. III, 1950, pp. 415-433; *id.*, *Derecho internacional privado*, I, 9<sup>a</sup> ed. rev., Madrid, Atlas, 1985, p. 250).

50 tras el correspondiente paso bajo las horcas caudinas del abrazo del iusnaturalismo; y, de otro lado, por el abandono de la actividad académica efectiva por figuras indiscutibles como Antonio de Luna o José de Yanguas Messia fue cubierta por el gallego Luis García Arias desde su Cátedra de Zaragoza y, posteriormente, de la Central. Profundamente iusnaturalista, de gran erudición e ideas marcadamente autoritarias actuó como auténtico gendarme del régimen franquista en la provisión de las cátedras internacionalistas e impuso una censura férrea en las publicaciones de la época, señaladamente, durante su etapa de director de la *Revista Española de Derecho Internacional*. Los problemas acuciantes de la época como la aparición del sistema de Naciones Unidas, la internacionalización de los derechos humanos o la gran descolonización cedieron a la vuelta a los autores clásicos españoles con el Padre Vitoria<sup>263</sup> a la cabeza, cuya referencia era obligada para ascender los completos peldaños de la carrera académica.

Al igual que se realizó con García Arias, en aquellos años muchas asignaturas contaban con el correspondiente defensor de las puras esencias del régimen y, como tal, era nombrado por el poder presidente de los distintos Tribunales a las Cátedras universitarias donde ejercían con vigor una importante labor preventiva para impedir el acceso a los candidatos desafectos. El resultado de tal tarea daba lugar a amplias escuelas de seguidores incondicionales pues al no existir maestro no podían producirse discípulos. Los casos de López Ibor, de Laín Entralgo o del referido García Arias fueron paradigmáticos de esta actitud de censura preventiva. Al pertenecer a la otra rama de la escuela de Camilo Barcia Trelles correspondió a Adolfo Miaja de la Muela redactar la nota necrológica de este peculiar y misógino personaje, fallecido en 1973, conocido popularmente como “Luisón” por su gran estatura y su dilatado volumen<sup>264</sup>. Ello explica el contenido de los trabajos de los opositores de la época como, en la Universidad de Oviedo, los de José Pérez Montero, que no alcanzó el favor de García Arias y no consiguió, en el momento en que era claramente merecedor de ella, la ansiada Cátedra que benefició a algún candidato con menos méritos como Joaquín Garde Castillo; la desmoralización consiguiente al fracaso marcaría su trayectoria posterior con el único consuelo de saber cumplidas las tres reglas de oro de las oposiciones: Primera y principal: tener buen Tribunal. Segunda e importante: no tener contrincante. Y, por añadidura: saberse la asignatura.

Fue el propio Miaja de la Muela quien ejerció el poder tras la muerte de García Arias durante los años setenta. Pero ya en esta etapa el control político había cedido en favor del dominio de las asignaturas para la venta de los libros de texto, gran negocio en una Universidad masificada, privilegio al que sólo accedían los grandes maestros. En su manual Miaja, al referirse a la doctrina española contemporánea, establecía su propio listado de futuros Catedráticos por un orden que fue respetado en gran medida en las sucesivas oposiciones y en tal relación el candidato ovetense no salía precisamente beneficiado. Y es que el mercado universitario asturiano era muy codiciado porque no había un texto oficial y en la Cátedra se utilizaban exclusivamente apuntes, pero nunca se generalizó un texto foráneo. Sin ser este el factor exclusivo, es evidente que el no acceso a la Cátedra del eterno profesor adjunto de Derecho internacional de la Universidad de Oviedo, unido a que nunca contó con el apoyo efectivo de su catedrático, respondió en gran parte a esta circunstancia.

50. Resulta oportuno continuar con este enojoso y desagradable capítulo. Hasta la reforma universitaria de los años ochenta, después de los toros las oposiciones a cátedra constituían el segundo espectáculo nacional utilizando incluso su propio lenguaje (“habrá sangre”,

<sup>263</sup> Un ejemplo elocuente, entre otros muchos que pudieran aportarse aquí es el estudio de C. Barcia Trelles, “Francisco de Vitoria en 1946”, incluido en sus *Estudios de Política Internacional y Derecho de Gentes*, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1958, pp. 11-37

<sup>264</sup> *Revista Española de Derecho internacional*, vol XXVI, 1973-1974, pp. 11-19

“habrá hule”...) y convocando a un importante número de curiosos muchos de los cuales se desplazaban de provincias a Madrid (no olvidamos que todavía el sistema de Universidad centralista) para contemplar los ejercicios de la faena opositora<sup>265</sup>. Eran estos seis a los que podían concurrir los aspirantes con entrega previa al Tribunal de un trabajo inédito de investigación también denominado “trabajo de firma”. En los cuatro primeros el opositor debía demostrar cuatro facetas distintas, explicadas con precisión por Pedro Laín Entralgo: en el curso de mi formación he llegado hasta este punto; desde esta perspectiva veo de ese modo el fundamento y la estructura de mi disciplina; desde ese modo de concebir la disciplina doy una lección magistral sobre uno de sus temas y, por último, desde mi formación soy capaz de explicar una lección del programa<sup>266</sup>. Y a esas pruebas, denominadas sumariamente curriculum, memoria, lección magistral y tema del programa o encerrona (porque se concedía al opositor cuatro horas previas para preparar su exposición) se añadían otros dos ejercicios: un caso práctico y un tema de exposición elegido por el Tribunal que el aspirante debía desarrollar por escrito y leer públicamente más tarde. La palabra oposición obedecía a que tras la exposición del primero y del segundo ejercicio los candidatos podían reprochase recíprocamente las carencias e insuficiencias de los demás a través del famoso método de las “trincas”.

Las enseñanzas y los manuales utilizados por los estudiantes reflejaban la situación de vacío intelectual por la que discurría nuestro país. Los saberes que se transmitían estaban más bien dirigidas a los profesores, circunstancia que se veía condicionada por el sistema de oposiciones a Cátedra; en concreto, por la preparación del temido “Cuarto ejercicio”. La situación estaba generalizada en todas las enseñanzas de carácter humanista en las que la cultura se había disecado para transformarse en saber vanidoso y en estéril, erudición al margen, de lo que ocurría en la sociedad circundante y con las inevitables referencias tomistas, muestra inequívoca de la perversión intelectual a la que se llegó<sup>267</sup>. Por ejemplo, los profesores de literatura española estaban convencidos que era más importante leer lo que determinados eruditos como Leo Spitzer habían escrito sobre García Lorca que la propia obra de este último; a los profesores de historia les importaba más el estudio de las fuentes de la historia que la historia misma y a los profesores de filosofía más la forma de las palabras que el contenido de las ideas y su repercusión en los hechos. En el ámbito jurídico ello implicaba largas exposiciones históricas y más largas aún disquisiciones acerca de la importancia de la asignatura, de la determinación de su objeto y de la bondad de la metodología científica, con la consiguiente exposición de las tendencias doctrinales en presencia. Y, por descontado, el recurso al Derecho natural y a la noción de “bien común” en tanto última *ratio* que debía conducir inexorablemente a cualquier resultado que el expositor pretendiera, de acuerdo a la ortodoxia ideológica de la dictadura<sup>268</sup>. También aquí el sistema de oposiciones condicionaba las enseñanzas, pues la generalidad del profesorado no podía evitar la tentación de apabullar al alumnado con el contenido del denominado “Segundo ejercicio”, que era la “Memoria sobre concepto, método y fuentes” de la asignatura, un requisito que se había establecido en los primeros meses de la República y que fue una de las disposiciones republicanas más resistentes a desaparecer duran-

<sup>265</sup> El panorama de la época se recoge en numerosas obras entre las que cabe destacar las de A. de Miguel, *Diagnóstico de la Universidad*, Madrid, Ed. Guadarrama, S.A., 1973 y A. Nieto, *La tribu universitaria*, Madrid, Tecnos, 1984.

<sup>266</sup> P. Laín Entralgo, *Descargo de conciencia (1930-1960)*, Barcelona, Instituto de Estudios Turolenses / Círculo de Lectores, 2003, p. 311.

<sup>267</sup> Baste observar que el volumen primero de los tres que conforman el *Tratado de psiquiatría* de Vallejo Nájera éste declaraba expresamente que su concepción de la psiquiatría se sustentaba en la filosofía de Santo Tomás de Aquino.

<sup>268</sup> Cf. J.D. González Campos, “Les espaces et les valeurs juridiques”, *Zeitschrift für Europäisches Privatrecht*, 4/2003, pp. 817-827, esp. p. 819.

te el franquismo<sup>269</sup>. El divorcio con la práctica era total, salvándose sólo aquellas asignaturas que servían para la contestación directa de los programas de oposiciones a funcionarios del Estado.

## 2. Prolongación de una labor paterna: Luis Sela Sampil

51. Hijo de Aniceto Sela Sampil y heredero directo de su cátedra, Luis Sela Sampil (1899-1980) nació en Oviedo, cursando la licenciatura en su Universidad que amplió más tarde en la Universidad de Madrid donde recibió el magisterio de asturianos ilustres como Fernández Prida y Adolfo González Posada, leyendo su tesis doctoral, que dirigió este último, sobre los *Modos de gestión de los servicios municipales*, un tema que tenía muy pocas conexiones con el Derecho internacional pero que era una de las grandes preocupaciones políticas de un momento en que se estaba realizando una profunda reforma de la Administración pública española y, dentro de ella, de la municipal, que culminaría en la dictadura de Primo de Rivera con el impulso de José Calvo Sotelo. Con tales antecedentes familiares y tantos avales, Luis Sela pudo beneficiarse de dos becas de la Junta para la Ampliación de Estudios que le permitieron estancias en París (1924-1925) y (1925-1926) y en la Haya, entrando en contacto en la primera de estas ciudades con maestros indiscutibles de la época como Antoine Pillet, Albert Geouffre de La Pradelle, Paul Fauchille y Jules Basdevant, trabajando al parecer bajo la dirección de este último. Catedrático de Derecho internacional público y privado desde 1930, tras profesar en las Universidades de La Laguna y Sevilla, sucedió en 1933 en la Universidad de Oviedo a su padre en la cátedra de dichas asignaturas, que desempeñó ininterrumpidamente hasta su jubilación en 1969, con un gran respeto a la tradición paterna pues utilizaba preferentemente en su clase de las 9 de la mañana los materiales confeccionados por su progenitor. Cultivó de manera pareja el asturianismo<sup>270</sup> y el europeísmo, que fue acaso su actividad más relevante al dirigir el “Seminario de Estudios Europeos” de la Universidad de Oviedo que fundó en 1953 y ser uno de los pioneros del europeísmo en España, perteneciendo a los grupos de europeístas que ya, desde los años 1950, propugnaban una política de apertura de España a Europa y prestaban su atención a la Europa integrada, entonces en formación. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, perteneció a varias asociaciones, corporaciones e instituciones nacionales y extranjeras: Asociación Francisco de Vitoria, *Association des Universitaires d'Europe* e Instituto Hispano Luso Americano de Derecho Internacional (IHLADI) del que fue uno de los impulsores, en 1951, confiándosele la redacción de sus Estatutos, muy inspirados en los del *Institut de Droit International*<sup>271</sup>. En el IHLADI Luis Sela estableció un gran relación con juristas del otro lado del Atlántico, como el profesor de la Universidad Católica de Córdoba Manuel Augusto Ferrer, o uno de los internacionalistas más prestigiosos de América Latina, el brasileño Haroldo Valladao, cuya visita a Oviedo el año de la jubilación del profesor ovetense aún consta en el repertorio anecdótico de la Universidad.

<sup>269</sup> P. Laín Entralgo, *Descargo de conciencia*, op. cit., p. 307.

<sup>270</sup> Ingresó en 1951 en el Instituto de Estudios Asturianos con un Discurso titulado “Don Antonio Sampil Labiades, Capellán de Jovellanos”, y contestó los discursos de ingreso en la mencionada institución de Ramón Prieto Bances y de Rafael Fernández Martínez que versaron sobre característicos temas asturianistas.

<sup>271</sup> Como anécdota cabe decir que estos Estatutos, que estuvieron vigentes durante más de medio siglo y que, utilizados de forma rígida contribuyeron a alejar de la institución a numerosas personalidades españolas y de América Latina, nunca tuvieron validez. Con ocasión del Congreso de Granada en 2006 al justificar la ayuda concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores para su organización se comprobó, con el consiguiente estu-por de la Comisión organizadora, que el Instituto, creado en España, nunca había sido inscrito en Registro alguno y que, por tanto, los Estatutos no tenían ningún valor.

Con el paso de los años una de las actividades que más se rememoran fue la presidencia en los años difíciles de la transición del “Club Cultural de Oviedo”. Al igual que en otras capitales españolas desde la creación en Madrid del “Club de Amigos de la Unesco” a principios de los años 60 se producían provincias toda una serie de “iniciativas culturales” que no eran si no un trasfondo de una honda actividad política que se estaba desarrollando todo el territorio español y que en Asturias trajo como resultado la creación de diversas entidades como el activo “Club de Amigos del Nalón”, el “Club de Amigos de Mieres” o el propio “Club Cultural de Oviedo”, cuyo homólogo por ejemplo en Córdoba era, sin duda, el “Club Juan XXIII”, cuyas actividades aparentemente inofensivas encubrían un intento organizativo y proselitista del Partido Comunista de España, fuerza política hegemónica de la oposición al franquismo. Es probable que Sela jamás conociera esta doble función del Club que presidía, pues nunca tuvo veleidades izquierdistas, aunque visitó en varias ocasiones al Jefe Superior de Policía de Oviedo en favor de represaliados por la dictadura; por esta razón es recordado con gran cariño por los círculos progresistas ovetenses cada vez más cercanos a la extinción. Esta inclinación también se manifestó con la participación en su fundación y pertenencia activa en la Alianza Francesa de Oviedo, cuyas actividades culturales desbordaban ampliamente la enseñanza del idioma francés o las relaciones con nuestro país vecino, sobre todo en la época en que su secretario era el profesor Julio Murillo y el artífice de esta derivación; allí coincidió con el que le sucedería en la presidencia, uno de los pensadores más importantes que vivieron por esos años en la capital asturiana, el catedrático de filosofía del Instituto Alfonso II natural de Gijón, Pedro Caravia Hevia, compañero de estudios y uno de los pocos amigos que tuvo Xavier Zubiri, candidato desde su juventud a ser una de las grandes figuras de la generación del 27 pero que no lo pudo lograr por un desgraciado desprendimiento de retina que condicionó su trabajo a partir de 1928.

52. Contrasta la copiosa actividad descrita con su reducida producción científica. Se inició con el estudio de la vida y de la obra de James Brown Scott, profesor norteamericano que formó parte de la delegación de su país en la II Conferencia de Paz de La Haya, tradujo al inglés en 1917 la obra del Padre Vitoria, publicando en 1934 una obra clave para el pensamiento oficial de la época<sup>272</sup>; a propósito de esta reseña; Luis Sela tradujo un trabajo de Brown Scott sobre “La universalidad del Derecho de gentes”<sup>273</sup>; y esta labor de traducción se extendió a otra obra, esta vez italiana, *La radiotelegrafía en el Derecho internacional*, de Héctor Grande, realizada en 1930<sup>274</sup>. Su obra gira esencialmente en torno a tres estudios sobre el Derecho de la guerra, pero más desde la perspectiva de las relaciones internacionales que desde la dimensión jurídico formal. En el primero de ellos, “De la Comunidad Europea de Defensa a la Unión Europea Occidental”<sup>275</sup>, afirmaba que la razón de la decadencia europea y el empuje de los nuevos colosos se encontraba en que los Estados Unidos y Rusia (*sic*) eran dos Estados organizados como grandes unidades continentales, que poseían vastos territorios y abundancia de recursos humanos y económicos, mientras que el “parroquialismo” o “balcanización” de Europa que la dividía en gran número de Estados, con una tupida red de barreras, aduanas y de dificultades de todo orden, traía como consecuencia el que ninguno de los Estados europeos, protagonistas de

<sup>272</sup> J. Brown Scott, *The Spanish Origin of International Law*, Oxford, Clarendon Press, 1934.

<sup>273</sup> *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. CLI, 1927. En esta cuestión incidiría años más tarde uno de los internacionalistas españoles más prestigiosos. Vid. J.A. Carrillo Salcedo, “Aspectos doctrinales del problema de la universalidad del Derecho de gentes”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XVII, 1964, pp. 3-15.

<sup>274</sup> Madrid, Librería y Casa Editorial Hernando, 1930, 204 pp.

<sup>275</sup> *Derecho de gentes y Organización Internacional*, vol. I, Santiago de Compostela, Seminario de Estudios Internacionales Álvaro Pelayo, 1956, pp. 106 ss.

la política internacional hasta los primeros años del siglo XX, pudiesen acompañar en este papel a los referidos colosos. Para Luis Sela el soporte o apoyo al movimiento de integración europea se hallaba en el miedo al imperialismo militar ruso, como pudiera serlo, en otro aspecto, el temor al imperialismo económico americano. En el segundo de estos estudios, “El proyectado ejército supranacional europeo”<sup>276</sup> considera que los ejércitos nacionales en 1958 eran un lujo agregando que la idea de un ejército europeo configurado como una organización supranacional semejante a la CECA no debía ser una idea perdida para la lucha contra la posible agresión rusa. Por último, como contribución al IHLADI, se encuentran unas reflexiones en torno a la “Definición del concepto de agresión”<sup>277</sup>. Junto a estos tres aportes figura una colaboración titulada “Institutions politiques européennes”, en la obra colectiva dirigida por V. Arangio Ruiz en 1960<sup>278</sup>. Su rendimiento se cierra con dos prólogos. El primero de ellos a la tesis doctoral del que sería su más leal discípulo en la promoción del europeísmo en Asturias y futuro Rector de la Universidad de Oviedo, Teodoro López Cuesta Egocheaga, que fue publicada en Oviedo, en 1959 con un título nada sorprendente: *Problemas de la integración económica en Europa*<sup>279</sup>; el segundo, con una vocación marcadamente iberoamericanista, a la tesis de Román López Tamés, *El Estado Libre Asociado de Puerto Rico*<sup>280</sup>.

En público reconocimiento de su obra y actividades en el campo iusinternacionalista se le tributó, con ocasión de su jubilación, un homenaje de alcance internacional, en el que participaron muy notables personalidades nacionales y extranjeras. Se dice que contaba con una espléndida biblioteca enriquecida a partir de la de su padre<sup>281</sup>; una biblioteca absolutamente infrautilizada que pocos privilegiados llegaron a conocer y que, por el momento, no se ha puesto a disposición de nadie.

### 3. José Pérez Montero, baluarte del insnaturalismo

53. El ovetense José Pérez Montero (1924-196) fue uno de los alumnos más brillantes de su promoción y más admirado por su sólida preparación por parte de sus compañeros. Finalizada la Licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo se desplazó al Colegio de San Clemente de los Españoles de Bolonia donde elaboró su tesis doctoral que lego refrendaría en la Universidad Central de Madrid. Se acreditó como un consumado americanista y fue ayudante del catedrático Luis Sela Sampil hasta alcanzar la plaza de profesor adjunto. Fue considerado por toda la sociedad ovetense como una “gloria local”. Erudito, detallista y meticulado, aunque autodidacta desde sus tiempos jóvenes, su producción científica se remonta esencialmente a la primera etapa de permanencia en la Universidad. En su juventud participó en el XIX Congreso Mundial de *Pax Romana* que se celebró en España en 1946 siendo un católico postconciliar en los años sesenta (su nombre llegó a fi-

<sup>276</sup> *La guerra moderna*, V, Universidad de Zaragoza, Cátedra General Palafox, 1958, pp.183-213.

<sup>277</sup> Ponencia en el V Congreso del IHLADI, Imprenta El Noticiero, Zaragoza, 1966.

<sup>278</sup> *Marché Commun-Institutions communes*, Actes de l'Association des Universitaires d'Europe (Bruselles, avril 1958), París, LGDJ, 1960.

<sup>279</sup> Oviedo, Ediciones de la Revista de la Facultad de Derecho, xviii+270 pp. T. López Cuesta, siguió muy vinculado al europeísmo como evidencia su contribución al homenaje a Luis Sela, “Integración y política económica”, *Estudios de Derecho internacional público y privado...*, op. cit., vol. I, pp. 441-448.

<sup>280</sup> Oviedo, Publicaciones del Instituto de Estudios Jurídicos, 1965, 285 pp.

<sup>281</sup> Como muestra puede acudirse a la anécdota narrada por Fernando María Castilla. Cuenta el ex Ministro que consiguió una conferencia de Yanguas Messia pronunciada en Valladolid en 1919: “gracias al compañerismo ejemplar del ilustre catedrático Dr. Alejandro Herrero Rubio, Secretario General de la Sociedad pinciana. Gentilmente realizó para mi una paciente búsqueda que, al fin, dio sus frutos en la biblioteca ovetense de los Sela...” (F.M<sup>a</sup> Castiella, *Una batalla diplomática*, Barcelona, Planeta, 1976, p. 95).

gurar en el órgano ideológico del Partido Comunista “Nuestra Bandera”), aunque en la última etapa de su vida fue evolucionando hacia posiciones integristas llegando a pronunciar conferencias del tipo: “Aborto provocado: crimen nefando”.

La obra de Pérez Montero comenzó a desempeñarse en Bolonia dando como resultado una tesis de doctorado que versó sobre *Los privilegios y las inmunidades de los funcionarios internacionales*, premiada con el premio Vittorio Emanuele II, y parcialmente publicada en un estudio del mismo título publicado a propósito del Primer Congreso del IHLADI<sup>282</sup>. Esta misma materia condicionaría esencialmente otro estudio publicado casi veinte después en la obra homenaje al profesor Sela Sampil<sup>283</sup>. Más adelante abordará Pérez Montero un documentado trabajo en torno a “La neutralidad en el presente” donde estudia el sistema de seguridad colectiva en la Carta de las Naciones Unidas, a continuación la práctica en la materia desarrollada por la ONU para finalizar con el examen de los sistemas de seguridad colectiva regionales o parciales y concluir con una cita de “la voz siempre segura y serena” de Pio XII en el mensaje de Navidad pronunciado en 1941<sup>284</sup>. Pese a la actualidad de su título para el año en que fue escrito, 1969, su artículo “Colonización y descolonización”<sup>285</sup>, soslayó en la práctica el gran proceso de la descolonización iniciado en los años cincuenta, centrándose en su consideración como fenómeno natural e histórico desde el prisma de la Escuela de Derecho Natural y de Gentes de los siglos XVI y XVII y, en particular, en Francisco de Vitoria; concluye el autor en que colonización y descolonización “no son términos contrapuestos ni antagónicos... sino complementarios” y que ambos deberán realizar “basándose en la justicia, en la verdad, en el amor y en la libertad”, y concluía su estudio con otra cita pontificia, esta vez de Juan XXIII<sup>286</sup>. Sus últimos trabajos de Derecho internacional público se centran en el terrorismo internacional<sup>287</sup>.

Su aportación al Derecho internacional privado está orientada esencialmente al estudio del tradicional problema del reenvío, institución que no goza en estos momentos de excesivo predicamento por ser una consecuencia directa del carácter doctrinal que está en el origen de la regulación normativa de este ordenamiento. Tras una descripción de las doctrinas en presencia el profesor de Oviedo llegó al convencimiento de la necesidad de adherirse a las llamadas doctrinas “concretas” por estimar que en muchos casos el reenvío puede facilitar la mayor universalidad y garantía en las soluciones, la justicia de cada caso particular con independencia de cualquier argumentación meramente lógica y abstracta; “inaceptable como doctrina, el reenvío creemos que puede admitirse, en cambio, como expediente técnico para resolver en forma justa ciertos casos concretos”<sup>288</sup>. En testimonio de admiración y cariño un grupo de allegados le dedicó con ocasión de su jubilación una impresionante obra homenaje<sup>289</sup>.

<sup>282</sup> J. Pérez Montero, “Los privilegios e inmunidades de los funcionarios internacionales”, *Actas del Primer Congreso Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, vol. II, Madrid, 1952, pp. 226 y ss.

<sup>283</sup> *Id.*, “Algunas consideraciones sobre la protección de los funcionarios internacionales, especialmente sobre la de los agentes de la Organización de las Naciones Unidas”, *Estudios de Derecho internacional público y privado...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 351-395.

<sup>284</sup> *La guerra moderna*, V, Universidad de Zaragoza, Cátedra General Palafox, 1958, pp. 215-306.

<sup>285</sup> *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, n° 5, 1969, pp. 343-368.

<sup>286</sup> *Ibid.*, p. 368.

<sup>287</sup> J. Pérez Montero, “La lucha y la cooperación internacionales contra el terrorismo”, *Anuario Argentino de Derecho Internacional*, t. IV, 1990-91, pp. 91-169 y en *Anuario del IHLADI*, vol. 9, 1991, pp. 141-232.

<sup>288</sup> *Id.*, “Consideraciones sobre el reenvío”, *Anuario del IHLADI*, vol. 2., 1959, pp. 183-200; *id.*, “La contribución del profesor Maridakis a la doctrina sobre el reenvío en Derecho Internacional Privado”, apéndice al *Annalium Facultatis Iuris Universitatis Athenarum*, Atenas, 1964, pp. 247-321.

<sup>289</sup> *Liber amicorum: colección de estudios jurídicos en homenaje al Prof. Dr. D. José Pérez Montero*, 3 vols. Oviedo, Servicio de Publicaciones Universidad, 1988, 1860 pp.

#### 4. César G.F. Castañón y la función pública internacional

54. Aparte de Pérez Montero no fueron muchos los especialistas en Derecho internacional formados en la Universidad de Oviedo en este periodo. José Puente Egido, que alcanzó la Cátedra de Derecho internacional teniendo como último destino la UNED, fue un alumno no asturiano de Luis Sela Sampil; originario de la localidad salmantina de Villavieja de Yeltes, donde llegó a ser miembro de la Fundación Benéfica Virgen de los Caballeros, escribió unas palabras previas en su obra homenaje, pero en ellas no indica ninguna vocación filial; en realidad su tesis doctoral la dirigió en profesor Antonio Luna en la Universidad Central. Existe otra excepción con la figura de César Fernández García-Castañón (o César G.F. Castañón, como solía denominarse a sí mismo<sup>290</sup>). Allerano ejerciente nació el 18 de agosto de 1897 Cabañaquinta (Asturias), se licenció en Derecho en la Universidad de Oviedo y posteriormente defendió su tesis doctoral en la Universidad Central sobre “Ordenanzas municipales y de pueblos”<sup>291</sup> tema este condicionado por su pertenencia al Instituto de Reformas Sociales y muy vinculado a las prácticas agrarias colectivistas de Asturias y, en concreto, de la parroquia de Bello en su comarca natal. Más tarde se licenciaría en Ciencias Políticas y Económicas. Desarrolló una importante actividad en el extranjero como colaborador del B.I.T. en el periodo de Sociedad de las Naciones y profesor en varios centros extranjeros dedicados a la enseñanza del Derecho internacional; y también en España como profesor de Historia de las Relaciones y Política Exterior de España en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid y responsable (en aquella época se decía “Jefe”) de la Sección de Política Internacional del Instituto Francisco de Vitoria. Tal actividad le abrió las puertas de la Academia de La Haya de Derecho internacional donde pronunció un curso en el verano de 1955 sobre el tema recurrente de la doctrina española de la época, los problemas coloniales y la doctrina de los clásicos españoles<sup>292</sup>.

Su obra escrita en el marco del Derecho internacional se producirá preferentemente alrededor de esa época con dos estudios vinculados a las relaciones anglo-portuguesas<sup>293</sup>. Por aquellos años y bajo la dirección del profesor Antonio de Luna se había creado en Madrid la Escuela de Funcionarios Internacionales en virtud de un acuerdo entre el IHLADI y el Estado por la que pasaron numerosas promociones de alumnos y más un centenar de profesores<sup>294</sup> entre los que figuró Cesar Castañón abordando cuestiones directamente relacionados

<sup>290</sup> Una aclaración se impone para los no asturianos. En el Principado la abundancia de apellidos nobles tales como Álvarez, Fernández, García, González o Sánchez son tan numerosos que cuando concurren en primer lugar en una persona y el segundo apellido no tiene tal carácter, se eliminan sin más en las relaciones personales. Ejemplos como los de Campomanes, Adolfo Posada o de Leopoldo Alas son sintomáticos. Con este internacionalista concurren dos apellidos de este tenor; de ahí la estructura de la referencia personal que eligió, lo mismo que aconteció con los apellidos del célebre gaitero de Loreda, Chema Castañón. Muchos conocidos como la directora de la biblioteca de la Universidad, Carmen Guerra, o dirigentes mineros como Arcadio Iglesias Montes “Calderete” se referían a Julio González Campos, incluso en su presencia, con el simple apelativo de “Campos”. No olvidemos que una de las características del nombre es la posibilidad de identificar a la persona.

<sup>291</sup> C. García Fernández Castañón, *Ordenanzas municipales y pueblos*, publicada en la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Madrid, 1921, 112 pp.

<sup>292</sup> *Id.*, “Les problemes coloniaux et les classiques espagnols du droit des gens”, *Recueil des Cours. Académie de droit international de La Haye*, t. 86, (1954-II), pp. 557-700.

<sup>293</sup> *Id.*, “El tratado anglo-portugués de 1891, *Información Jurídica*, Madrid, 1949, pp. 3-61; *id.*, “Tensión diplomática hispano-inglesa en Portugal (1846-1847)”, *Cuadernos de Historia Diplomática de la Institución Fernando el Católico*, CSIC, Zaragoza, 1955, pp. 3-61;

<sup>294</sup> El Decreto de 15 de julio de 1955 autorizó al Ministerio de Asuntos Exteriores, previo acuerdo con el de Educación Nacional, para concertar con el Instituto Hispano-luso-americano de Derecho Internacional, la creación de una Escuela de Funcionarios Internacionales, con sede en Madrid que se inauguró en enero de 1956.

con el ejercicio de la función pública internacional<sup>295</sup> y con la historia de las denominadas migraciones colonizadoras<sup>296</sup>.

## 5. Un presidente asturiano del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: Gil Carlos Rodríguez Iglesias

55. El panorama de la Universidad de Oviedo en la década de los cincuenta y de los sesenta no fomentaba, en verdad, las vocaciones internacionalistas. Tampoco existían expectativas razonables de realizar una carrera académica pues en España existían muy pocas Cátedras y prácticamente todas estaban cubiertas. El salario de los profesores tampoco era un estímulo para emprender una aventura de este tipo. Existió una excepción fugaz en el tiempo pero de enorme resonancia en la persona de Gil Carlos Rodríguez Iglesias. La labor de este asturiano ilustre, que la Universidad de Oviedo recompensó con un merecido doctorado *honoris causae*<sup>297</sup>, se desarrolló esencialmente fuera de Asturias, pero es de justicia realizar una referencia a la misma, pues nunca se ha desvinculado de su tierra natal dirigiendo en la actualidad junto a los Profesores Paz Andrés Sáenz de Santa María y Bernardo Fernández Pérez los cursos sobre integración europea desarrollados en el marco de los cursos de la Granda de la Fundación Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos.

Nacido el Gijón en 1946 se licenció en Derecho en la Universidad de Oviedo y en ella permaneció durante el curso 1968-69 como profesor ayudante desplazándose a Alemania donde desempeñó el puesto de ayudante en el Instituto de Derecho Público de la Universidad de Friburgo de Brisgovia. Recaló en la Universidad Autónoma de Madrid donde realizó su tesis de doctorado bajo la dirección del profesor Manuel Díez de Velasco y poco después se trasladó con su maestro a la Universidad Complutense consiguiendo la plaza de Profesor Adjunto de Derecho internacional público y privado en 1979. En 1982 obtuvo la Cátedra de Derecho internacional público de la Universidad de Extremadura pasando un año después a la de Granada. Consumada la entrada de España en la Comunidad Europea fue el primer español designado para el cargo de Juez del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en 1986, siendo elegido en 1994 presidente y renovado en este cargo donde permaneció hasta 2003. A su regreso a España se incorporó a una Cátedra de Derecho internacional público de la Universidad Complutense de Madrid, puesto que compatibiliza con la Dirección del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos y otros múltiples desempeños. Ha publicado diversos trabajos, particularmente en relación con el Derecho de la Unión Europea, entre los que cabe destacar sus estudios dedicados a los monopolios de Estado, objeto de su tesis doctoral, al régimen jurídico del sector público, a cuestiones de aplicación judicial del Derecho comunitario europeo, a la problemática constitucional de la Unión Europea y a la protección de los derechos fundamentales<sup>298</sup>. Su dilatada carrera en tan alta magistratura y en la Universidad le han hecho acreedor del doctorado *honoris causa* de las Universidades de de Turín (1996), “Babes-Bolyai” de Cluj Napoca, Rumanía (1996), del Sarre (1997), de Oviedo (2001) y de “San Clemente de Ohrid” de Sofía, Bulgaria (2002).

<sup>295</sup> C. González Fernández Castañón, “Cualidades intelectuales y morales del funcionario internacional”, *Escuela de Funcionarios Internacionales. Cursos y Conferencias*, año académico 1955-56, II, Madrid, IHLADI, 1957, pp. 249-274.

<sup>296</sup> *Id.*, “Los grandes problemas internacionales. Las migraciones colonizadoras”, *ibid*, año académico 1956-57, Madrid, 1962, pp. 253-283.

<sup>297</sup> G.C. Rodríguez Iglesias, “Discurso de investidura como doctor *honoris causae* por la Universidad de Oviedo de Gil Carlos Rodríguez Iglesias, presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas pronunciado el 25 de mayo de 2001”, *La Ley*, 2201-5, pp. 1702.1704..

<sup>298</sup> *Vid.* la lista de sus publicaciones en <http://www.ucm.es/centros/webs/d322/index.php?tp=Profesorado&a=profs&d=index.php>.

## VII. EL DERECHO INTERNACIONAL EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA: LA ETAPA JULIO D. GONZÁLEZ CAMPOS EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### 1. Un intruso en una Universidad apacible

56. A finales de los años sesenta del pasado siglo la Facultad Derecho ovetense contaba con un número reducido de alumnos y de profesores. Había dos grupos por curso que reproducían el esquema de “Prima” y de “Vísperas” de la Universidad española de los tiempos áureos. Los Catedráticos daban clase a los grupos de mañana, que no solían superar los 50 alumnos, y profesores adjuntos al denominado “grupo nocturno”, compuesto por poco más de una docena de alumnos que, en aquella época, compatibilizaban sus estudios con el trabajo y eran tratados por los docentes con grandes dosis de paternalismo y una gran benevolencia. Y es que a principios de los años setenta todavía no se había producido un acceso interclasista de los estudios jurídicos. Se trataba de alumnos y alumnas dóciles; gran parte de los ellos aún llevaban corbata a clase y el uso los pantalones aún no se había generalizado en el alumnado femenino, que ocupaba los primeros bancos de las aulas, ya no eran invitadas a abandonar el aula cuando se explicaban determinados temas en Derecho canónico y comenzaba a dominar los primeros puestos de las promociones. Tal generación, continuista con la anterior, tenía muy arraigado algo que se atribuye a Torcuato Fernández Miranda: que la ciencia impartida en la Universidad servía únicamente para ganar oposiciones, de ahí la veneración a infames manuales como el de Castán Tobeñas. La propia composición social del alumnado de la Facultad no registraba un número importante de alumnos “libres”, salvo un grupo procedente de Gijón formado en una Academia privada, regentada por un personaje muy querido en la localidad llamado Don Fermín, que concebía la enseñanza del Derecho como una antesala de oposiciones a funcionarios del Estado y una resistencia al centralismo ovetense. Con tal metodología los alumnos de la denominada “Universidad de Cimadevilla”, llevaban en general bien preparados los programas, aunque adolecían de importantes carencias y, en todo caso, un nulo espíritu universitario que se traducía en abierta hostilidad en algunos casos a la institución dentro de la atávica controversia entre las dos localidades asturianas.

En este apacible colectivo la llegada de aquel foráneo causó una gran consternación. El sevillano Julio D. González Campos (1932-2007) obtuvo por unanimidad en 1971 frente a varios contrincantes, la plaza de Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Oviedo, tras una brillante carrera académica que le había proporcionado un enorme prestigio pese a ser notorias sus posiciones antifranquistas. No era la primera vez que el nuevo Catedrático visitaba Oviedo, pues había asistido en 1970 a propósito de lo que constituyó la primera reunión de profesores de Derecho internacional público y privado, con ocasión de la jubilación del titular de la Cátedra ovetense, a la adopción de los primeros acuerdos corporativos del colectivo de internacionalistas, participando muy activamente en los debates. Dicha reunión fue el germen de la que sería con el paso del tiempo la Asociación Española de Profesores Españoles de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales que González Campos y Roberto Mesa presidirían en su periodo álgido<sup>299</sup>. Su manera de

<sup>299</sup> La lectura de la “crónica social” de los actos que tuvieron lugar en Oviedo con casi cuarenta años de lapso no tiene desperdicio y constituye un instrumento precioso que refleja con precisión los tópicos y lugares que se manejaban en los actos académicos de la época. Baste la lectura del siguiente pasaje: “Tras una serie de gratos actos que tuvieron lugar la víspera del citado homenaje, a modo de preludeo del mismo, en los que participaron muchos de los invitados en él, procedentes de muy distintos grupos de España (misa en la Santa Gruta de Covadonga, con panegírico a cargo del M.I. Sr Abad de allí; excursión al Mirador del Fito; almuerzo típico asturiano en el Palacio del Señorío de Gobiendes, Suevo y Poncebos, engalanado con tal motivo; concierto de la Tuna Universitaria, que impuso a la señora del homenajeado, la banda de Madrina de Honor de aquella, etc.),

vestir no se acomodaba a los cánones al uso y su pretensión de modernizar las enseñanzas chocaba frontalmente con el método memorístico de la época, basado en apuntes, alentado por la inmensa mayoría de los profesores. Proponía y practicaba enseñanzas adaptadas a la realidad del momento pero nunca improvisadas; para ello utilizaba una pequeña libreta de hojas móviles donde había un esquema general que iba enriqueciendo a medida en que iba aumentando su volumen de lecturas, produciéndose un cambio legislativo o apareciendo una sentencia importante y que luego utilizaba como guía para escribir sus trabajos. Siempre dedicaba al menos un cuarto de hora a preparar la clase por más que se supiera el tema de memoria. Y tras este breve pero concienzudo preparativo comenzaba lo muchos calificaron como el arte de la palabra. Sus clases favorecían el diálogo, que solía estar monopolizado por los alumnos más inquietos y como muchas veces se suscitaban cuestiones políticas poco favorables al régimen político en los primeros años siempre hubo una importante presencia policial en la clase en forma de alumnos aunque, curiosamente, la mayoría de ellos se inclinaron por una posición progresista durante la transición.

57. También el omnipresente grupo local de Catedráticos quedó perturbado por aquel hombre del sur que, tras los saludos de rigor, dio una respuesta poco satisfactoria a la pregunta habitual para todo recién llegado a provincias (“¿cuando te vas?”). En el claustro ovetense figuraban antiguos conocidos de Madrid como Fernando Suárez y Juan Luis de la Vallina Velarde, pero ambos se hallaban en el apogeo de su carrera política y apenas pisaban la Facultad, por lo que su relación con nuevo Catedrático fue muy escasa, aunque siempre cordial. Dentro del grupo local ejercía un indiscutible liderazgo, por su acreditada formación, José M<sup>a</sup> Muñoz Planas, Catedrático de mercantil, discípulo de Rodrigo Uría, que había heredado (y luego enriqueció personalmente) la espléndida biblioteca que Aurelio Menéndez había dejado en el Seminario de Derecho mercantil. A su lado figuraban el Catedrático de Historia del Derecho, Ignacio de la Concha, horrorizado por la presencia de un rojo en el sacrosanto claustro de la tradición ovetense y el Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública Teodoro López Cuesta, que a lo largo de su trayectoria anterior había mostrado un europeísmo militante que, en aquellos momentos, era un signo de liberalismo. Completaban el panorama cuatro catedráticos foráneos pero que alcanzaron el arraigo en Asturias: el Catedrático de Derecho penal Fabio Suárez Montes, Manuel Iglesias Cubría, Catedrático de Derecho civil y Alfonso Prieto Prieto, Catedrático de Derecho canónico y el canario incorporado más tarde, Armando Torrent, Catedrático de Derecho romano. González Campos permaneció en su primera etapa ovetense bastante distanciado del grupo. Contribuyó a ello la incompatibilidad de un carácter formado en circunstancias difíciles, marcado por el fatalismo y el determinismo<sup>300</sup>, con la socarronería asturiana que nunca llegó a comprender; pero es justo reconocer que tampoco hizo esfuerzos apreciables para integrarse y en ese proceso en nada contribuyó el grupo local a facilitar las cosas, salvo Teodoro López Cuesta. La consecuencia fue una cierta aversión recíproca, siempre dentro de la corrección académica y con el respeto a la trayectoria académica del recién llegado.

Contó, sin embargo, con ciertas compañías que se fueron ampliando con el paso de los años. Tras un difícil itinerario para obtener la Cátedra, Elías Díaz, amigo de González Campos del Colegio Mayor César Carlos y de la Universidad Complutense, se incorporó casi coetáneamente a la Universidad de Oviedo, donde hubo de hacer frente a un Departamento profundamente escolástico que sorprendía por estar lleno de sofisticados artilugios electrónicos. Eran personalidades radicalmente distintas y acaso por esta razón la relación nunca

---

éste se celebró el lunes 7 de noviembre de 1970, en la Universidad de Oviedo” (Cf. J. Pérez Montero, “Homenaje al Profesor Sela Sampil”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXIII, 1970, p. 819)

<sup>300</sup> Vid. la biografía completa de Julio D. González Campos en, J.C. Fernández Rozas, “El Profesor Julio D. Gonzalez Campos y el arte de la paz”, *loc. cit.*, pp. 51-142.

tuvo ninguna fractura. Ambos estaban convencidos de que la vida universitaria debía estar caracterizada por la interdisciplinariedad, la relación entre todos los saberes y estudios, la necesidad de trabajar en mayor contacto con la realidad y, fundamentalmente, por una actitud crítica y autocrítica. Y fueron consecuentes con estos postulados. Con la vista siempre puesta en Madrid, donde se estaba poniendo en marcha la Revista *Sistema*, en el convencimiento de servir de plataforma socialista moderada en los últimos años del franquismo y con el propósito de construir las bases de un futuro político de convivencia y tolerancia<sup>301</sup> (al tiempo que trataba de resolver la duda de dónde ubicarse dentro de los numerosos grupos que conformaban la familia socialista), Elías quedó pronto subyugado por la atracción de Asturias: allí fijaría desde entonces y hasta la actualidad su residencia veraniega y allí fue donde recibió uno de los primeros carnés del PSOE, que le fue entregado en el curso de una fiesta minera. Al igual que González Campos, fue víctima en Oviedo de un total hostigamiento policial, sobre todo durante los dos años anteriores a la muerte de Franco, que dio lugar a la expulsión de la Universidad y ulterior procesamiento por el Tribunal de Orden Público de dos profesores ayudantes pertenecientes a sus respectivas Cátedras por participar en un acto conmemorativo del aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en diciembre de 1974<sup>302</sup>; y todo ello ante la complacencia del Rector, José Miguel Caso González.

58. Durante los ocho cursos académicos que permaneció González Campos en Oviedo se incorporaron nuevos Catedráticos que fueron cambiando paulatinamente el panorama des-

<sup>301</sup> Su Consejo de redacción estaba compuesto por una gran mayoría de profesores universitarios: E. Gimbernat, R. Mesa, G. Peces-Barba, C. Moya, G. de Esteban, F. Morán y G. Puente Ojea.

<sup>302</sup> Este incidente se relata en el prólogo del libro de M. Atienza, E. Díaz, J.C. Fernández Rozas, J.D. González Campos y G. Peces-Barba, *Política y derechos humanos*, Valencia, Torres, 1976, p. 11-13: “El curso 1974-75 estaba ya para terminar. Se habían alcanzado los últimos días del mes de mayo y el país vivía momentos muy difíciles. No cabe duda de que la ocasión no era la más adecuada para lanzarse a una ‘inconsciente’ apología de los derechos humanos. No obstante, dos profesores no numerarios de la Facultad de Derecho, adscritos a los dos Departamentos antes mencionados (J. Carlos Fernández Rozas, profesor de Derecho Internacional, y Manuel Atienza, de Filosofía del Derecho) recibieron una invitación para participar en una conferencia (seguida de coloquio) organizada en la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo, sobre el tema, precisamente, de los derechos humanos. Cumpliendo, una vez más, con el mandato de la Declaración Universal de Derechos del Hombre aceptaron de buen grado el pronunciar la conferencia, y con bastante menos entusiasmo las consecuencias que, como veremos, de allí se derivaron. / El acto estaba organizado por los profesores no numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras y contaba con la autorización de su decano. Pero la ‘autorización’ (pieza maestra de un sistema de ‘democracia orgánica’) fue posteriormente desautorizada y considerada ‘insuficiente’ por el rector de la Universidad, y a los pocos días de su celebración, los dos profesores fueron llamados a declarar a la Jefatura Superior de Policía de Oviedo. Poco después, el gobernador civil de la provincia decidió imponerles una sanción económica como consecuencia de su participación en el acto referido, sanción que se hizo extensiva a otros profesores no numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras. / El final, por cierto, todavía estaba bastante lejos de producirse. Unas semanas más tarde, a finales de junio, el Tribunal de Orden Público incoaba un sumario sobre estos hechos en el que se decretaba auto de procesamiento contra los profesores Fernández Rozas y Atienza por el delito de ‘propagandas ilegales’ tipificado en el artículo 251 del Código Penal. Con el pago de la fianza señalada al efecto, el juez decretaba la libertad provisional para ambos. / A finales del mes de septiembre del 75 (no hará falta recordar que el país estaba ya en su fase más crítica), la Dirección General de Universidades e Investigación determinó prohibir a estos dos profesores (como consecuencia del procesamiento) la entrada y permanencia en los centros docentes, orden que el rector se encargó de hacer cumplir sin notificación previa alguna a los directores de los Departamentos afectados. / Nada de lo relatado parecía resultar sorprendente, pues a juicio del rector de la Universidad (en declaraciones a la prensa) se trataba de ‘dos profesores multados gubernativamente y pendientes de juicio ante el T. O. P. a raíz de ciertos hechos ocurridos en el transcurso de una conferencia que sobre derechos humanos tuvo lugar la primavera pasada en la Facultad de Filosofía. La orden a que usted alude —se refiere al periodista— viene del director general de Universidades, a mandato del subsecretario, y es normal en estos casos, ya que siempre que un funcionario está procesado cesa de empleo y sueldo, aunque sea a título provisional’. (Los subrayados son nuestros.) / La historia general del país en el último trimestre de 1975 hizo cambiar la situación de estos dos profesores, quienes se incorporaron de nuevo a su situación verdaderamente normal: la de las tareas universitarias. / En estas circunstancias surgió la idea de preparar y publicar este libro...”. Vid. R. García Manrique, *La filosofía de los derechos humanos durante el franquismo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996, pp. 485-486.

crita en un ambiente que evocaba el de la Institución Libre de Enseñanza de principios del siglo XX e, incluso, más apacible pues no existían conflictos en el seno del grupo. Esta bipolaridad entre locales y foráneos se evidenció a propósito de unas elecciones a Rector mínimamente aperturistas en las que fue presentado como alternativa al Rector del franquismo, Caso, un candidato procedente de la Facultad de Veterinaria de León Eduardo Zorita Tomillo, con resultado adverso para los segundos. La primera Cátedra de Derecho civil fue ocupada por el futuro Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo Vicente Montés Penadés que venía precedido de un gran prestigio académico que confirmó desde el primer momento materializándose en numerosas iniciativas académicas inusuales en la Facultad cuyo motor era González Campos. La más significativa fue la puesta en marcha del “Seminario interdisciplinar sobre la reforma del Título Preliminar del Código civil” que se desarrolló a lo largo del curso académico 1975-76 y donde presentaron ponencias profesores pertenecientes a distintos Departamentos y procedentes de otras Universidades (Luis Díez Picazo, o Juan Antonio Carrillo) produciéndose debates de alta calidad donde, al lado de las cuestiones propias de Derecho internacional privado, se abordaron los problemas de base de teoría general del Derecho. Fue un hecho insólito que perturbó a la autoridad y, pese a lo académico de la materia abordada, no dejaron de visitar el aula los correspondientes agentes de la Brigada Político-Social que en aquella época mandaba en célebre comisario Claudio Ramos. La secretaría del Seminario corría a cargo de uno de los personajes más singulares con los que González Campos tuvo la suerte de convivir durante su etapa ovetense generándose entre ellos desde el primer momento una perfecta sintonía y un intercambio mutuo de saberes y de esperanzas: José María Laso Prieto<sup>303</sup>. Poco después, en 1976, se incorporó para ocupar una plaza de Profesor Agregado de Derecho administrativo un discípulo de Eduardo García de Enterría que había coincidido con González Campos en la Universidad Complutense: Francisco Sosa Wagner. De una simpatía desbordante aquel joven tiernista que hoy ocupa la Cátedra de la Universidad de León, a la que se trasladó por razones ignotas para el gran público en pleno periodo de triunfo profesional y político, llenó de humor el grupo que se estaba formando en la Facultad que, con sus familias, solían salir los domingos al campo o a la playa cuando el tiempo lo permitía, cosa rara en Asturias, o recalar un algún restaurante para dar cuenta de la variada gastronomía astur<sup>304</sup>.

<sup>303</sup> Nadie mejor que este para narrar lo que significó en aquellos momentos el “Seminario interdisciplinar” “... el profesor Elías Díaz obtuvo brillantemente la cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Oviedo y pronto fue uno de los profesores más destacados de ella. Más tarde, junto con el profesor Julio González Campos y el profesor Vicente Montés, se combinaron pedagógicamente. Fue la época más brillante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, debido a que tal trío de catedráticos la elevó en el plano pedagógico a un nivel superior. Los tres, fundaron un Seminario interdisciplinar que actuó durante dos cursos y en el cual participaron también tres jóvenes profesores José Carlos Fernández Rozas, actual catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Complutense de Madrid, el profesor Luis Ignacio Sánchez, catedrático de Derecho Internacional público de la misma Universidad, y Manuel Atienza, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. También desempeñó una función muy relevante en dicho seminario, el profesor Gerardo Turiel, pedagógicamente el mejor romanista de dicha Universidad. A mí me nombraron secretario técnico de dicho seminario. Recientemente, al ser nombrado profesor *Honoris causa* de la Universidad de Oviedo, el profesor Julio González Campos me citó elogiosamente en su discurso de toma de posesión de tal cargo honorífico, como ‘el alumno que más dificultades políticas le había creado en sus clases por las preguntas antifranquistas que le había planteado en la última etapa del régimen dictatorial, no obstante estar rodeado de policías’”, J.M<sup>a</sup> Laso, “Un relevante libro del profesor Elías Díaz”, *El Catoblepas*, nº 38, abril, 2005, p. 6.

<sup>304</sup> El propio Paco Sosa rememora estas vivencias “(...) nos encontramos en la Universidad de Oviedo (1976), él como catedrático y yo como profesor agregado recién ingresado. Fue entre las paredes del caserón de la calle san Francisco y a la sombra del benemérito inquisidor que se halla allí encaramado en una estatua con el aire de quien toma posesión de la posteridad, donde sellamos una amistad resistente que dura hasta hoy. Era época de gran efervescencia política, estábamos ante las primeras elecciones democráticas, lo que hacía inevitable que muchas de nuestras conversaciones tuvieran un contenido político: Julio era comunista y yo pertenecía al partido de Tierno y, aunque nunca me han gustado excesivamente los comunistas (la gran desgracia,

59. La fama de González Campos como director accesible y eficaz continuó durante su estancia en Oviedo. Ello tenía sus inconvenientes pues no supo cerrar del todo el asedio de una franja de energúmenos, carentes de los elementales requisitos de rigor y de sentido común, empeñados en que les dirigiera tesis doctorales imposibles y disparatadas; entre esas tesis frustradas figuraban temas tales como el matrimonio en el área Luba, o la vida y la obra, incluyendo el viaje a Madrid, de Adolfo Álvarez Buylla. Cercenaba por lo general la insólita pretensión con algún consejo realista, aunque no siempre lograba zafarse del excéntrico: su curiosidad ante las posibilidades de disparate del solicitante, aumentaba a medida que éste entraba en el juego y era más fuerte que otros elementos de evidente racionalidad. Esto explica peculiares relaciones de tutela que mantuvo tanto en Oviedo como en su segunda etapa madrileña: se trata de una de las debilidades más conocidas del maestro español, aunque dichas relaciones deben quedar en la mera anécdota. La consecuencia de una fama bien adquirida fue una sucesión de jóvenes profesores procedentes de otras Universidades buscando el sabio consejo y la eficaz dirección y el resultado un buen número de tesis doctorales a lo largo de la geografía española.

Esta extensa relación de profesores formados directamente por González Campos se inició en Oviedo con Rodrigo Recondo Porrúa. De origen gallego, Recondo alternaba su actividad de abogado de empresa en Bilbao con la docencia en la Universidad Comercial de Deusto, buque insignia de las enseñanzas impartidas por la Compañía de Jesús en su afán por formar locomotoras (los vagones vendrían detrás). Dichas institución había perdido el protagonismo de antaño, sobretodo el de la época en que Mario Conde y Joaquín Almunia compartían aula y ansias de futuro y la orientación de formación integral de supuestas elites había conducido a una preocupante carencia de doctores. Por esta razón, el joven docente acudió, por mediación del profesor Ricardo de Ángel, al concurso del profesor de Oviedo y éste le acogió generosamente pues el postulante dio muestras de inmediato de su capacidad de trabajo. Se inició así una relación estrecha, marcada por reiteradas visitas periódicas a la capital asturiana, que no sólo se centró en la preparación de la tesis, sobre los antecedentes el peculiar sistema de competencia judicial internacional, que Rodrigo defendió brillantemente<sup>305</sup>, sino que se extendió a lo largo de los

---

junto al fascismo, del siglo XX), Julio y yo nos entendíamos bien, entreveradas nuestras conversaciones con puyas inocentes que nos propinábamos, él con su ceceo tan característico. Aunque nuestro entusiasmo monárquico era perfectamente medido, acudíamos a tomar un café a media mañana (con Sánchez Rodríguez, Miche, con Carlos Rozas, con Mari Paz Andrés...) a un bar llamado "los tres reyes", donde servían una tortilla de patatas memorable. A veces íbamos también a comer jabalí estofado o tortillas de angulas como infalible fórmula de hermanamiento de las cátedras de Derecho administrativo e internacional, con Julio siempre, el *senior* de todos nosotros, oficiando de padre prior. Pero no acababan aquí nuestras relaciones porque instituímos la costumbre de ir todos los domingos los González Campos, los Turiel (un profesor titular de Derecho romano y abogado de Oviedo) y nosotros a comer al campo la comida que preparaban nuestras mujeres, entre ellas, Isabel, la esposa de Julio tan pronto desaparecida, especialista en deliciosas combinaciones gastronómicas. Llevábamos a nuestros hijos, uno de los Campos es hoy colega de derecho administrativo, los míos están dedicados a los estudios filológicos pero entonces eran unos sujetos (como todos los niños) divertidos sólo para sus padres. A este grupo excursionista se unió, en cuanto llegó a Oviedo como profesor agregado, Ignacio de Otto y más tarde su mujer, trasladada desde Barcelona, que aportaban a una niña, hoy doctora en ciencias económicas. Comidas inolvidables aquellas con los manteles extendidos sobre la hierba asturiana, al aire nuestras bromas y comentarios, o buscando un refugio techado cuando el orvallo se hacía presente. Caminábamos brevemente, alguien pescaba -infructuosamente-, se hablaba, se reía, se comía, se bebía un vino de bota con más entusiasmo que maña, también unas copitas de orujo. Los traslados y los ascensos, pero también los divorcios y las muertes separaron para siempre a aquél conjunto de excursionistas bienhumorados que contemplaba la realidad circundante con los ojos de la ironía y poniendo siempre fecunda distancia, la propia de las cumbres de aquellas montañas airosas que nos rodeaban". Cf. F. Sosa Wagner, "Heinrich Triepel y su obra como internacionalista", *Pacis Artes...*, op. cit., pp. 725-726.

<sup>305</sup> En esencia la tesis se recoge en "El sistemas del Fuero de Extranjería", *Estudios de Deusto*, vol. XXVI, 1978, pp. 449-517; vol. XXVII, 1979, pp. 382-420 y vol. XXVIII, 1980, pp. 173-213.

años con notables resultados. Siguiendo la racha de los discípulos de González Campos, Recondo obtendría la primera plaza en el concurso para Profesores Titulares de Universidad de 1981.

En el contexto descrito el profesor sevillano no pudo evitar inmiscuirse en el *santa sanctorum* de la asturianía, circunstancia que concurrió cuando tuvo ocasión de dirigir la tesis doctoral de un entusiasta escritor gijonés, nacido accidentalmente en Barcelona, Oscar Muñiz (1930-1997), que en 1967 había publicado una novela titulada *El Coronel* que alcanzó cierta notoriedad y se había especializado en temas relacionados con la guerra civil. La tesis versó sobre “*El Consejo de Asturias-León*”: como es sabido, institución surgida en la guerra civil al quedar aislado el frente del Norte, que se proclamó Consejo soberano y llegó a emitir moneda.

60. Cuando González Campos abandonó la Universidad de Oviedo para incorporarse a la Cátedra de la Universidad Autónoma de Madrid el panorama de la Facultad se había transformado sensiblemente como pudieron comprobar sus discípulos ovetenses, que llegarían a ocupar Vicerrectorados, Secretarías Generales, Decanatos, Direcciones de Departamento o otros cargos directivos académicos en sucesivas etapas durante los años siguientes. Oviedo sería una constante referencia en su vida futura, pues sin duda allí pasó los mejores años de su vida y la primera parte de su periodo de madurez. En octubre de 1999, el Departamento de Derecho Público aprobó por unanimidad su propuesta de nombramiento como doctor *honoris causa*, la cual fue refrendada poco después por la junta de la Facultad de Derecho. Su etapa en Oviedo fue decisiva en su formación científica. Allí redactó el Capítulo IV del Título preliminar del Código Civil que luego hizo suyo la Comisión General de Codificación, allí trabajó en el Derecho del mar y en el Derecho de los tratados, allí redactó su primer Curso de la Academia de Derecho Internacional de La Haya<sup>306</sup> y sobre todo allí elaboró y publicó las primeras ediciones del *Curso de Derecho internacional público*. Su investidura como doctor *honoris causa* supuso, como dijo su discípula Paz Andrés en su *laudatio* reintegrar al Claustro de Doctores “a quien ya estuvo en él y con ello hacemos un acto de justicia porque hacer justicia es no olvidar y corregir a Quevedo cuando nos recuerda que ‘nada escapa a la jurisdicción del olvido’”.

## 2. Consolidación de la reflexión científica

61. Esta colaboración dedicada a la Universidad de Oviedo debe prescindir de un estudio global de la obra de González Campos y centrarse en el ingente trabajo científico realizado y en el magisterio impartido en el edificio anejo a la casona de la calle San Francisco<sup>307</sup>. A su llegada ya había adquirido una concepción general del Derecho que puede sintetizarse como sigue: si el Derecho aparece ante el científico como una estructura formal, esto es, como un conjunto de principios y normas organizados en un sistema, se manifiesta también y no menos directamente, en cuando estructura social históricamente causada. En este ámbito del fenómeno jurídico asoman los intereses que la norma trata de componer, las concretas relaciones sociales y las ideologías que inspiran el comportamiento de los grupos humanos en una época determinada; elementos que se encuentran en una profunda interacción con los componentes de la estructura formal.

Trasladadas estas ideas a la escena internacional González Campos parte de la que domina la “contradicción fundamental” surgida a partir de 1917 entre los Estados socialistas y los Estados capitalistas. La extensión de los primeros y la convicción de su extensión irremisible a costa de los segundos provocó un clima, una tensión estructural que estaría domi-

<sup>306</sup> J.D. González Campos, “Les liens de la compétence judiciaire et de la compétence législative en droit international privé”, *Recueil des Cours. Académie de Droit International de La Haye*, t. 156 (1977-III), pp. 25-376.

<sup>307</sup> Su *curriculum vitae* y su bibliografía sistematizada figura en su obra homenaje (*Pacis Artes...*, *op. cit.*, pp. 23-50).

nada por la que se llamó “guerra fría”. No obstante, desde el final del decenio de los años cincuenta se había impuesto, “la realización de una política de coexistencia pacífica”. Esta situación nueva, esta sociedad internacional emergente, requería un ordenamiento jurídico distinto, nuevo también, que esencialmente fuese válido para una época diferente. Tal exigencia conduce al profesor de Oviedo dialécticamente, como él mismo diría, a la siguiente propuesta conceptual del ordenamiento jurídico internacional: “El conjunto de principios y normas que constituyen el ordenamiento jurídico de la sociedad internacional en la era de la coexistencia de sistemas estatales distintos por su contenido político, económico y social”. Ciertamente que esta concepción, acorde con una “estructura formal” y con una “estructura socio-histórica concreta”, es la resultante de la observación histórica de un largo proceso que ha conocido unas etapas fundamentales: la del capitalismo de Estado dominante, la del capitalismo liberal, la fase imperialista y la cuarta y actual, correspondiente a un período de transición.

Hasta aquí la visión estática, que se completa dinámicamente con una exposición de las contradicciones fundamentales del orden internacional. En este punto, González Campos hace unas aplicaciones ejemplares de la teoría de las de Mao-Tse-Tung, en cuanto “recurso de la dialéctica como método para el conocimiento científico” y de sus formulaciones al orden jurídico internacional, en seguimiento de las líneas apuntadas por Charles Chaumont<sup>308</sup>. Tres eran las contradicciones fundamentales 1) La contradicción entre la soberanía e independencia de los Estados, de una parte, y, de otra, la cooperación pacífica internacional. 2) La contradicción entre las exigencias de paz y de seguridad internacionales que corresponde garantizar al Derecho internacional como orden jurídico y, de otra parte, las exigencias revolucionarias nacionales, cuya regulación es marginal al sistema internacional. 3) La contradicción entre el derecho de autodeterminación de los pueblos y naciones, base de la soberanía, independencia e igualdad de los Estados y, de otra parte, el hecho de que el despliegue del poder político internacional haya dividido al planeta en “zonas de influencia” en beneficio de las superpotencias”. Evidentemente, de estas tres contradicciones fundamentales, consideraba González Campos, de mayor relevancia la tercera. Para su resolución, sólo concebía una fórmula: la democratización de las relaciones internacionales, compatibilizadora del ejercicio de las competencias de los Estados con los legítimos derechos de los pueblos. Más concretamente, el gran problema del ordenamiento internacional en aquellos momentos, desde una óptica marxista, era hacer posible, sin distorsión de la coexistencia pacífica y de la cooperación igual, el ejercicio del principio de autodeterminación de los pueblos, de sus exigencias revolucionarias.

62. Semejante concepción estructural, ya apuntada en su “Memoria” de Cátedra, se proyecta especialmente en su modo de contemplar el Derecho internacional público que desarrolla a partir de la primera edición de su Curso, en 1975. En su opinión, en cuanto estructura socio-histórica el Derecho internacional presupone una referencia directa al grupo social en cuyo seno recibe aplicación la normativa internacional, la sociedad internacional y las relaciones sociales determinantes en cada momento histórico; en sentido estricto entiende que esta estructura corresponde a la Ciencia de las Relaciones Internacionales<sup>309</sup>. Los problemas principales que se

<sup>308</sup> Ch. Chaumont, “Cours général de droit international public”, *Recueil des Cours. Académie de Droit International de La Haye*, t. 129 (1970-I), pp. 333-527.

<sup>309</sup> Como pusiera de relieve Celestino del Arrenal, Julio González Campos “es, quizás, en nuestro país, uno de los iusinternacionalistas que con mayor claridad y profundidad se ha planteado la cuestión de la relación entre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, y que mejor ha establecido la interpenetración y complementariedad entre ambas disciplinas, reconociendo sin reservas el papel primario de análisis de la sociedad internacional que corresponde a las Relaciones Internacionales. Esta postura ha venido determinada indudablemente por su compromiso personal y científico, que le ha hecho huir de análisis formalistas de Derecho Internacional, para tratar de encontrar la relación dialéctica de causa y efecto subyacente en la normatividad jurídico-internacional. Si desde esta óptica su aportación al campo del Derecho internacional tiene induda-

refieren al referido grupo social internacional, a la sociedad internacional, son, a su juicio, la determinación de aquellas relaciones que pueden ser calificadas de “internacionales”, el análisis de los sujetos o participantes en la trama social internacional y, finalmente, el contenido de las relaciones internacionales. Pero González Campos no ignora que la actual comunidad internacional está marcada por la nota de heterogeneidad como se evidencia en que sus componentes principales, los Estados, presentan diferencias considerables tanto respecto al poder político y militar que detentan como en relación al nivel de desarrollo económico y social alcanzado. De esta suerte, no puede sorprender que existan tensiones y conflictos en el seno del grupo social internacional y que éstos entrañen ocasionalmente, el recurso a la violencia o incluso al uso de la fuerza armada pese a su ilicitud en el actual ordenamiento internacional. No obstante, frente a esta posición pesimista, existen elementos que deben valorarse en la hora actual, señaladamente la búsqueda de un ajuste o acomodación de intereses contrapuestos a través de la negociación; esta negociación, realizada en la ONU o en conferencias internacionales ocasionales, junto a un espíritu de cooperación y solidaridad entre los Estados “permite alcanzar acuerdos en el seno de las instancias internacionales no sólo sobre las normas que han de regular la cooperación entre diferentes grupos de Estados, sino también sobre el establecimiento de planes y programas de acción en ciertas materias o la creación de mecanismos de ayuda económica para los Estados más desfavorecidos”. Al lado de esta estructura se halla la estructura “jurídico formal”, constituida por un conjunto de principios y normas vigentes en la actual comunidad internacional que regulan no sólo el ejercicio de los poderes atribuidos a los Estados en sus relaciones mutuas, sino también la actividad de las Organizaciones internacionales como centros de cooperación internacional; y este bloque normativo protege, asimismo, intereses fundamentales para la comunidad internacional en su conjunto.

Las circunstancias apuntadas, corolario de la inexistencia de una centralización del poder, confieren al ordenamiento internacional caracteres propios y distintos de los que se encuentran en el Derecho de cualquier Estado. Y ello es plenamente perceptible en el proceso de creación de las normas internacionales, en los procedimientos para asegurar su aplicación en los supuestos de incumplimiento de una obligación internacional y en los cauces para el arreglo de controversias internacionales. Por eso, desde el primero de los planos apuntados, explica la creación del Derecho en el orden internacional no desde la perspectiva tradicional de las fuentes sino a partir del proceso de formación de las normas, en el que si bien desde el punto de vista jurídico el término final relevante es la cristalización del consenso del grupo de Estados, al mismo tiempo es preciso atender a los diversos factores causales que operan de manera decisiva en la formación de las normas: tratados internacionales, actos unilaterales, práctica internacional, comportamiento internacional de los Estados, etc..., constituyen otros tantos canales por los que discurre la transformación de lo político en un sistema de normas y pautas de comportamiento internacional. Concepción consensualista de la creación de normas en este ordenamiento jurídico. Esta particular concepción pone el acento en el consentimiento del Estado, en cualquiera de sus expresiones y grados, en cuyo seno se genera la creación normativa del Derecho internacional, una creación presidida por la flexibilidad, la informalidad y la interacción en el procedimiento de elaboración de normas.

En tal concepción la costumbre internacional ocupa un relevante papel, toda vez que en ésta, al formarse a través e una conjunción de consentimientos estatales, lo verdaderamente trascen-

---

ble importancia, su aportación al tema de la relación entre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales la consideramos no menos importante” (*Teoría de las relaciones internacionales en España*, Madrid, ILA, 1979, p. 169). Debe tenerse en cuenta que en España la reflexión teórica sobre las relaciones internacionales se inició en España en 1957 con la obra de Antonio Truyol con *La teoría de las relaciones internacionales como sociología* y esta tarea sería proseguida por Manuel Medina Ortega, por Roberto Mesa y por el propio Celestino del Arenal (*Introducción a las relaciones internacionales*, Madrid, Tecnos, 1984, 424 pp.). Se trata de una línea de investigación que, aunque no tiene un carácter colectivo posee todas las características de una reflexión en equipo (Cf. R. Mesa, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. XXXVI, 1984, p. 403).

dente es probar que los Estados han consentido y aceptan la práctica como tal. Por su parte, los tratados son el resultado de un *consensus ad idem*, de una acomodación recíproca de intereses, entre los Estados que se va fraguando a partir del consentimiento inicial de cada uno de ellos, siendo ese consentimiento único y suficiente para producir una obligación internacional en los actos unilaterales.

La aparición de nuevas versiones del “Curso”, en las que se integraron sus discípulos L.I. Sánchez Rodríguez y Paz Andrés Sáenz de Santa María<sup>310</sup>, refleja una nueva forma de contemplar la estructura tradicional Derecho internacional basada en la independencia y en la pluralidad de Estados soberanos a partir de la existencia de tres estructuras jurídicas del ordenamiento internacional contemporáneo: orden regulador de los poderes y competencias de los Estados en sus relaciones mutuas; regulación de la cooperación pacífica entre los Estados para el logro de ciertos objetivos comunes en distintas esferas de intereses, cooperación que hoy es preferentemente de carácter institucionalizado; y, por último, un bloque normativo en cuya base se encuentran los principios de solidaridad y de protección de intereses fundamentales de la comunidad internacional. Estas estructuras normativas, diferenciadas en sus principios básicos, no operan separadamente sino que, por el contrario, existe una interacción entre ellas dando lugar a la aparición de una dinámica interna en el Derecho internacional contemporáneo<sup>311</sup>.

63. El seguimiento directo de la evolución de la III Conferencia del Derecho del Mar que González Campos había realizado antes de su llegada a Oviedo, y la defensa en ese foro de los particulares intereses españoles, favoreció una laboriosa y fecunda línea de investigación que fue coetánea con una de las catástrofes marítimas más importantes de nuestra historia (aunque luego quedaría minimizada con el desastre producido por el buque “Prestige”): el derrame de miles toneladas de crudos a que dio lugar el desgarró de los tanques de estribor del buque “Urquiola” a la entrada del puerto de La Coruña el 12 de mayo de 1976. No en vano los problemas en torno a la protección y a la preservación del medio marino y de la lucha contra la contaminación habían configurado el tema elegido por él para presentar su lección magistral en las oposiciones en las que obtuvo la Cátedra de la Universidad de Oviedo.

Dicha línea de investigación quedó centrada en problemas complejos como el de los estrechos utilizados para la navegación internacional<sup>312</sup>; o los concernientes a de los pescadores ex-

<sup>310</sup> *Id.*, *Curso de Derecho internacional público*, Oviedo, Servicio Publicaciones Universidad, 1975; 2ª ed., 1980, 692 pp.; 3ª ed., 1983, (en colaboración con L.I. Sánchez Rodríguez y M.P. Andrés Sáenz de Santa María), 657 pp.; 5ª ed., Madrid, SPFDUCM, 1992, 857 pp.; 6ª ed. (1ª de Civitas), Madrid, Civitas, 1998, 961 pp.; 7ª ed., (2ª de Civitas) revisada, Madrid, Civitas, 2002, 995 pp.; 8ª ed. (3ª de Civitas) revisada, Madrid, Thomson-Civitas, 2003, 1035 pp.; 9ª ed. (4ª de Civitas) revisada, Cizur Menor, 2008, 1140 pp. A propósito de su reseña a 6ª edición, el profesor O. Casanovas y La Rosa ha descrito con su precisión habitual la evolución de la modesta publicación producto del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo a su consolidación con la triple autoría de una obra que culminaría con una cuidada edición de la editorial Civitas adquiriendo “un lugar de honor en la bibliografía española” (*Revista Española de Derecho Internacional*, vol. L, 1998, pp. 366-367). Años más tarde, a propósito de la aparición de la 7ª edición el profesor C. Gutiérrez Espada manifestó que “sostener a estas alturas de la vida de todos que el *Curso de Derecho internacional público* de González Campos, Sánchez Rodríguez y Andrés Sáenz de Santa María es una obra doctrinal de referencia básica para todos (españoles o no) los interesados, profesionalmente o no, en la regulación jurídica de las relaciones internas es una obviedad” (*ibid.*, vol. LIV, 2002, p. 540). Por último, la 8ª edición ha sido calificada por J. Roldán Barbero como “una obra ya clásica, revalorizada con el tiempo” (*ibid.*, vol. LVI, 2004, p. 630).

<sup>311</sup> *Curso de Derecho internacional público*, 3ª ed. rev., Madrid, Thomson-Civitas, 2003, pp. 82 ss.

<sup>312</sup> Este postulado encuentra una justificación a partir de un completo análisis de la práctica internacional, y de la española en particular, en su extenso y documentado estudio, “La navegación por el mar territorial, incluidos los estrechos”, *La actual revisión del Derecho del mar. Una perspectiva española*, t. I, primera parte, Madrid, 1974, pp.285-398.

tranjeros frente a los intereses de los Estados ribereños en el mar adyacente a sus costas<sup>313</sup>. En este último apartado aprovechó para realizar una severa crítica a la política seguida por el Gobierno centrada de una manera unilateral en una política de construcciones navales y para realizar un análisis prospectivo de lo que habría ser el futuro destino de los “caladeros” en los que habría de faenar nuestra flora pesquera. Ello implicaba, en su opinión, despojarse de viejos conceptos en la necesidad de comprender que el nuevo ídolo de las doscientas millas perderá mucho de sus perfiles agresivos, para convertirse en un instrumento de estabilidad en las relaciones internacionales, señaladamente, en aquellos momentos, en el marco de las Comunidades Europeas<sup>314</sup>. Fue un esfuerzo intelectual que no quedó en el vacío al incorporarse España a la defensa de la zona económica exclusiva de las doscientas millas. Y este examen sectorial le permitió al profesor González Campos una visión nítida, de conjunto, del nuevo Derecho del Mar que se estaba construyendo por aquellos años: un cambio profundo, estructural y de alcance social, generado en un momento de transformación del aparato normativo del Ordenamiento internacional. Dicha visión puso en acento en el análisis de los intereses estatales sobre el medio marino y en la ya apuntada teoría de las contradicciones: intereses políticos, estratégicos y económicos cuya interacción, puesta de manifiesto en la III Conferencia del Derecho del Mar, han configurado la reglamentación actual de este Ordenamiento. Una reglamentación construida en gran parte a partir de un “término inicial”, los actos unilaterales de los Estados, que conduce a un “término final” que no es otro que la cristalización de esos actos unilaterales en un entramado colectivo y solidario expresado en el “consenso” de los Estados.

64. Con independencia de que González Campos optara en su momento por la Cátedra de Derecho internacional privado, debe reconocerse que su estancia en Oviedo estuvo dedicada con presentencia a la investigación y al magisterio del Derecho internacional público. Pero también su labor en el Derecho internacional privado fue relevante en su estancia ovetense y ello, en un momento en que, de un lado, la vinculación académica entre el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado había relegado a esta disciplina hasta el punto de convertirla en tributaria de la doctrina extranjera, principalmente francesa y, de otro, el sistema de Derecho internacional privado descansaba en unas normas obsoletas y absolutamente inadecuadas a las relaciones privadas internacionales de un Estado moderno. Su investigación en el ámbito de esta disciplina fue el motor de la adaptación de la doctrina española de finales del siglo XX a las necesidades de nuestra práctica, haciendo hincapié en las propias particularidades del sistema, hasta el punto de que, con toda justicia, se le puede considerar como el creador de la actual concepción del Derecho internacional privado español. Con independencia de que su obra adquiriese madurez años más tarde, en este periodo destaca su empeño de por destacar la autonomía científica del Derecho internacional privado, que se manifiesta, en su opinión tanto en el proceso de creación de las normas reguladoras del tráfico externo como en relación al contenido de éstas. Debe recordarse que la separación a efectos docentes de este ordenamiento respecto del Derecho internacional público fue un hecho tardío, en el que intervino muy activamente, que llegó a través de la OM de 9 de enero de 1979, confirmada por la de 25 de junio de 1980.

Desde una perspectiva sectorial, y al margen de la mayor o menor bondad de la adscripción del Derecho de la nacionalidad al Derecho internacional privado, es importante recoger aquí todo un importante esfuerzo que arrancando del pasado, tuvo su máximo apogeo como consecuencia de la reforma del Derecho español de la nacionalidad que tuvo lugar en 1981. Con independencia de que toda esta labor no tuviera mañana.

<sup>313</sup> Pretensión desarrollada en, “Reglamentación internacional de las pesquerías. Intereses españoles y soluciones al problema pesquero”, *Estudio del Mar en Galicia*, Santiago de Compostela, 1979, pp. 457-487 (en colaboración con L.I. Sánchez Rodríguez).

<sup>314</sup> J.D. González Campos, “Las relaciones entre España y la CEE en materia de pesca”, *Il regime della pesca nella Comunità Economica Europea*, Milán, Guiffré (1979), pp. 131-169.

### 3. Transición democrática y paso fugaz por la política

65. El compromiso del profesor de Oviedo con la transformación de la sociedad le condujo a ser un ciudadano participativo de los problemas reales, abandonando la “torre de marfil” tradicional de los catedráticos, afrontándolos con gran decisión y entusiasmo e interviniendo activamente en los frentes donde la libertad y el Derecho estaban amenazados. Era una actividad que tenía más de respuesta moral a la indignidad de la dictadura que de militancia política en sentido estricto, pero que respondía a la máxima gramsciana de que la realidad humana está arraigada, orgánica y dialécticamente, en el mundo y en la cultura. De esta suerte, la cátedra, el libro, el artículo, la conferencia, la charla y hasta la reunión informal fueron vehículos de su verbo infatigable y de su saber riguroso.

A pesar de la represión y de la sesgada educación recibida durante cuarenta años de franquismo, un sector de la sociedad, por descontado el más joven, despertaba culturalmente enfrentándose al inmovilismo de los esquemas tradicionales. En el por entonces denominado pomposamente “frente cultural” brillaba con luz propia Juan Cueto Alas, persona inteligente y simpática con la que daba gusto conversar. Y ello era un sentimiento generalizado a lo largo y a lo ancho del territorio español. El talante conservador de la Universidad y de la ciudad donde tenía su sede fue cambiando a la vez que iba tomando cuerpo la oposición a la dictadura merced al esfuerzo de los partidos de izquierda.

Los españoles estaban convencidos de que el franquismo duraría tanto como la persona de Franco pero también eran muy conscientes de que el futuro estaba lejos de ser esperanzador. Al igual que en otras capitales españolas se multiplicaban en Oviedo toda una serie de “actividades culturales” que no eran si no un trasfondo de una honda actividad política que se estaba propagando todo el territorio español. La primera en la que participó el sevillano fueron las aparentemente inofensivas reuniones del ya citado Club Cultural de Oviedo, que todavía presidía Luis Sela Sampil, donde la brillantez de una conferencia que allí pronunció hizo exclamar a Gustavo Bueno “¡Que bien hablan estos juristas!”, y las llamadas “Cenas del Fontán”<sup>315</sup>. Por descontado el asesinato del Almirante Carrero Blanco en el inicio de las vacaciones de Navidad de 1973 produjo una conmoción generalizada no sólo en el aparato franquista, sino en los diversos círculos de la oposición.

Cuando vinieron los años jubilaes de transición todo el mundo blasonaba de su papel protagonista en la misma, al menos tan relevante como el desempeñado por el Rey Juan Carlos, Adolfo Suárez o Torcuato Fernández Miranda. Quien más y quien menos se proclama ahora poco menos como el verdadero artífice del paso de una dictadura a una democracia sin traumatismos ni venganzas. Fueron, en efecto, muy pocos los que tuvieron un papel mínimamente comprometido.

<sup>315</sup> Como dice José M<sup>o</sup> Laso en sus “Memorias” “Seguramente no existe un ejemplo semejante en ninguna otra provincia española. Las “Cenas del Fontán” las realizamos, a partir de otoño de 1973, en el Restaurante Aller de la calle Magdalena. Juan Benito y yo –fue una labor conjunta- nos dedicamos a dotar de asistentes a las citadas cenas y tuvimos en ello gran éxito, ya que conseguimos no sólo la asistencia de un nutrido grupo de profesionales, abogados, médicos, maestros, profesores, empleados bancarios &c., sino también lo más progresista y destacado de la Universidad de Oviedo, entre los que descollaban los profesores Gustavo Bueno, Julio González Campos, José Carlos Fernández Rozas, Elías Díaz, Vicente Montés, Manuel Hidalgo, &c. Las cenas se efectuaban a las diez de la noche de los viernes. Generalmente, teníamos antes un conferenciante destacado en el Club Cultural de Oviedo que luego nos acompañaba a la cena. Ese fue el caso de Manuel Vázquez Montalbán, como el de otros muchos conferenciantes ilustres que se podrían citar. Independientemente de tales visitantes para cada cena designábamos un ponente que iniciase un tema de actualidad. Podía ser de política nacional o internacional, así como temas culturales, científicos, literarios, artísticos, filosóficos, &c. La asistencia fue siempre muy nutrida y los debates muy vivos. Más tarde, a medida que se fueron desarrollando los acontecimientos nacionales, las “Cenas de El Fontán” se convirtieron en una base de reclutamiento para los que iban a constituir los apoyos cívicos de la Junta Democrática de España” (Cf. *De Bilbao a Oviedo...*, op. cit., p. 312).

La entrada González Campos en la política activa y su fugaz paso por ella fue siempre un acto de solidaridad hacia la izquierda y nunca un objetivo vital. Dejemos que sea él quien nos narre las circunstancias que motivaron su decisión: “Tras la muerte del General Franco, en noviembre de 1975, las viejas barreras del régimen a la libertad comenzaron de hecho a levantarse y los partidos políticos, incluso lo que aún no estaban reconocidos, comenzaron a aparecer a la luz del día. Y ello se consiguió por fin, tras un periodo de transición bastante difícil, pues los partidarios de la dictadura todavía estaban en el poder, como resultado de las elecciones de 1977 donde yo participé como candidato independiente en las listas del Partido Comunista. Sin posibilidad alguna, pues si el Partido esperaba tres o cuatro diputados al Congreso, sobre los diez que correspondían a Asturias sólo podía esperarse la elección de uno y yo era el cuarto de la lista”<sup>316</sup>.

Esta breve experiencia política se manifestó en una oposición sin concesiones a la derecha proveniente del franquismo y en fuertes críticas a los “compañeros socialistas” que aún no habían trazado una línea política clara pese a lo descrito en la célebre pizarra de Suresnes. Marcó un peculiar estilo como orador político, dentro de una campaña electoral caracterizada por la agresividad hacia el contrario, donde, sin renunciar a las tres reglas preceptivas de toda arenga: afirmación de la tribu, alerta de los peligros que acechan de otras formaciones y definición de la línea a seguir, convirtió el discurso en un arte de la ironía y del sarcasmo. De esta suerte pasó en los mítines de telonero “compañero de viaje” a auténtica estrella que apasionaba y divertía a los miles de asistentes ávidos de cambio y felices de la democracia recuperada: un electorado plural, interclasista que denotó una considerable flexibilidad y apertura de miras. Como acaba de reconocer más arriba, se prestó a figurar en la candidatura exclusivamente a título de apoyo moral, dentro de la por entonces rimbombante “alianza entre las fueras del trabajo y de la cultura” pero sin ninguna aspiración a ocupar un escaño ni a desempeñar carrera política alguna tras las elecciones. No obstante, su participación en la Campaña le permitió conocer a personajes señeros de la reciente historia política de Asturias como Horacio Fernández Inguanzo, Vicente Álvarez Areces, Gerardo Iglesias o Francisco Javier Suárez y colaborar, a título gratuito, en la preparación de numerosos reglamentos de las instituciones regionales, dentro de la apasionante etapa de la pre-autonomía, y en la redacción de los primeros proyectos de “transferencia de competencias” del Estado a las Comunidades Autónomas que se estaban creando no sin dificultades.

66. Una fecunda carrera posterior en la construcción, desde la Cátedra y desde el Tribunal Constitucional, del “Estado de las Autonomías” fue iniciada en aquellos momentos con la preparación de un texto de transferencias al futuro Principado de Asturias en materias tan radicalmente distintas de las que el cultivaba habitualmente: las relacionadas con la salud pública, las aguas residuales y la policía mortuoria. Constituyó sin duda una especie de regalo caído del cielo para un Partido cuya experiencia se había gestado en la oposición anti-franquista y en la defensa de los trabajadores; sus dirigentes, curtidos en esas luchas, no estaban habituados a realizar una labor institucional y cuando el destino pre-autonómico llevó a esa organización política a formar parte de un Gobierno de concentración, ocupando las consejerías de Sanidad y de Obras Públicas, el concurso de personas como el catedrático de Oviedo fue decisiva. Y esta colaboración legislativa continuó por un breve periodo de tiempo, tras su traslado a Madrid, ya con proyectos de escala nacional, hasta la desaparición, en 1982, del Grupo Parlamentario Comunista y la ocupación por el Partido Socialista, por decisión del electorado español, del espacio mayoritario de la izquierda española. A este respecto el ya Rector de la Universidad Autónoma de Madrid asumió el triunfo del PSOE con una resignación basada en una supuesta “memoria histórica” que estuvo muy en boga

<sup>316</sup> Cf. J.D. González Campos, “Les espaces...”, *loc. cit.*, p. 821.

en aquellos días, sobre todo en Andalucía, de un idealizada Partido Socialista de la República que, al decir de sus defensores, se transmitió de padres a hijos en recuerdo de la fuerza que, en un momento dado, fue protagonista y hegemónica de la izquierda. Se trata, sin embargo, de un planteamiento sobre el que aún no se ha pronunciado la última palabra.

Este indiscutido triunfo, llevó a España a unas cotas de desarrollo sin precedentes y a ocupar un lugar adecuado en el concierto de las naciones. El propio González Campos en una entrevista a la televisión asturiana con ocasión de las Jornadas de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales que tuvieron lugar en Oviedo en 1987 expresó con enorme emoción que nunca pudo imaginar que la transición saliese tan bien y aprovechó para recordar el entusiasmo de las gentes en aquellos momentos ante la libertad recobrada: “Para asistir a momentos como esos, merece la pena vivir”. Mas nunca olvidó la entrega y la heroicidad ejemplar de muchas personas, de la clase obrera preferentemente, que sin hacer gala de ello en ningún momento, lucharon, se sacrificaron y hasta perdieron la libertad por una causa en la que creían firmemente y luego se disolvieron calladamente en la subsiguiente normalidad democrática. Por el contrario, los que basaron su actividad no en la militancia sino en el mero antifranquismo perdieron con la muerte del dictador gran parte de su papel social y su discurso quedó muy pronto envejecido<sup>317</sup>. El dramatismo de esta situación puede resumirse con un dicho que comenzó a circular a comienzos de los ochenta: “contra Franco vivíamos mejor”.

#### 4. Opción controvertida y regreso a Madrid

67. La transición democrática, auténtico revulsivo para toda la sociedad española, coincidió con un Julio D. González Campos que había alcanzado la plena madurez intelectual y un considerable prestigio en múltiples facetas del mundo jurídico. La situación del Departamento de Oviedo estaba consolidada administrativamente y Madrid seguía siendo Madrid. Por eso, al tiempo que sus discípulos asturianos ganaban las oposiciones correspondientes, se fue produciendo el inevitable relevo generacional, que fue gradual y poco traumático en la función docente pero muy sentido en el ámbito personal por parte de los asturianos que se quedaban.

En este contexto se estaba produciendo un hecho singular al que ya nos hemos referido: el desdoblamiento de las Cátedras internacionalistas. Para gran sorpresa de todos sus allegados el ya catedrático de Madrid optó sin reservas. Como él mismo indicaría más tarde: pudiendo haber optado por el tono “apolíneo” del Derecho internacional público, no he tenido ningún inconveniente en asumir el más discreto papel “dionisiaco” del Derecho internacional privado<sup>318</sup>. Y otra transformación, no menos importante, tuvo lugar por aquellos días: la sustitución de unas terribles gafas de pasta negra que González Campos se resistía a abandonar (y que luce en la fotografía del Curso de La Haya de 1977) por otras progresivas mucho más modernas y rejuvenecedoras elegidas por sus discípulos, que acudieron con él a la óptica por no fiarse de su elección.

Se abría con la separación de las enseñanzas internacionalistas un nuevo mundo para la docencia y la investigación, pero no se partía de cero. En las Jornadas de Oviedo de 1970 y tras una copiosa comida en el Club de Tenis los asistentes que no fueron excesivos, sobre todo si se excluyen los candidatos a la Cátedra<sup>319</sup>, se habían trasladado al Seminario de De-

<sup>317</sup> C. Castilla del Pino, “Problemas psicológicos de una generación”, *El País*, 20 de noviembre de 1985.

<sup>318</sup> Cf. J.D. González Campos, “Diversification, spécialisation, flexibilisation et matérialisation des règles de Droit international privé. Cours général”, *Recueil de Cours Académie de Droit international de La Haye*, t. 287 (2000), pp. 9-426, p. 29.

<sup>319</sup> Entre los Catedráticos figuraban los aspirantes que concurrían a las oposiciones que se celebraban por aquellos años: José Luis de Azcárraga y Bustamante, Camilo Barcia Trilles, Maximiliano Bernard Álvarez de

recho internacional donde tuvo lugar el II Coloquio Nacional de Catedráticos y Profesores de Derecho internacional debatiéndose debatió a lo largo de dos horas el futuro de las enseñanzas en España. Como quiera que las actas fueron levantadas, con su meticulosidad habitual, por José Pérez Montero en ellas puede percibirse el alcance de la discusión y los problemas de fondo que subyacían en la misma, mucho más gremiales que científicos y, en cierta medida, bastante oportunistas. Era menester liquidar la situación anterior. Lo cierto es que en aquél período habían ocurrido acontecimientos variados que confluyeron muy beneficiosamente en la ampliación de la familia internacionalista española. Es cierto que a partir de las oposiciones a profesores adjuntos de 1974, que se desarrollaron con gran dramatismo, se había incrementado considerablemente el número de profesores en este Cuerpo docente, pero la consecución de una Cátedra era algo mucho más complejo pues en la época todas estaban ocupadas y era preciso esperar a una vacante por jubilación o fallecimiento del titular.

La vinculación académica entre el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado que se registró en nuestro país hasta 1979, la referida escasez de plazas dotadas y la masiva diáspora de profesores “polivalentes” a la primera de estas disciplinas, redujeron las posibilidades de adoptar experiencias que en otros países habían ofrecido importantes resultados tanto para el legislador como para el juez. Mas la ruptura académica y la crisis de las “escuelas tradicionales” permitió que se formara, bajo el indiscutible liderazgo de González Campos, una comunidad científica con un marcado componente de cohesión en torno a la disciplina de Derecho internacional privado, que el foro español fuese el punto de referencia obligada en la mayor parte de los trabajos científicos y que el estudio del “sistema”, tradicionalmente relegado, ocupase un lugar prioritario. La reflexión colectiva en torno a los problemas del Derecho internacional privado había sido relativamente reciente en la doctrina española y en este panorama, donde esta disciplina llegó a calificarse de “microárea”, empezó a gestarse un conglomerado académico peculiar. Era en efecto el Derecho internacional privado una reducida parcela en las enseñanzas jurídicas por relación a otras especialidades con mayores dotaciones de profesorado e indiscutible peso en la reforma de los “planes de estudio” de las enseñanzas jurídicas que comenzaban a pergeñarse en aquéllos años. Dicha peculiaridad obedecía a la juventud del profesorado en sus distintos estamentos administrativos, a la existencia de un alto grado de cohesión en el combinado y al reconocimiento de un magisterio indiscutido por parte de la práctica totalidad de sus componentes en la persona de Julio D. González Campos. Se trataba de una especial comunidad: “el colectivo”, según denominación acuñada por el propio González Campos y que adquirió carta de naturaleza, que comenzó a gestarse a comienzos de los años ochenta llegando casi a tener problemas, debido a su escaso número de catedráticos, para integrar un Tribunal que, muchas veces ejercía su función con carácter itinerante a lo largo de la geografía española.

### VIII. LA ESCUELA DE OVIEDO DE DERECHO INTERNACIONAL

68. El Seminario de Derecho internacional ya descrito en páginas anteriores fue testigo de una desmedida actividad a la llegada del nuevo catedrático, que heredó un personal variopinto en el que destacaba Luis Ignacio Sánchez Rodríguez que fue el único que soportó el ritmo de trabajo que impuso el recién llegado. El propio Sánchez Rodríguez cuenta mejor que nadie cual fue la impresión que la causó su maestro y la percepción clara de que se trataba de una personalidad muy distinta a las que había conocido en su breve experiencia universitaria:

---

Eulate, Emilio Estrada de Miguel, Luis García Arias, Julio González Campos, Alejandro Herrero Rubio, Alberto Leonart Amselem, Manuel Medina Ortega, Fernando Murillo Rubiera, Manuel Pérez González, José Pérez Montero, José Puente Egido, Madín Rodríguez Rosón, Eloy Ruiloba Santana, Francisco Sánchez Apellániz y Luis Sela Sampil. Excusaron su asistencia los profesores M. Díez de Velasco y A. Miaja de la Muela.

“Aún recuerdo con pavor, hace ya treinta y dos años, en una tarde melancólica, gris y tibia del invierno asturiano, cuando Julio irrumpió en el Seminario de Derecho Internacional de la Universidad de Oviedo, con su presencia formidable e intimidatoria. Se presentó formalmente al jovencísimo Ayudante que estaba sentado en una esquina y la preguntó su nombre y su –triste– condición. De inmediato le dijo que le tuteara, cosa inaudita en las costumbres habituales que regían las relaciones entre los dioses y las criaturas inferiores dentro de aquel caserón ovetense. Es una prueba, se dijo el joven Ayudante, pero no debes fiarte. A continuación le preguntó, sentado a su lado de forma aparentemente amigable, qué libro estaba leyendo y qué opinión tenía del mismo. El joven profesor entró en una turbación aguda, pues tenía ante sí una segunda prueba y una trampa evidente, y todo ello en el brevísimo intervalo de apenas tres minutos. Confíate y lo pagarás caro, se dijo para sí nuestro joven hombre. Pero la desesperación ofrece en ocasiones mínimos destellos de luz, y el personaje optó por responder lo que realmente pensaba (práctica impensable entonces en los ayudantes ovetenses cuando su dios particular se dignaba dirigirse a ellos): “Se trata de *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, su autor es el profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo y me parece un libro muy moderno, innovador en su planteamiento y rompedor en su estructura”. Los instantes siguientes duraron una eternidad, en la que estuvo a punto de presentar su renuncia, hasta que creyó percibir una sonrisa y un gesto aprobatorios.

Así empezó mi larga, fecunda y amistosa relación con Julio D. González Campos, de quien aprendí todo lo que sé y la metodología adecuada para conocer lo que todavía no se sabe. Fueron siete años de trabajo duro, pero ilusionante, de estrictas y regladas *pause-café*, de larguísimas jornadas que nos hacían añorar, a mí y a los compañeros que llegaron después (Carlos, M<sup>a</sup> Paz...), las envidiables condiciones laborales de los picadores de las minas asturianas. Después supimos que aquel hombre gustaba de la cocina regional, que disfrutaba de los fines de semana playeros o camperos, y que tenía el gusanillo de la política a flor de piel. También aprendimos a administrar las severas sentencias que nos dirigía, de tiempo en tiempo, a cada uno de nosotros: “Miche ha entrado en crisis” o bien “Miche es socialdemócrata”; y también aquellos sábados dolorosos e implacables en los que debíamos rendir cuenta individualmente de la exacta situación de las respectivas tesis doctorales. Años que a la postre todos agradecemos, a la vista de su extremada utilidad práctica de cara a las temidas oposiciones (es curioso, durante el franquismo no se permitían los opositores a nada, salvo a los cuerpos del Estado). Eramos un buen equipo y lo pasábamos bien, pese a la oscuridad de los tiempos, con los amigos de la Facultad (Elías, Gerardo, Paco, Ignacio, José María, Vicente.....). ¿Recuerdas Julio?

Y llegaron la transición, primero, y la democracia, después. Eran días de vino y de rosas. En 1979 tuvimos la primera separación funcional, pues tú te viniste a la Universidad Autónoma y optaste por el Derecho internacional privado; yo me marché a la Universidad del País Vasco y opté después por el Derecho internacional público. Pero lo años y las ocupaciones te han traído de nuevo al Derecho internacional público, (...). Al final, casi todos estamos en Madrid, casi todos somos socialdemócratas y casi todos nos hemos convertido en unos detestables sentimentales”<sup>320</sup>.

69. En 1973 se incorporó al Departamento el segundo discípulo de González Campos en su acceso a la carrera universitaria, el también ovetense José Carlos Fernández Rozas, que se decantó, al contrario de Sánchez Rodríguez, por el Derecho internacional privado. Obtuvieron respectivamente las Cátedras de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado en 1979 y 1982 permaneciendo en la Universidad de Oviedo hasta mediados de los años ochenta en que arribaron a la Universidad Complutense de Madrid donde,

<sup>320</sup> L.I. Sánchez Rodríguez, “Un tiempo para juzgar: el Derecho internacional público en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (1992-2001)”, *Pacis Artes...*, *op. cit.*, pp.

sin perder la relación con su maestro, dedicado en buena medida al Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y al Tribunal Constitucional, formaron sus propias escuelas internacionalistas a las que imprimieron su propia impronta personal. Por su parte Miguel Virgós Soriano siguió a González Campos a la Universidad Autónoma de Madrid, donde le sucedió en la Cátedra a su jubilación. Fernández Rozas tuvo la fortuna de contar con discípulos asturianos que hoy ocupan las Cátedras de Derecho internacional privado de la Universidades de Granada, Sixto A. Sánchez Lorenzo, de Oviedo, Pilar Rodríguez Mateos y Autónoma de Barcelona, Rafael Arenas García; y cuasi-asturianos como Santiago Álvarez González (pues nació en Olleros de Sabero a pocos kilómetros de Asturias y leyó su tesis doctoral en la Universidad de Oviedo), titular de la Cátedra de la Universidad de Santiago de Compostela. En tierra asturiana mantiene el fuego sagrado del magisterio de González Campos Paz Andrés Sáenz de Santa María, que obtuvo la Cátedra en 1988 y su discípulo Javier A. González Vega que alcanzaría tal condición veinte años más tarde. A ellos se une un grupo de jóvenes profesores, Pilar Jiménez Blanco<sup>321</sup>, Patricia Orejudo Prieto de los Mozos y Ángel Espiniella Menéndez que aseguran un futuro prometedor en el marco del Derecho internacional privado.

El profesor Oriol Casanovas y la Rosa a propósito de su recensión a la sexta edición del *Curso de Derecho internacional público* de los profesores J.D. González Campos, L.I. Sánchez Rodríguez y P. Andrés apunta el origen de la “Escuela de Oviedo” de Derecho internacional: “cuando el profesor Julio D. González Campos llevaba un par de años en la universidad asturiana y empezaba a aglutinar en torno suyo a los primeros discípulos que, con el tiempo, han dado lugar a una de las escuelas más influyentes de internacionalistas españoles, tanto en el ámbito del Derecho internacional privado –por el que administrativamente se decantó el común maestro–, como en el del Derecho internacional público, que profesan sus dos discípulos coautores de esta obra. En las dos primeras ediciones también colaboraron Carlos Fernández Rozas, que también derivó decididamente al Derecho internacional privado, y Carlos Villán Durán, que posteriormente dejó las aulas y se incorporó a la función pública internacional”<sup>322</sup>.

70. La Escuela fundada por Julio D. González Campos nunca fue una plantel en sentido cerrado, en el que sus componentes hubieran de tomar las mismas líneas de investigación o los mismos presupuestos teóricos. Lo que ha unido a sus integrantes ha sido la voluntad de desarrollar un pensamiento crítico y reflexivo, inspirado preferentemente en la práctica de los Estados y en las transacciones transfronterizas entre particulares. A partir de aquí, la libertad ha primado sobre la necesidad de sistematizar, y los miembros de la escuela desarrollaron pensamientos heterogéneos marcados por la interdisciplinariedad. Si de transformar la sociedad se trata, si introducir razón en el mundo jurídico internacional es uno de los objetivos de la escuela, un conocimiento lo más científico posible de la misma ha sido una condición indispensable. Esta interdisciplinariedad se concretará en cuatro disciplinas fundamentales, que podrán verse complementadas por otras secundarias: el Derecho internacional público, el Derecho comunitario, el Derecho internacional privado y el Derecho de los negocios internacionales. En la Universidad de Oviedo tuvo su origen una rica y diversa tradición de investigación empírica en su mayor parte relacionada con la nueva y rápida expansión de las disciplinas internacionalistas. Sus protagonistas siempre tuvieron conciencia de formar parte de una Escuela como a pesar de no compartir una concepción común,

<sup>321</sup> Curiosamente la prensa local el día de su toma de posesión como vocal del Consejo Consultivo de Asturias le atribuyó entre sus méritos ser nieta de González Campos. Tal afirmación desde el punto de vista familiar es inexacta, y tampoco lo es desde el punto de vista académico (*La Nueva España*, 24 de diciembre de 2008). Pero, inexactitudes aparte, muestra que la presencia de González Campos en la Universidad de Oviedo empieza a ser reconocida, lo que no aconteció durante su estancia en Asturias.

<sup>322</sup> *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. L, 1998, p. 366.

más aún cuando se puede observar la heterogeneidad y la diversidad entre sus integrantes. Sin embargo, con el paso de los años, sí se identificaron suficientes características comunes como para agruparlos bajo tal denominación, aunque algún autor siga hablando de que se ha constituido como todo un mito.

Su discípula Paz Andrés resumió en su *laudatio* de 2001, con motivo del nombramiento del maestro como doctor *honoris causae* de la Universidad de Oviedo, lo que su maestro significó para sus discípulos:

“... fue y sigue siendo un verdadero maestro para el grupo que formó en Oviedo y para otros que llegaron después. Quienes constituyen lo que a veces se llama la Escuela de Oviedo, tuvimos aquí su ejemplo y contamos con su experiencia y su capacidad intelectual; en la realización de nuestros trabajos siempre encontramos en él el consejo oportuno respecto de las fuentes de conocimiento más adecuadas y los enfoques más novedosos; nuestras carreras académicas fueron tuteladas y diseñadas con mimo. A cambio, sólo nos pidió esfuerzo intelectual, dedicación y -por qué no- cierta disciplina. El profesor González Campos posee otra cualidad que distingue al auténtico maestro: la generosidad intelectual. Esa generosidad le llevó de un lado, a compartir e incluso regalar ideas y gracias a ella la autoría de sus Cursos de Derecho internacional público y de Derecho internacional privado se ha ido abriendo a sus discípulos; de otro lado, ese carácter intelectualmente desprendido le movió a inculcarnos la honradez y la objetividad en el manejo de las fuentes, teniendo como única guía al respecto la calidad científica, por encima de las divisiones en escuelas: con las que a veces nos entretenemos en la Academia. Hay una tercera vertiente en su generosidad intelectual que es la humildad en la propia consideración. Como señalara Giner de los Ríos, ‘mucha falta hace estudiar para saber que se ignora y adquirir aquella humildad y sobriedad... que no es... sino la conciencia de nuestra limitación y la reverencia a la verdad’”.